

139

PODER PARA PROCESO VERBAL CONTRA IC CONSTRUCTORA

Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Mié 18/11/2020 11:59 AM

Para: Juan Acevedo <juan.acevedo@asesoriasjc.com>

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal**Radicado:** 20200000900**Demandante:** Carlos Augusto Aguilera González**Demandados:** IC CONSTRUCTORA S.A.S**Asunto:** Poder para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el Proceso Verbal.

CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.040.665; por medio del presente escrito confiero poder especial al abogado **JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.184 y la tarjeta profesional número 232.595 del Consejo Superior de la Judicatura; con dirección de correo electrónico juan.acevedo@asesoriasjc.com. Lo anterior con el fin que el apoderado presente demanda, inicie, tramite y lleve hasta su culminación el PROCESO VERBAL de la referencia.

El asunto para el cual se otorga el presente poder consiste en la presentación de demanda, reforma de la misma y el trámite del proceso verbal, en contra de la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con el NIT 800.141.695-5; pretendiendo el pago por parte del demandado, del dinero al cual se comprometió en el documento de fecha 24 de abril de 2015, suscrito por el señor Luis José Medrano Pineda. Dentro de la demanda y consecuente reforma se solicitarán las siguientes pretensiones:

1. Que se declare la existencia de un contrato entre el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** y la Sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** por medio del cual el primero se obligó a desistir de su firme propósito e interés en participar como socio capitalista en el negocio consistente en la adquisición y desarrollo del proyecto inmobiliario denominado ALTOS DEL CERRO, el cual se pretendía desarrollar en el globo de terreno conformado por los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1333121 (propiedad de Estacio Kapital S.A.S), 50C-1046708 (propiedad de Altos del Cerro S.A.S) y 50C-1039518 (Propiedad de Altos del Cerro S.A.S), con direcciones catastrales CL 60A No. 1A - 75, Diag. 60 BIS No. 1 - 83 y CL 60A No. 2 - 31 de Bogotá D.C. respectivamente, con la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S**; y, por su parte, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** se obligó a pagar a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio referido. Que se declare que la fecha de perfeccionamiento del negocio que determina el tiempo de la obligación de pago por parte de la demandada fue el 3 de febrero de 2017.
2. Que se declare que la fecha de perfeccionamiento del negocio que determina el tiempo de la obligación de pago por parte de la demandada fue el 3 de febrero de 2017.
3. Que se declare que en virtud del contrato celebrado entre las partes del presente proceso, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** se obligó a pagar al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) a más tardar en la fecha 17 de febrero de 2017 (diez días hábiles siguientes al perfeccionamiento del negocio que ocurrió en la fecha 3 de febrero de 2017).

4. Que se declare que en virtud del contrato celebrado entre las partes del presente proceso, mi poderdante el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, cumplió cabalmente con lo pactado, pues efectivamente efectuó su obligación de no hacer, desistiendo de su firme interés y propósito de participar como socio capitalista en el negocio del cual se trata en la presente demanda; como también de no seguir en la tarea de buscar socios inversionistas que quisieran y pudieran unirse a él para adquirirlo y desarrollarlo conjuntamente, y, de igual forma puso en contacto a las sociedades IC CONSTRUCTORA S.A.S. con ALTOS DEL CERRO S.A.S. y ESTACIO KAPITAL S.A.S. representadas por AVRAHAM MARÍN ABRAMZON.
5. Que se declare que en virtud del contrato celebrado entre las partes del presente proceso, el demandado, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, no cumplió con su obligación de pagar a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio, esto es, a más tardar el 17 de febrero de 2017.
6. Que se declare que existe una responsabilidad contractual en cabeza de la demandada hacia mi poderdante, por no cumplir con su obligación a la cual se comprometió en virtud del contrato celebrado tratado en la presente demanda.
7. Que se declare que la demandada se ha constituido en mora, por no cumplir con su obligación a la cual se comprometió en virtud del contrato celebrado tratado en la presente demanda.
8. Que se declare que mi poderdante ha sufrido los perjuicios moratorios (art. 870 C.Co) en cuantía equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, correspondiente a los intereses moratorios en negocios mercantiles (art. 884 C.Co), sobre la suma adeudada a partir de la fecha de exigibilidad, esto es, desde el 18 de febrero de 2017.
9. Que se condene a la demandada a pagar a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).
10. Que se condene a la demandada a pagar a mi poderdante la suma de dinero correspondiente a los intereses de mora en cuantía equivalente a una y media veces el interés bancario corriente sobre la base de la suma de MIL MILLONES DE PESOS a partir de la fecha 18 de febrero de 2017 hasta que se realice el pago completo de la suma a la cual se comprometió en virtud del contrato tratado en la actual demanda.
11. Respecto de las costas y agencias en derecho solicito al despacho que se decida en la oportunidad procesal correspondiente.

A mi apoderado se le conceden las facultades necesarias para adelantar todo el trámite del proceso verbal conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente reformar la demanda formulada inicialmente. Respecto de las facultades de desistir, transigir, reasumir, renunciar, conciliar y recibir, se requerirá autorización previa por parte del poderdante.

Por lo anterior, solicito amablemente reconocer personería para actuar, al abogado a quien por medio de este escrito se constituye como apoderado para el proceso de la referencia.

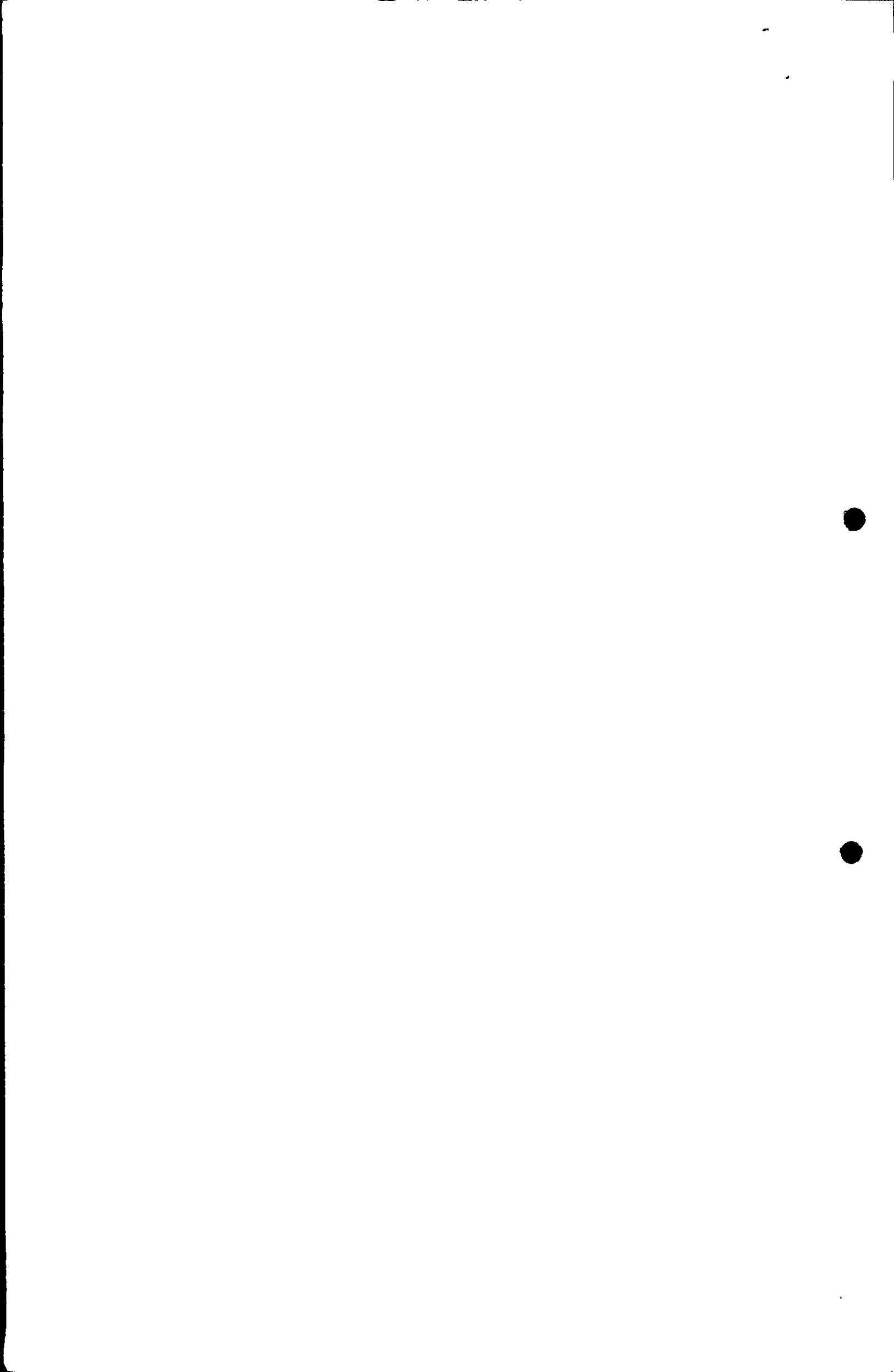
Atentamente,

PROCÓNSUL S.A.S

CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.

Gerente - CEO

(57-1) 2561770; Móviles: 313 450 3683; 311 874 2505



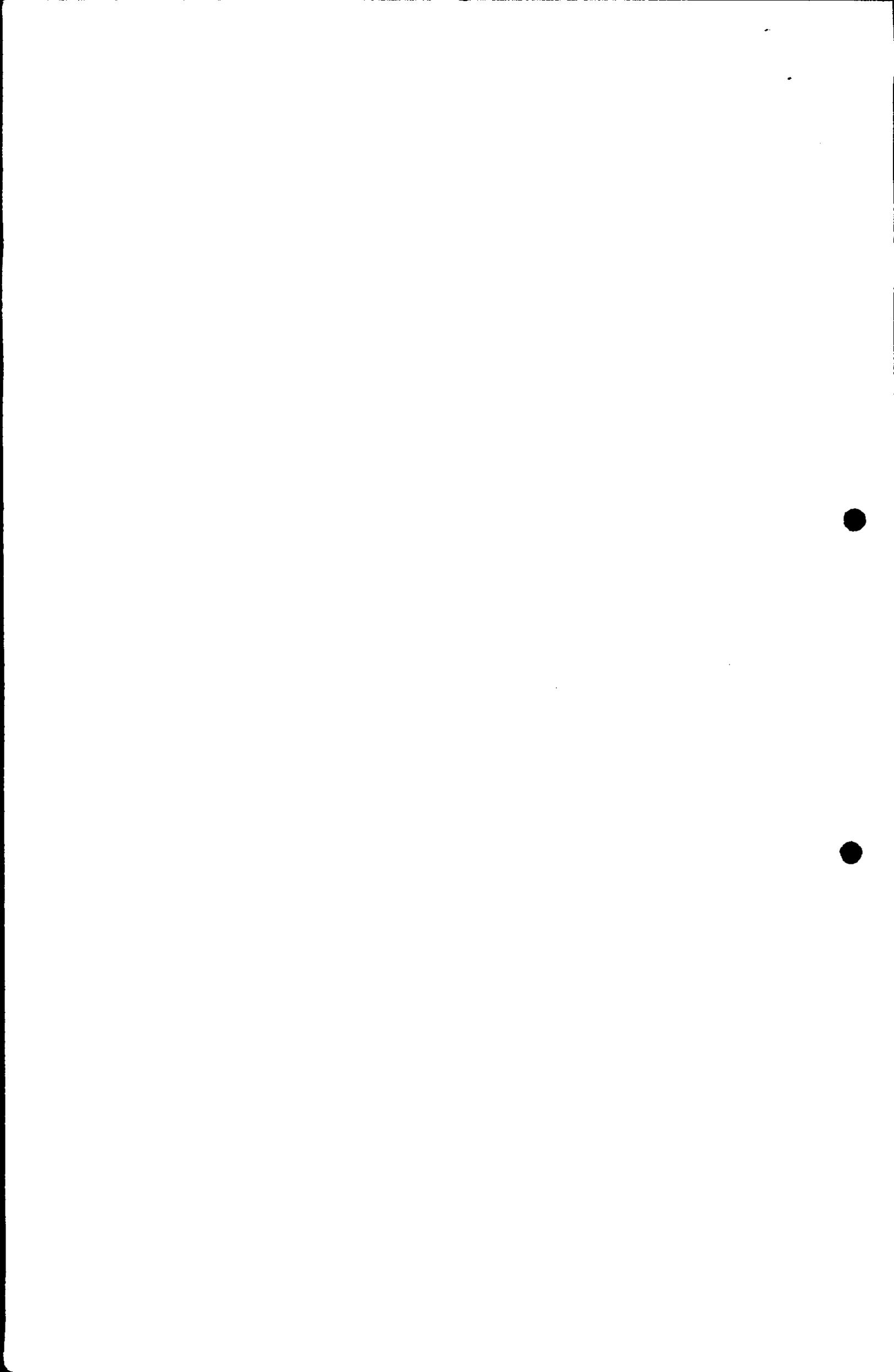
747
~~14~~

18/11/2020

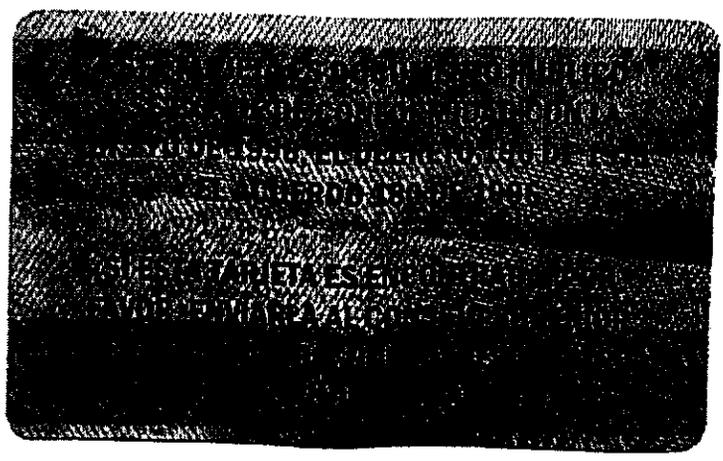
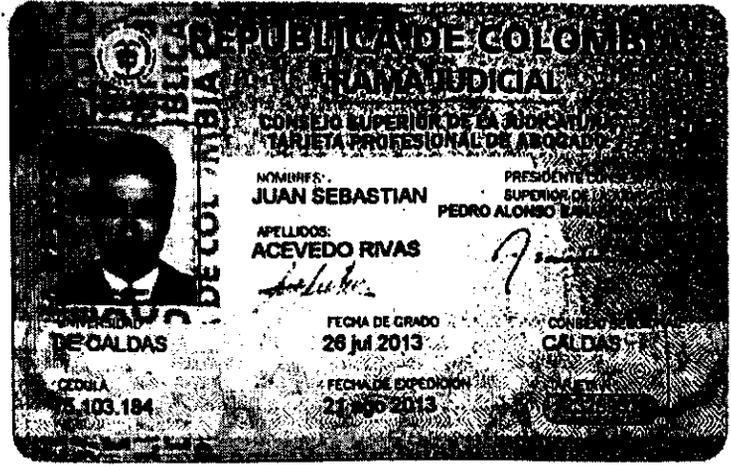
Correo: Juan Acevedo - Outlook

Calle 103 C No.63-39

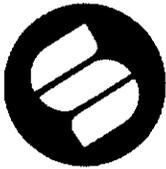
Bogotá D.C. - Colombia



792



143
16



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No.: 2019-116-01296

Tipo: Salida
Trámite: 59904059 -
Sociedad: 800141695 - IC CONSTRUCTORA S.A.S
Remitente: 116 - GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOCIETARIO(((1298021
Destino: 52440822 Claudia Lorela Díaz Speranza
Folios: 10 Anexo: NO
Tipo Documental: CONSTANCIA
Fecha: 2019-10-22 17:34:35
TRV-171.1.730
No. Radicado: 2019-01-382265

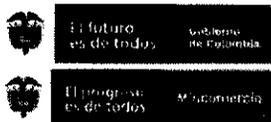
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

CLAUDIA LORELA DIAZ SPERANZA, obrando en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, aprobado mediante Resolución 3374 del 20 de octubre de 2009, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 640 de 2001, hace constar lo siguiente:

En el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial fue presentada una solicitud de conciliación, mediante radicado número 2019-01-325092, y numero de proceso BPM 2019-116-01296 del 5 de septiembre de 2019, por el doctor JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS con C.C. No. 75.103.184 y T.P. No. 232.595 del C.S.J. en calidad de apoderado del señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ con C.C. No. 79.040.665, con el objeto de solucionar las diferencias presentadas con la sociedad IC CONSTRUCTORA SAS con NIT. 800.141.695-5, en relación con los siguientes antecedentes:

"HECHOS

1. El señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, es el socio empresario de la sociedad **TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.339.767-1, la cual comprende dentro de su objeto social la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el sector inmobiliario tanto a nivel nacional como internacional; y la captación de inmuebles de propiedad de terceros con el objeto de venderlos, arrendarlos o permutarlos, entre otras actividades.
2. El señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, tiene un especial conocimiento del mercado inmobiliario, y por esta razón, el señor **AVRAHAM MARIN ABRAMZON**, representante de la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**, contactó a mi poderdante, para manifestarle que requería de un socio financiero, con el fin de adelantar un proyecto inmobiliario respecto de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1333121 (propiedad de Estacio Kapital S.A.S), 50C-1046708 (propiedad de Altos del Cerro S.A.S) y 50C-1039518 (Propiedad de Atos del Cerro S.A.S), con direcciones catastrales CL 60A No. 1A - 75, Diag. 60 BIS No. 1 - 83 y CL 60A No. 2 - 31 de Bogotá D.C. respectivamente .

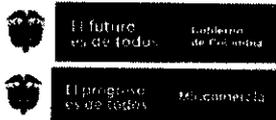


En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/esbmaster@supersociedades.gov.co
Colombia



Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

3. *Mi poderdante se interesó por el negocio planteado, y teniendo en cuenta que ya con anterioridad había adelantado otras gestiones con el señor Abramzon, quiso participar como socio en el mismo.*
4. *No obstante, lo anterior, mi poderdante no contaba con el capital suficiente para el proyecto propuesto, por lo que buscando socios financieros que lo pudieran respaldar, contactó a la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, a través de los señores **JOSÉ LUIS MEDRANO PINEDA** y **GERMAN PINTO**, con el fin de proponerles que **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, participara en dicho negocio junto con el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** y **ALTOS DEL CERRO S.A.S.***
5. *El proyecto planteado por el señor Aguilera a **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, causó tal interés en la misma, que los señores **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA** cuyo cargo era Gerente Promotora, y **GERMÁN PINTO** cuyo cargo era Director del Banco de Tierras, actuando en nombre de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, y debidamente delegados por el representante legal **FELIPE CARRIZOSA GELZIS**, acordaron con mi poderdante que éste se retirara del negocio; pues después de analizar las cifras del proyecto, el interés de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, era realizar el mismo únicamente con la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S.***
6. *Cabe anotar que, hasta el momento enunciado en el hecho anterior, no se había realizado ningún contacto entre **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** y la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S.***
7. *Por el hecho que mi poderdante cediera su participación en el negocio referido; como también que no siguiera ofreciendo el mismo en el mercado inmobiliario; y además poner en contacto a las sociedades **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.** representadas por **AVRAHAM MARIN ABRAMZON**, acordaron pagar una suma fija al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZALEZ**, en el evento que se lograra perfeccionar el negocio entre dichas sociedades, del cual mi poderdante había cedido su participación .*
8. *La suma que **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, se comprometió a pagar al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, en caso de que efectivamente se lograra una negociación con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** a quien todavía no conocía, y por el hecho que mi poderdante cediera su participación en el negocio, fue de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio. Esta*



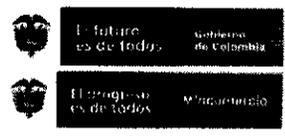
suma fue considerada viable por parte de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, teniendo en cuenta las cifras analizadas del proyecto inmobiliario respectivo .

- 9. Una vez acordados los términos anteriores, mi poderdante, el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, procedió a poner en contacto a la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, con el señor **AVRAHAM MARIN ABRAMZON**, representante de las sociedades **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**, y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.**, propietarias del proyecto mencionado.
- 10. Después que dichas partes fueran puestas en contacto, se realizó efectivamente el negocio sobre el proyecto inmobiliario entre **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, y el señor **AVRAHAM MARIN ABRAMZON**, en representación de las sociedades **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**, y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.** El valor total del negocio comercial realizado por las partes respecto de los predios enunciados anteriormente correspondió a la suma de **TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.000)**.
- 11. Debe anotarse que el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** en nombre de la sociedad **TORRE FUERTE INMOBILIARIA EU**, acordó de forma independiente con el señor **AVRAHAM MARIN ABRAMZON**, representante legal de la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**, que **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** le pagaría a **TORRE FUERTE INMOBILIARIA EU** una comisión por sus servicios de intermediación equivalente al 3% del valor total de la negociación, en vista que le presentó al socio que requería.
- 12. Por lo anterior, el señor Aguilera acordó de forma previa e independiente con las sociedades **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** e **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, las remuneraciones que le pagarían cada una de estas por sus gestiones: consistiendo en (i) la comisión por intermediación en el proyecto equivalente al 3% del valor total de la negociación que pagaría **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**; y, (ii) la cesión de su participación en el negocio, y puesta en contacto entre las partes que hasta el momento no se conocían, por la que **IC CONSTRUCTORA S.A.S** pagaría la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, sin tomar en cuenta el valor del negocio.
- 13. En consecuencia, el señor **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA**, le envió por medio de correo electrónico al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, la copia escaneada de un documento proveniente de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** de fecha 24 de abril de 2015, en donde se le comunica al señor Aguilera que una vez se realice el negocio respecto de los predios mencionados, se le pagará a éste la comisión por valor de **MIL MILLONES DE**

746

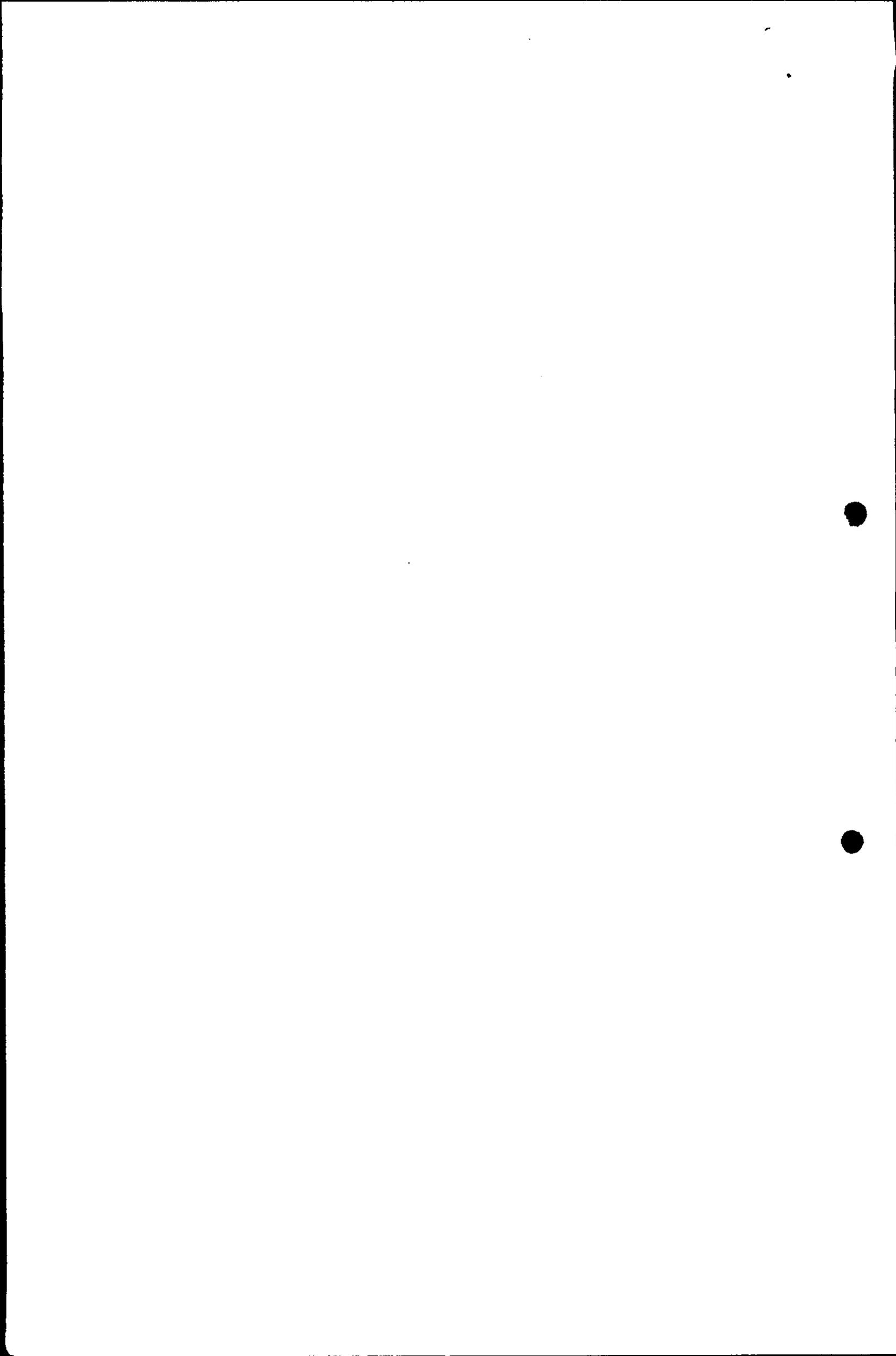
PESOS (\$1.000.000.000) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio.

14. El documento mencionado anteriormente fue suscrito por el señor **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA** en calidad de Gerente Promotora y corresponde a lo pactado entre el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** y la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**
15. La negociación entre **ALTOS DEL CERRO S.A.S** e **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, fue realizada y perfeccionada efectivamente el día 30 de noviembre de 2015.
16. Es por lo anterior que el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** remitió a **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, la respectiva factura para el cobro de la obligación que ésta le adeudaba.
17. A lo anterior, mediante documento de fecha 15 de diciembre de 2015, y suscrito por los señores **FELIPE CARRIZOSA GELZIS** y **AVRAHAM MARIN ABRAMZON**, representantes legales de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, y las sociedades **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.** respectivamente, se hizo la devolución de la factura, indicando que la única comisión que se pagará al señor Aguilera será una suma equivalente al 3% del valor del negocio incluyendo impuestos; y además, que dicha comisión estará a cargo únicamente de **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.**
18. A través del documento de fecha 15 de diciembre de 2015 referido con anterioridad, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** desconoció completamente el acuerdo al cual se había llegado con el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, consistente en pagarle una remuneración por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) una vez realizado el negocio; acuerdo que como se dijo anteriormente, es completamente independiente de la comisión que se pactó **PREVIAMENTE** a que se presentara a las dos partes para que negociaran directamente sin la intermediación con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** en el mismo negocio.
19. A causa de lo anterior, el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** les respondió a los señores Abramzon y Carrizosa por separado en la fecha 12 de enero de 2016, argumentando la independencia de los acuerdos celebrados con cada una de las partes en el respectivo negocio, y en el caso del señor Abramzon, aclarando la discusión del valor agregado correspondiente al IVA.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





747

~~20~~

20. Por su parte, el señor Abramzon le respondió a mi poderdante a través de documento de fecha 19 de enero de 2016, que honraría la obligación adquirida de pagar la comisión por venta, y que el señor Aguilera debía solucionar los demás asuntos con **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**

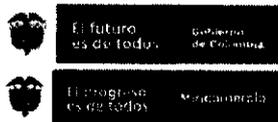
21. Por estas razones, mediante documento de fecha 24 de febrero de 2016, el señor **CARLOS AUGUTO AGUILERA GONZÁLEZ** remitió a **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, la factura 002 que contiene el valor de la remuneración pactada con dicha sociedad por la realización del negocio y confirmada por el documento de fecha 24 de abril de 2015.

22. A través de documento de fecha 14 de marzo de 2016 suscrito por el señor **FELIPE CARRIZOSA GELZIS**, se hizo devolución de la factura enviada, argumentando que la comisión del 3% del valor del negocio la pagarán las sociedades **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.**, remuneración que como se dijo se pactó en forma independiente y previamente con el señor AVRAHAM MARIN ABRAMZON, además por sumas distintas.

23. En el mismo documento de fecha 14 de marzo de 2016, el señor **CARRIZOSA** como representante legal de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, reconoce la carta que se envió al señor Aguilera en la fecha 24 de abril de 2015 precisando que "fue enviada por nosotros" es decir, por **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, pero se niega a cumplir con lo que allí se comprometieron.

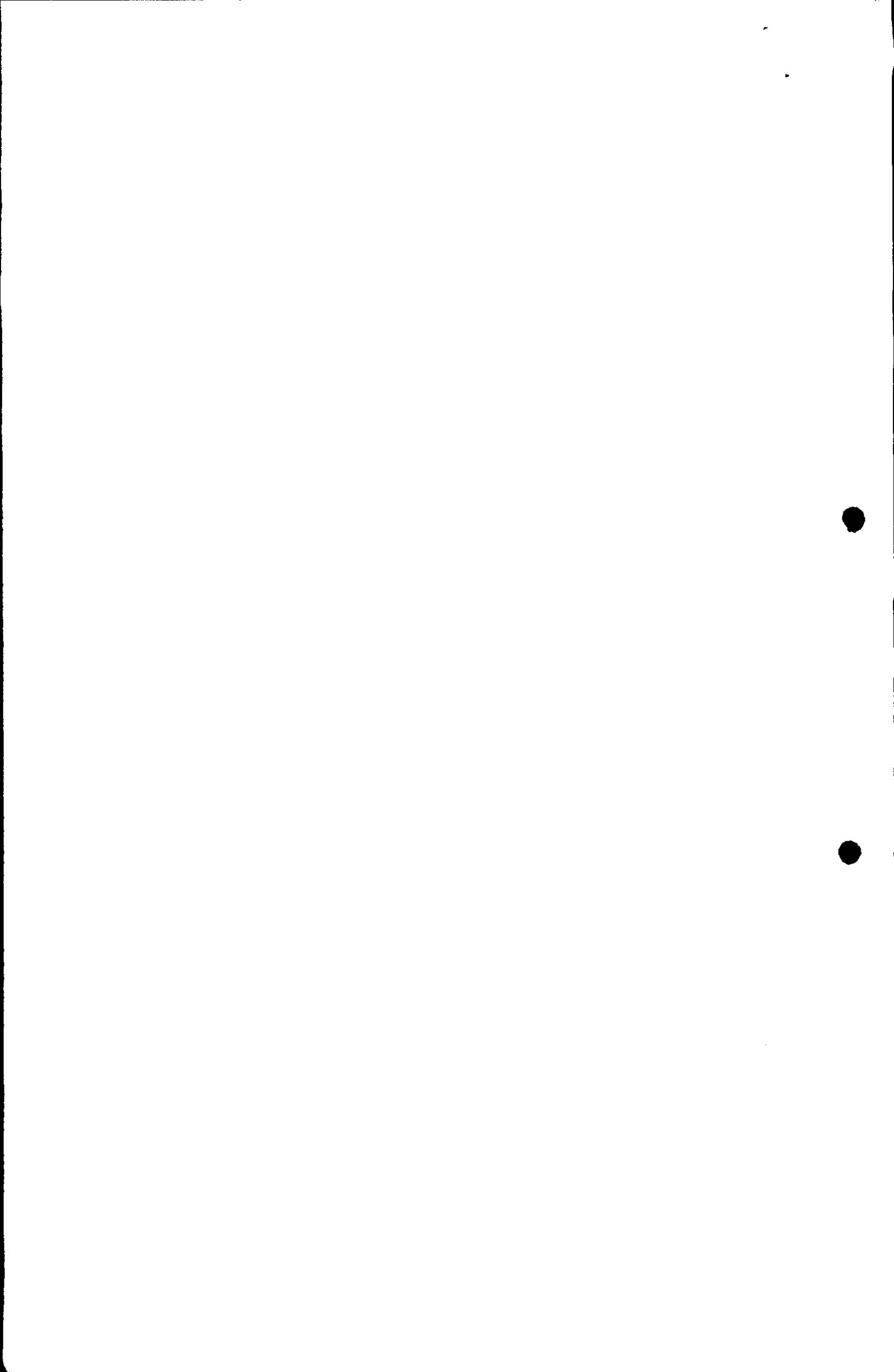
24. Como se mencionó anteriormente, respecto de la carta de fecha 24 de abril de 2015 en donde **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** se compromete a pagar al señor Aguilera la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), a mi poderdante le fue remitida una copia escaneada mediante correo electrónico, cuyo documento original firmado por el señor **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA** se encuentra en las instalaciones de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, pues nunca le fue entregado.

25. **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** no pagó al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZALEZ**, la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) a la cual se comprometió en el documento de fecha 24 de abril de 2015 dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del negocio con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** el cual ocurrió como se dijo, en la fecha 30 de noviembre de 2015.

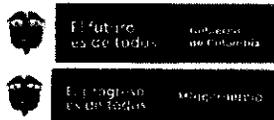


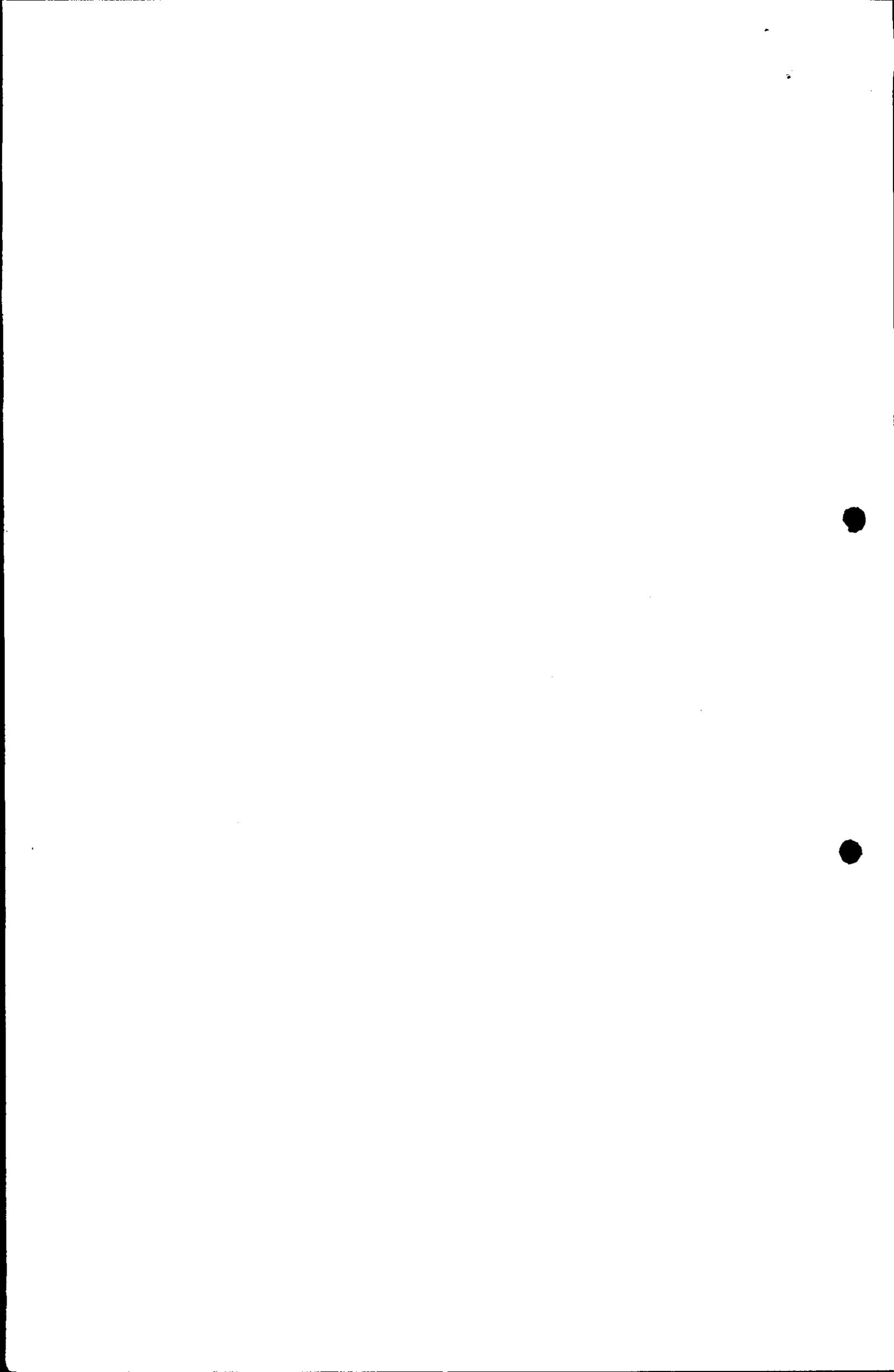
En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co atencionalciudadano@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





26. El documento de fecha 24 de abril de 2015 remitido en copia escaneada al correo electrónico del señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, proviene del deudor, es decir, de la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, en cuyo poder se encuentra el documento original firmado por el señor **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA**.
27. El señor **FELIPE CARRIZOSA GELZIS**, representante legal de la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S** ratificó la procedencia de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, cuando en el documento de fecha 14 de marzo de 2016, al precisar que la carta del 24 de abril de 2015 "fue enviada por nosotros" es decir, por parte de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**
28. El documento de fecha 24 de abril de 2015, constituye plena prueba en contra de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, pues fue firmado por el señor **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA** como Gerente Promotora autorizado por el representante legal; tiene el visto agregar que fue proyectado bueno de la directora jurídica de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**; y además, es reconocido expresamente como proveniente de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** por parte de su representante legal, el señor **FELIPE CARRIZOSA GELZIS** en el documento enviado el 14 de marzo de 2016.
29. Por lo anterior, aunque el documento de fecha 24 de abril de 2015 haya sido enviado en copia escaneada al correo electrónico del señor Aguilera, no hay duda de que éste proviene del deudor (**IC CONSTRUCTORA S.A.S.**) y constituye plena prueba contra él.
30. Por otra parte, en el documento referido anteriormente se encuentra una obligación en donde se establece que el valor de \$1.000.000.000 se pagará al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio y así mismo dicha obligación es exigible pues ya han transcurrido los diez días hábiles siguientes al 30 de noviembre de 2015, fecha en la cual se perfeccionó el negocio.
31. Por todo lo anterior, el documento de fecha 24 de abril de 2015 firmado por **LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA**, contiene una obligación de pago a favor del señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, y además no cabe duda que proviene del deudor **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** y constituye plena prueba contra ella.
32. Es por lo que, a pesar de la posterior negativa por parte de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, de pagar la remuneración acordada con **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** antes de concretar el negocio con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**; y al margen de la discusión con el señor **ABRAMZON**, quien también se ha negado a pagar el saldo adeudado de la





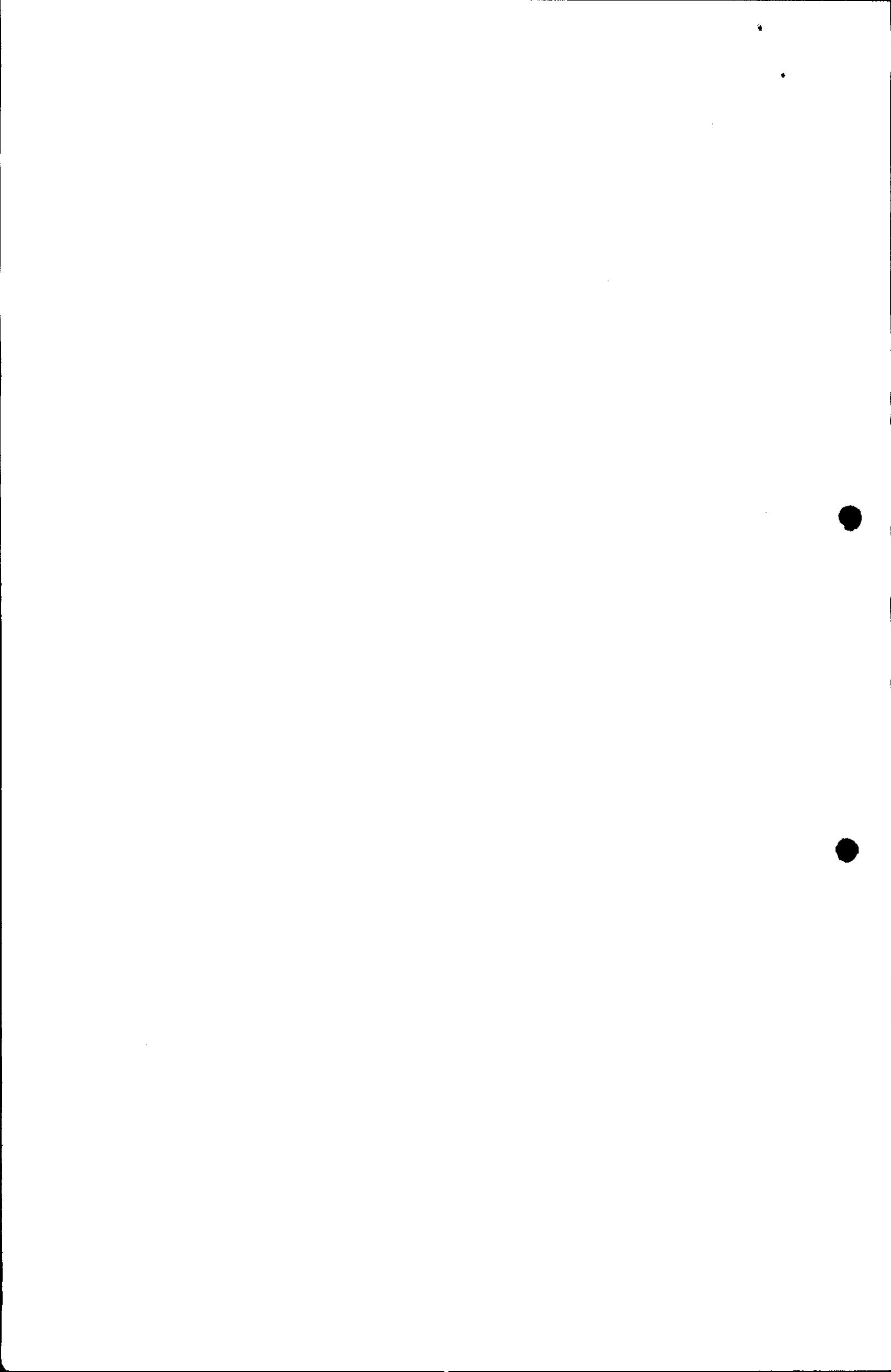
comisión del 3% del valor del negocio acordada exclusivamente con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**

PRETENSIONES Y CUANTÍA

1. Que la constructora **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** pague a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) conforme a lo pactado.
2. Que reconozca los intereses de mora liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio, liquidados conforme a la fecha la exigibilidad de la obligación, es decir 10 días siguientes a la fecha del perfeccionamiento del negocio que se dio en la fecha 30 de Noviembre de 2015, lo cual corresponde a partir del 16 de diciembre de 2015, correspondientes al valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$998.555.966,68).

NOTIFICACIONES

- El señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** recibirá notificaciones en los siguientes medios:
 - Dirección postal: 111111
 - Dirección de notificación Judicial física: Calle 103 C # 63 - 39 Bogotá D.C.
 - Dirección de notificación judicial electrónica: gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com
 - Teléfono: 3251112, 3118742505.
- La Sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** recibirá notificaciones en los siguientes medios:
 - Dirección postal: 110221
 - Dirección de notificación judicial física: Carrera 9 No. 73-24, Bogotá D.C.
 - Dirección de notificación judicial electrónica: mpastrana@icconstructora.co
 - Teléfono: (571) 756 0657 y Fax (571) 743 0952.

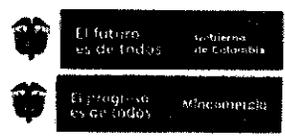


- *El representante legal de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S. recibirá notificaciones en los siguientes medios:*
 - *Dirección postal:110221*
 - *Dirección de notificación judicial física: Carrera 9 No. 73-24, Bogotá D.C.*
 - *Dirección de notificación judicial electrónica: mpastrana@icconstructora.co*
 - *Teléfono: (571) 756 0657 y Fax (571) 743 0952.*

- *El suscrito recibirá notificaciones en su despacho, y además en los siguientes medios:*
 - *Dirección Postal: 111411*
 - *Dirección de notificación judicial física: Cra 13 # 13 - 24, Oficina 816, Bogotá D.C.*
 - *Dirección de notificación judicial electrónica: juan.acevedo@asesoriasjc.com*
 - *Teléfono: 321 367 7227*

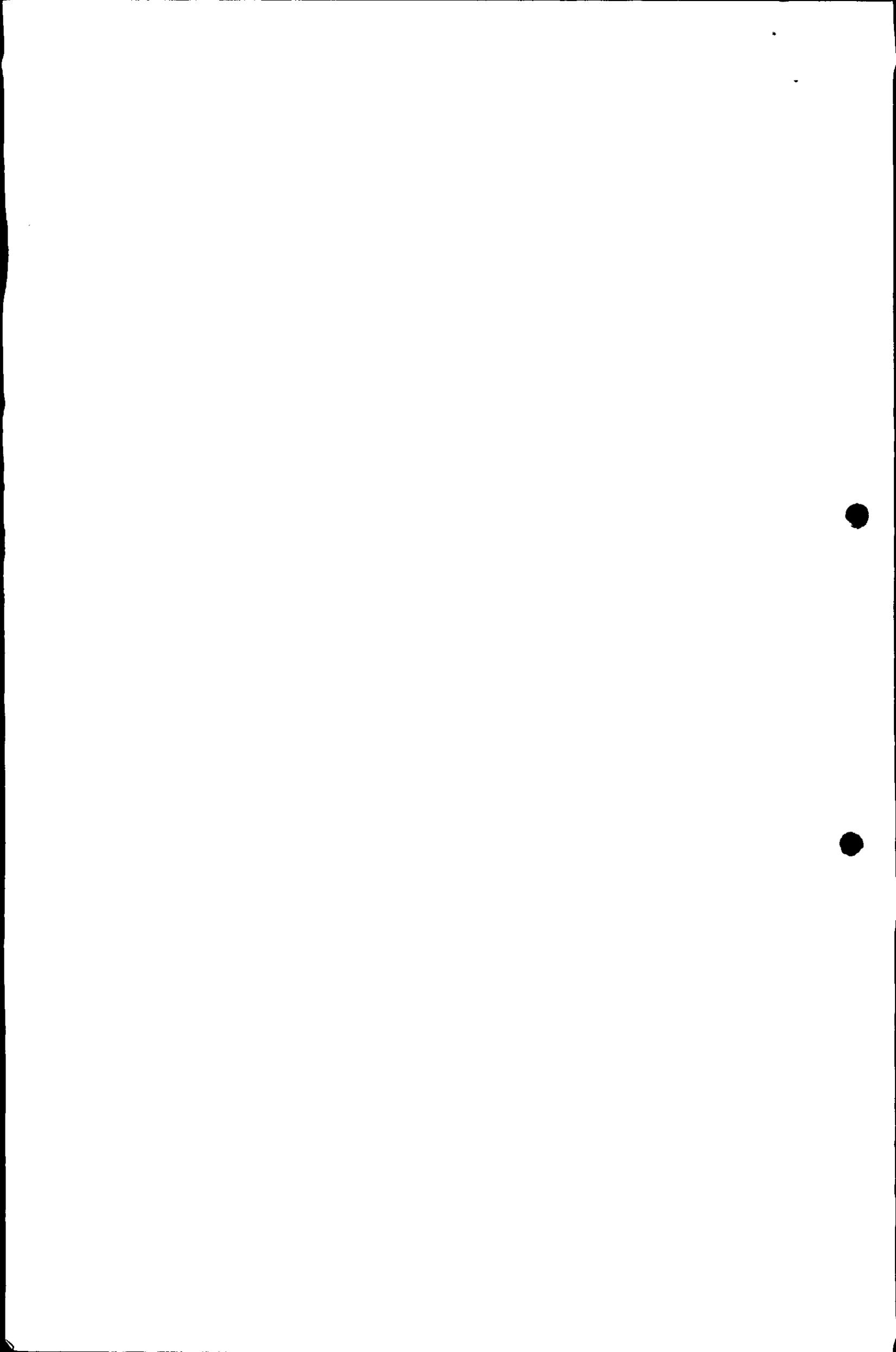
ANEXOS y/o PRUEBAS

1. *Poder para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el presente proceso.*
2. *Certificado de Existencia y Representación Legal de IC Constructora S.A.S.*
3. *Compromiso de pago de comisión de fecha 17 de Febrero de 2015 firmado por el señor AVRAHAM MARIN ABRAMZON.*
4. *Copia impresa del documento firmado por el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA el 24 de abril de 2015, dentro del cual, firmando como Gerente Promotora de IC CONSTRUCTORA S.A.S., se compromete a pagar al señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio.*



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/mbomasra@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



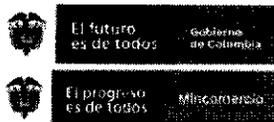


5. *Copia del correo electrónico de fecha 27 de abril de 2015, donde el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA le envía a mi poderdante el documento de fecha 24 de abril de 2015. En dicho correo electrónico se demuestra que el documento original se encuentra en las instalaciones de IC CONSTRUCTORA S.A.S.*
6. *Copia de documento denominado "pago de comisión por corretaje inmobiliario" de fecha 15 de diciembre de 2015 firmado por señores AVRAHAM MARIM ABRAMZON y FELIPE CARRIZOSA GELZIS.*
7. *Respuesta de la comunicación escrita por parte de la sociedad TORRE FUERTE INMOBILIARIA S.A.S., dirigida a los señores AVRAHAM MARIM ABRAMZON y FELIPE CARRIZOSA GELZIS, de fecha 12 de Enero de 2016.*
8. *Copia de carta dirigida a mi poderdante de fecha 19 de enero de 2016, firmada por el señor AVRAHAM MARIM ABRAMZON.*
9. *Copia de Documento denominado "Factura No. 002" de fecha 24 de Febrero de 2016, dirigida a IC CONSTRUCTORA S.A.S.*
10. *Copia de Documento denominado "Contestación de las comunicaciones de enero 15 y febrero 24 de 2016, así como devolución de la factura No. 002" de fecha 14 de Marzo de 2016, elaborada por IC CONSTRUCTORA S.A.S., firmada por el señor FELIPE CARRIZOSA GELZIS y dirigida a mi poderdante.*
11. *Liquidación del crédito efectuada hasta el 05 de Septiembre de 2019.*
12. *Histórico del IBC de crédito y consumo ordinario expedido por la Superintendencia Financiera."*

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 22 de octubre de 2019, a las 9:30 a.m., en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

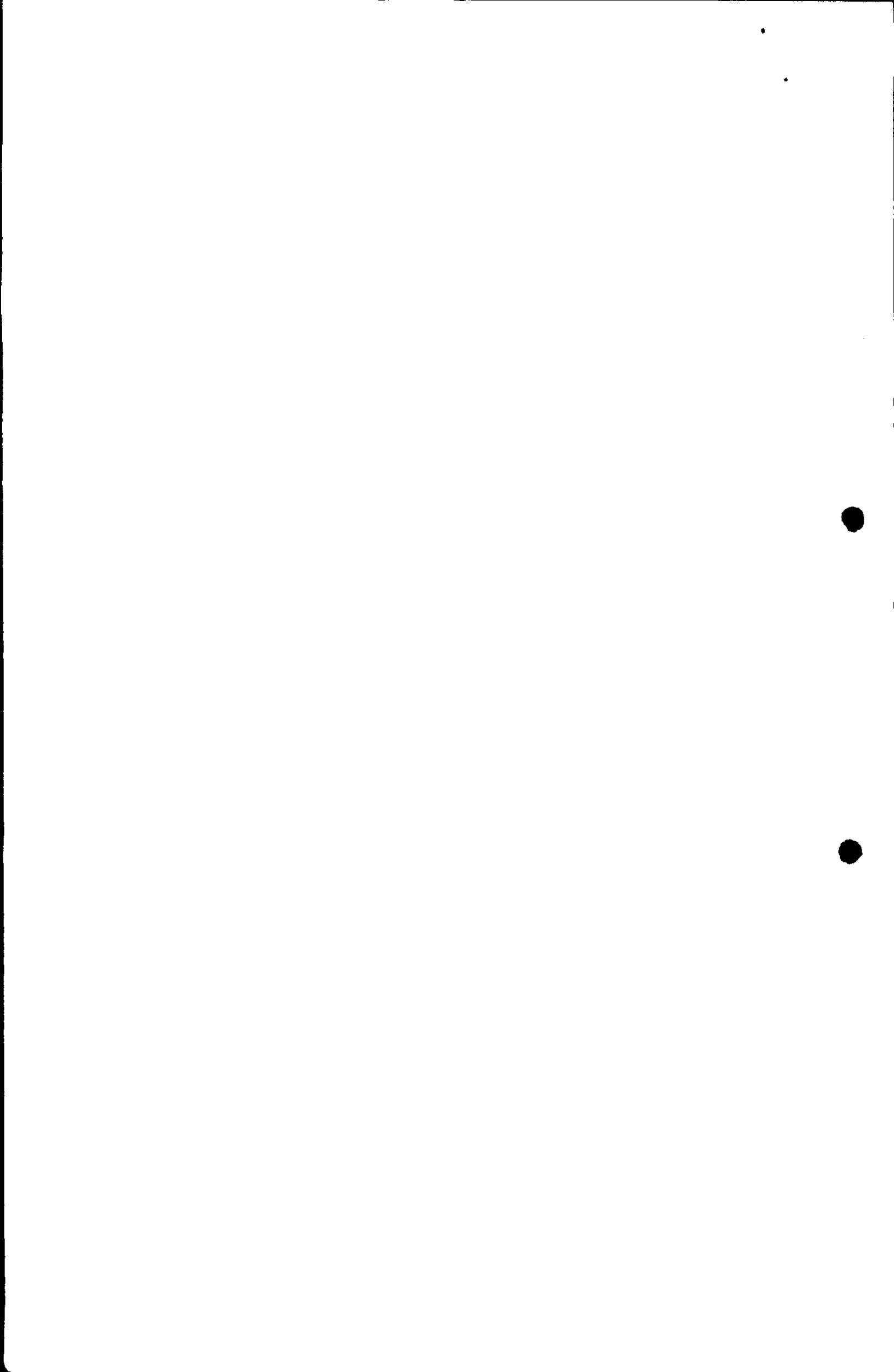
En la fecha y hora indicada se hicieron presentes a la audiencia de conciliación:

Como parte convocante el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ con C.C. No. 79.040.665, quien asistió acompañado de su apoderado doctor



En la Superintendencia de Sociedades
 Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
 Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
 www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
 Colombia
 Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS con C.C. No. 75.103.184 y T.P. No. 232.595 del C.S.J.

Como parte convocada la señora GLORIA MARIA GONGORA GAITAN con C.C. No. 51776683, en calidad de representante legal suplente de la sociedad IC CONSTRUCTORA SAS con NIT. 800.141.695-5, quien en audiencia le otorgó poder a la doctora SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA con C.C. No. 46.666.210 y T.P. No. 64.751 del C.S.J. y a quien se le reconoció personería para actuar.

La conciliadora instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto y alcance del mecanismo de la conciliación.

Desarrollada la audiencia de conciliación, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, en consecuencia, se expide la presente constancia de imposibilidad de acuerdo.



Claudia Lorela Díaz Speranza
Conciliador
Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

TRD: CONCILIACIONES



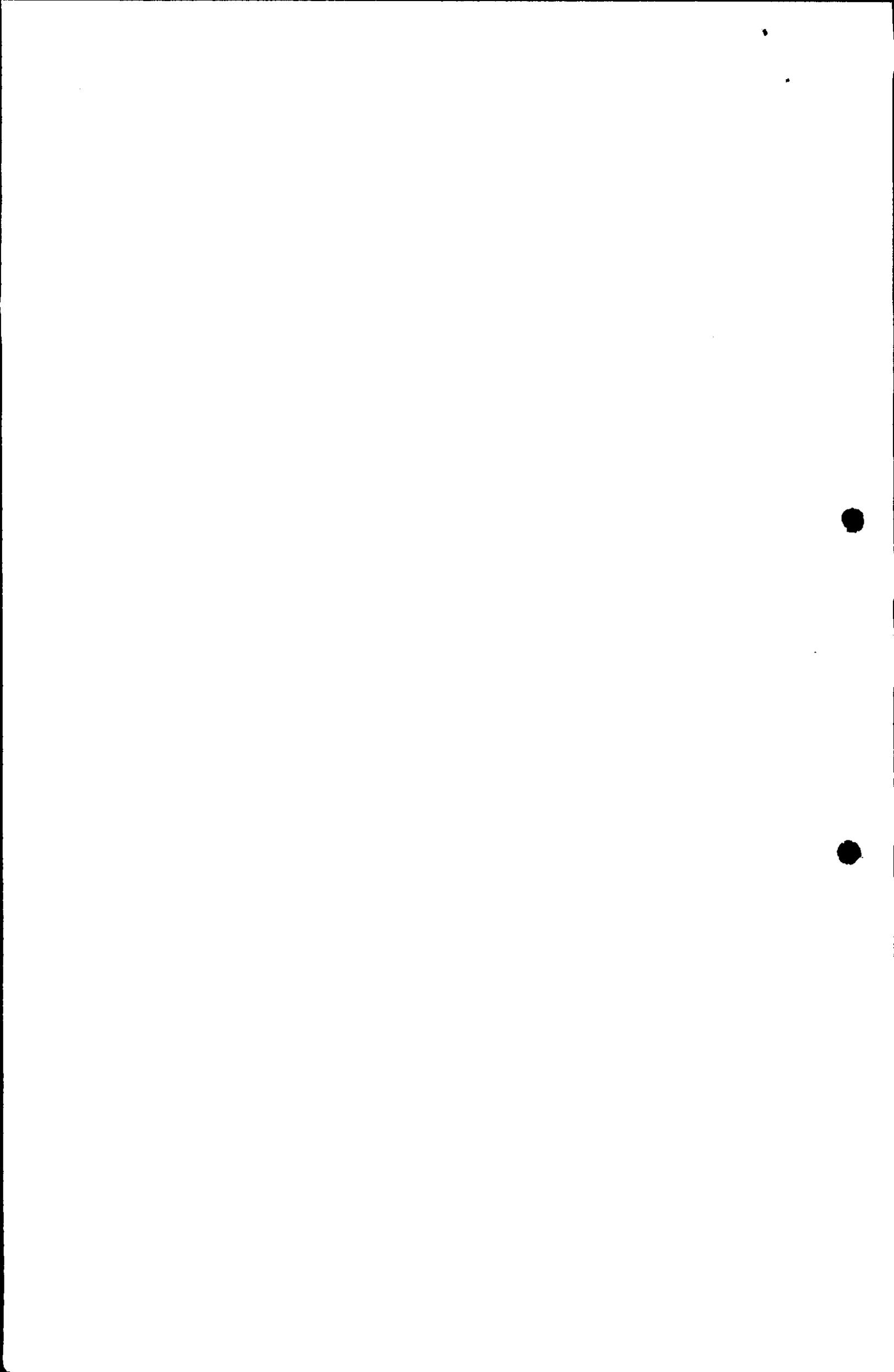
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia



El progreso es de todos
Ministerio de Comercio

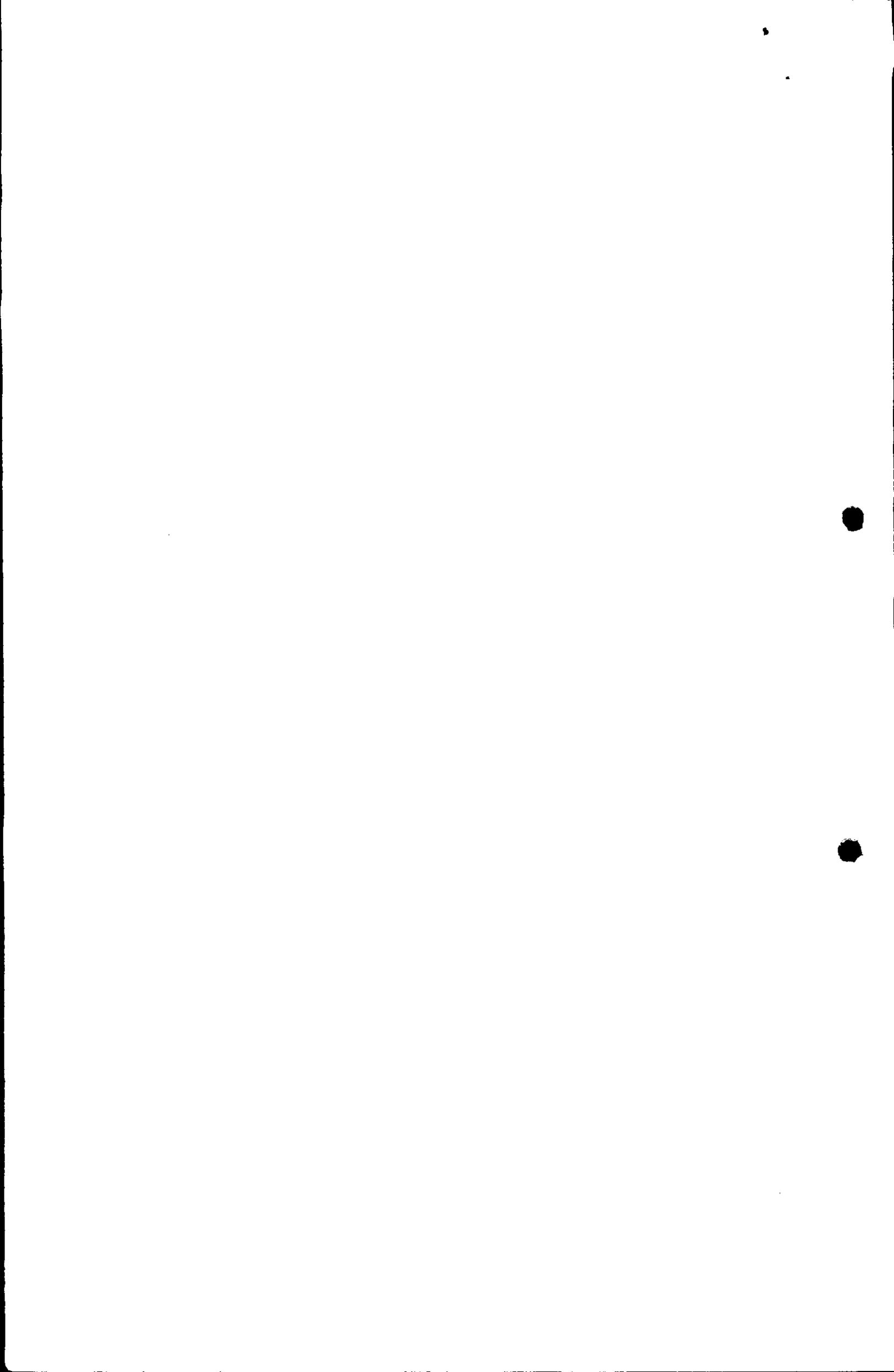
En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





753

GUERRA PROJECT MANAGEMENT CO. PROYECTO ALBERDE CERRO BOGOTÁ INFORMACION DEL PROYECTO									
NOMBRE DEL PROYECTO: ALTOS DEL CERRO									
UBICACION: CALLE 60 Y CIRCUNVALAR									
AREA TOTAL DEL LOTE (M2): 7.000,00									
AREA CESIONES (M2): I.O. 1.400,00									
AREA UTIL DEL LOTE: I.C. 28.000,00									
NUMERO DE APARTAMENTOS: 72									
Ciudad y Fecha: BOGOTÁ, 2014									
Uso: ESTRATO 6 RESIDENCIAL/COMERCIAL									
VALOR TOTAL DEL PROYECTO: \$ 28.000.000.000									
1. TERRENO									
1.1	TERRENO	1	7.000,00	\$ 4.000.000	\$	28.000.000.000	\$	28.000.000.000	
2. COSTOS TOTAL CONSTRUCCION									
2.1	RESIDENCIAL	1	10600,00 M2	\$ 1.350.000	\$ 14.310.000.000	\$	14.310.000.000	\$	34.517.300.000
2.2	COMERCIO/OFICINAS	1	7678,00 M2	\$ 1.150.000	\$ 8.829.700.000	\$	8.829.700.000	\$	
2.3	PARQUEADEROS	71	5720,00 M2	\$ 1.150.000	\$ 6.578.000.000	\$	6.578.000.000	\$	
2.7	URBANISMO (ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LLUVIAS, VIAS ELECTRICAS, ZONAS PEATONALES, ZONAS VERDES Y OBRAS EXTERIORES)					\$		\$	
2.7	M2 AREA VIVIENDA		23.998	\$ 200.000	\$	4.799.600.000	\$	4.799.600.000	
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS									
3.1	PLANOS URBANISTICO, ARQUITECTONICOS, PROPIEDAD HORIZONTAL CIVILES, HIDRO-SANITARIOS, GAS, ELECTRICOS, INCENDIOS, ESTRUCTURALES, MEMORIAS, ESTUDIO SUELOS, RECUPERACION GEOMORFOLOGICA, RECUPERACION TALUDES.				\$	690.346.000	\$	690.346.000	
3.2.1	IMPUESTO CURADURIA (EXPENSAS Y DELINEACION URBANA)				\$	345.173.000	\$	345.173.000	
3.2.2	LICENCIA AMBIENTALES (APROVECHAMIENTO AGUAS Y VERTIMIENTOS)				\$	345.173.000	\$	345.173.000	
3.2.3	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				\$	258.879.750	\$	258.879.750	
3.2.4	IMPUESTO 4X1000				\$	778.828.000	\$	778.828.000	
4. COSTOS DE VENTAS									
3.3.1	HONORARIOS DE VENTAS Y COMISIONES				\$	7.882.800.000	\$	7.882.800.000	
3.3.2	NOTARIADO Y REGISTRO (LEGALES Y AVALUOS)				\$	1.947.070.000	\$	1.947.070.000	
3.3.3	SALA DE VENTAS				\$	973.535.000	\$	973.535.000	
3.3.4	PUBLICIDAD				\$	3.894.140.000	\$	3.894.140.000	
5. COSTOS DE OPERACION									
3.4.1	INTERVENTORIA Y ASESORIAS				\$	1.947.070.000	\$	1.947.070.000	
3.4.2	HONORARIOS DE CONSTRUCCION Y GERENCIA				\$	13.629.490.000	\$	13.629.490.000	
3.4.3	IMPREVISTOS				\$	973.535.000	\$	973.535.000	
6. GASTOS DE FINANCIAMIENTO									
3.5.1	ENCARGO FIDUCIARIO				\$	57.304.000	\$	57.304.000	
3.5.2	SEGUROS ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, TODO RIESGO, EMI				\$	172.586.500,00	\$	172.586.500,00	
3.5.3	INTERESES Y GASTOS BANCARIOS				\$	16.425.000.000	\$	16.425.000.000	
3.5.4	CORRECCION MONETARIA BASA DANE ANUAL			4%	\$	3.600.000.000	\$	3.600.000.000	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO									
\$ 116.343.710.250									
4. COSTOS TOTAL COMERCIAL									
4.1	RESIDENCIAL	1	10600,00 M2	\$ 5.500.000	\$ 58.300.000.000	\$	58.300.000.000	\$	194.707.000.000
4.2	OFICINAS	1	4180,00 M2	\$ 7.000.000	\$ 29.260.000.000	\$	29.260.000.000	\$	
4.2	COMERCIO/OFICINAS	1	3498,00 M2	\$ 9.000.000	\$ 31.482.000.000	\$	31.482.000.000	\$	
4.3	PARQUEADEROS	71	5720,00 M2	\$ 15.000.000	\$ 1.065.000.000	\$	1.065.000.000	\$	
EBITDA-3 YEAR									
INVERSION INICIAL									
PREOPERATIVOS									
PRESTAMO CONSTRUCTOR VARIABLE									
VALOR COMERCIAL									
VALOR TOTAL DEL PROYECTO									
\$ 194.707.000.000									
\$ 116.343.710.250									
JUAN MARTIN GOMEZ ECHEVERRY GERENTE DE PROYECTOS					ANA SARA NIETO GUERRA GERENTE DE PROYECTOS				
					SEBASTIAN COBO GOMEZ ARQUITECTO				



154

COMPROMISO DE PAGO DE COMISIÓN

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2015

Señores:
TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
Atn.: CARLOS A. AGUILERA G.
Representante Legal
Ciudad

Cordial saludo.

AVRAHAM M. ABRAMZON, identificado con la C.E. 153.477 de Bogotá, por medio del presente documento, le ratifico que si queda en firme la negociación de los predios:

CL 60A, 1A-75	50C-1333121	AAA0090BOPP	ESTACIO KAPITAL S.A.S.	830.511.678-7
DG 60BIS, 1-83	50C-1046708	AAA0090BOFT	ALTOS DEL CERRO S.A.S.	900.013.501-1
CALLE 60A, 2-31	50C-1039518	AAA0090BOHY	ALTOS DEL CERRO S.A.S.	900.013.501-1

Que hay entre las sociedades Altos del Cerro S.A.S. NIT 900.013.501-1, Estacio Kapital S.A.S. NIT 830.511.678-7 e IC CONSTRUCTORA S.A.S., se le pagará a Torre Fuerte Inmobiliaria y/o Carlos A. Aguilera G., el 3% del valor total de la negociación, en la misma forma de pago y en el periodo de tiempo que se convenga con IC Constructora S.A.S.
Cabe aclarar que los pagos se realizarán ÚNICAMENTE si el negocio queda en firme.

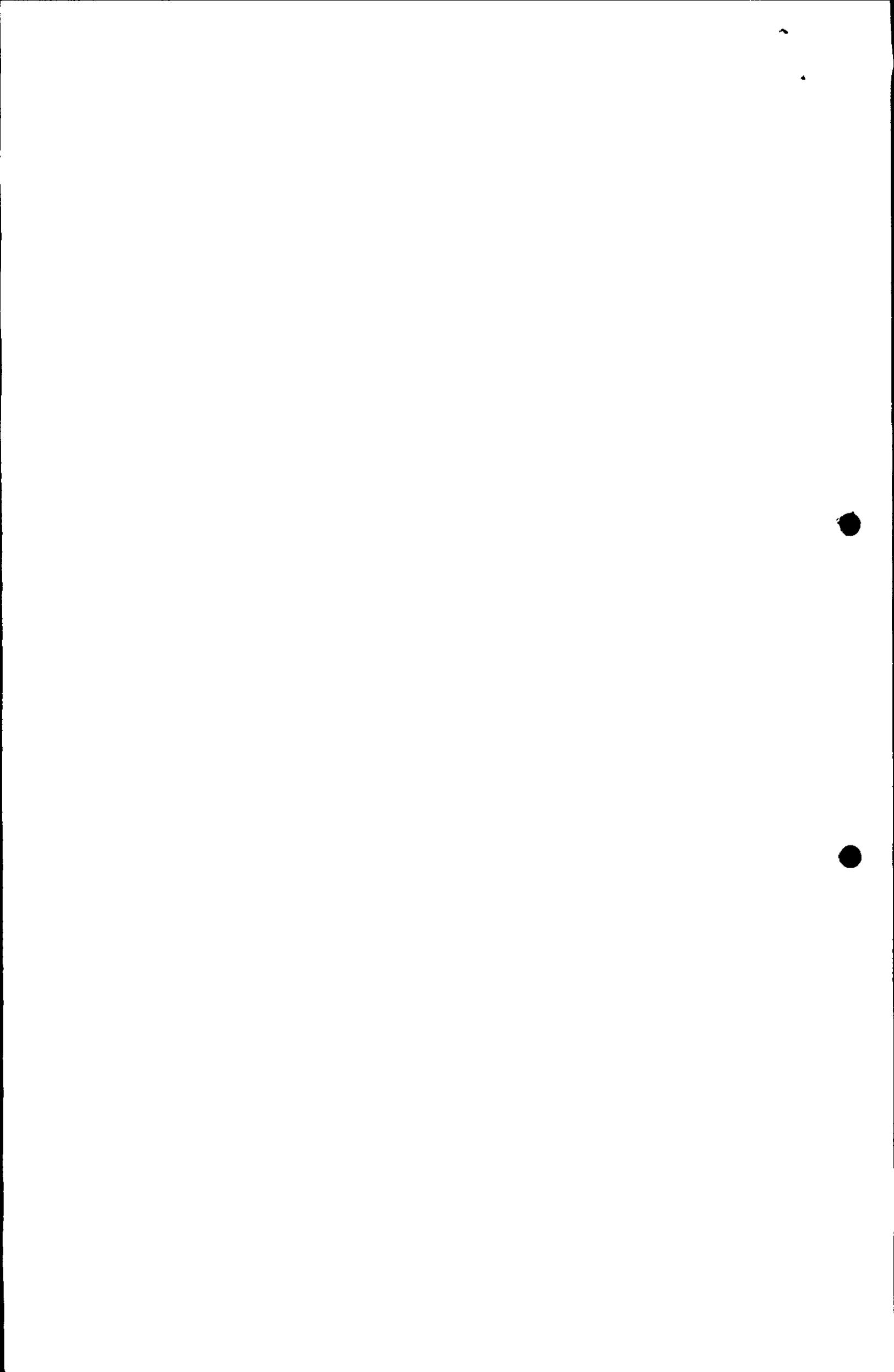
En constancia se firma en Bogotá D.C., el 17 de febrero de 2015.

Atentamente,

AVRAHAM M. ABRAMZON
C.E. 153.477 de Bogotá

ACEPTO:

CARLOS A. AGUILERA G.
C.C. 79.040.665 de Bogotá
Representante Legal
TORRE FUERTE INMOBILIARIA



755



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18036119A07D6

22 DE ENERO DE 2018 HORA 12:23:05

AA18036119

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IC CONSTRUCTORA S A S
N.I.T. : 800141695-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00470923 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 210,614,910,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KRA 9 N 73 -24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcmoure@icconstructora.co
DIRECCION COMERCIAL : KRA 9 N 73 -24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mcmoure@icconstructora.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 6849 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991, - BAJO EL NO. 339.653 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VIVIENDA TOTAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0200 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 29 DE ENERO





756

DE 1992, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1992, BAJO EL NUMERO: 354.175 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VIVIENDA TOTAL LTDA. POR EL DE: PRODESIC LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 6870 DEL 12 DE JULIO DE 2002, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 837245 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODESIC LIMITADA, POR EL DE: PRODESIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6363 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513822 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODESIC S.A., POR EL DE: IC CONSTRUCTORA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634198 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: IC CONSTRUCTORA S.A., POR EL DE: IC CONSTRUCTORA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 6870 DEL 12 DE JULIO DE 2002, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 837245 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE : PRODESIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 020, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634198 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IC CONSTRUCTORA S A S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12643 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425981 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDADES IC INMOBILIARIA SA Y PRODESIC SA (ESCIDENTES), TRANSFIEREN PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD PRODISEC S.A. (BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10948 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01538923 DEL LIBRO IX, LAS SOCIEDADES ARCHIDONA SAS, MANUFACTURAS DE ORIENTE SAS Y COVITOTAL SA SE ESCINDEN SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA S.A. E INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I C S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10505 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686470 DEL LIBRO IX, LAS SOCIEDADES VANGUARDIA INVERSIONES S A S Y VANGUARDIA ASESORIAS S A S (ESCIDENTES), SE ESCINDEN SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y A IC INVERSIONES S A S Y MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S (BENEFICIARIAS).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2-2016-010062 DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 02095076 DEL LIBRO IX, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, COMUNICÓ QUE MEDIANTE PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 00-256-15, CONTRA LA SOCIEDAD

758



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18036119A07D6

22 DE ENERO DE 2018 HORA 12:23:05

AA18036119 PAGINA: 2 de 4

DE LA REFERENCIA, SE DECRETA ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERES, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERES EN DICHA SOCIEDAD, NI REFORMA O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE LA EXCLUSION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9.088	20-XII-1991	6A. BOGOTA	14- I-1992 351.904
0.200	29-I -1992	30 STAFE BTA	31- I-1992 354.175
4.502	25- V-1995	29 STAFE BTA	02- VI-1995 495.094
11.732	30- XI-1995	29 STAFE BTA	12-XII-1995 519.192
4.881	27- V- 1996	29 STAFE BTA	6-VIII-1996 NO.549.255
8.726	06- IX-1.996	29 STAFE BTA	19- IX-1.996 NO.555.665

CERTIFICA:

REFORMAS:

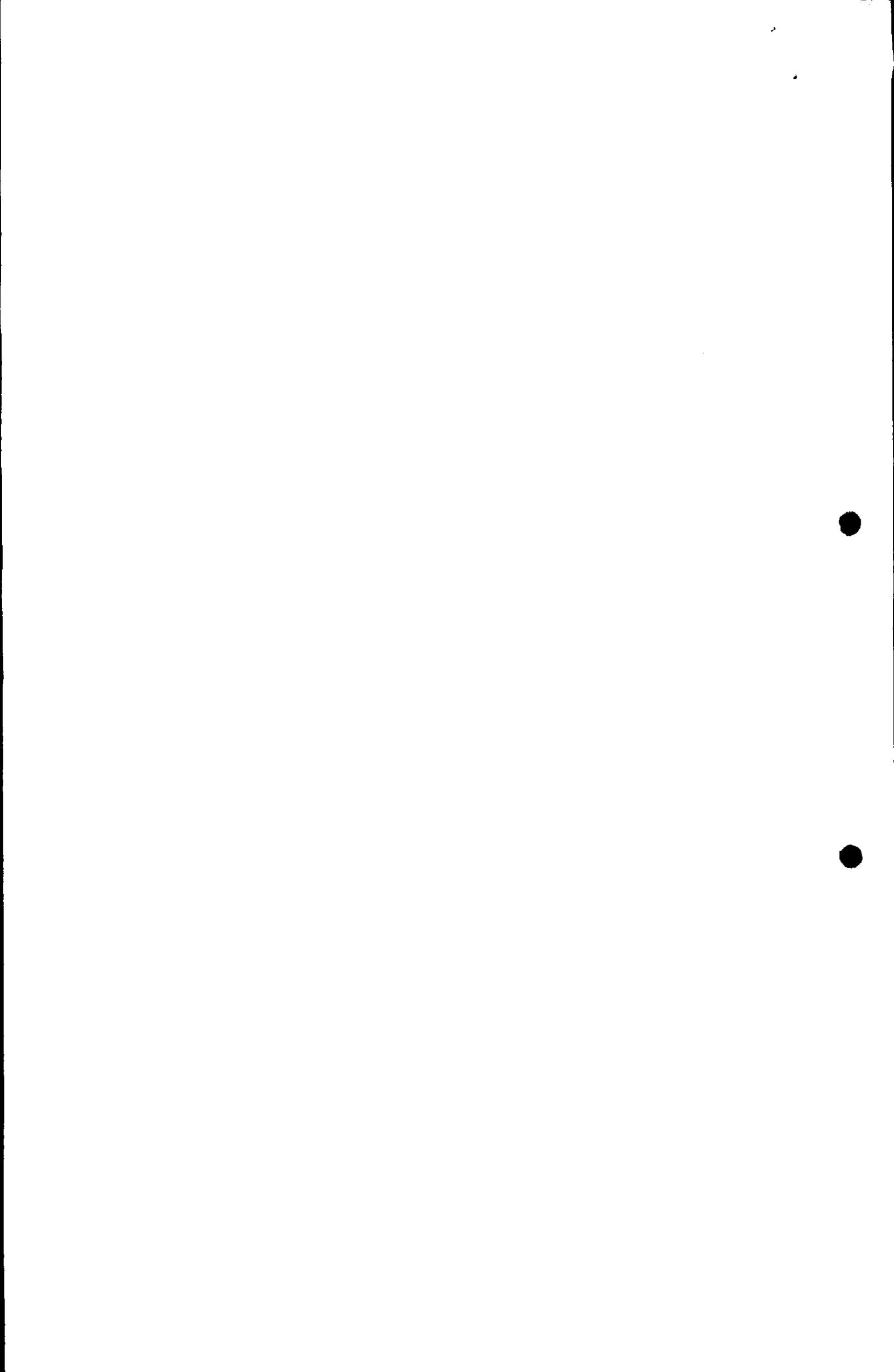
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001912	1999/03/16	NOTARIA 29	1999/03/23	00672997
0010153	1999/12/29	NOTARIA 29	2000/01/31	00714043
0010265	1999/12/30	NOTARIA 29	2000/02/08	00715230
0011175	2000/12/27	NOTARIA 29	2001/03/26	00770112
0008578	2001/10/26	NOTARIA 29	2001/11/21	00803146
0005228	2002/05/31	NOTARIA 29	2002/06/19	00831989
0006870	2002/07/12	NOTARIA 29	2002/07/25	00837245
0011493	2002/10/24	NOTARIA 29	2002/11/08	00852236
0009566	2005/09/01	NOTARIA 29	2005/09/12	01010771
12643	2010/10/27	NOTARIA 72	2010/11/03	01425981
6363	2011/09/05	NOTARIA 72	2011/09/20	01513822
10948	2011/12/20	NOTARIA 72	2011/12/27	01538923
020	2012/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/15	01634198
10505	2012/11/30	NOTARIA 72	2012/12/04	01686470
053	2013/07/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/23	01792680
134	2017/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/06/16	02235122
142	2017/12/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/28	02289565

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: 1) LA INVERSIÓN EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR O PARCELAR Y LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICACIÓN DE LAS MISMAS, QUE REALICE DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN TALES COMO ASESORÍA EN



MERCADEO, FINANZAS, ESTADÍSTICAS, SISTEMAS, COMPUTADORES, ADMINISTRACIÓN, SEGUROS, ETC. 2) LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN. 3) LA PROMOCIÓN Y CORRETAJE INMOBILIARIO COMO ARRENDADOR EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS E IGUALMENTE EN LA CONSIGNACIÓN DE BIENES INMUEBLES AJENOS O DE TERCEROS, Y EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ CELEBRAR SOBRE BIENES INMUEBLES CONTRATOS DE COMPRA, VENTA, PERMUTA, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ANTICRESIS, CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS Y AVALÚOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 4) LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y OTROS MINERALES, ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN LA EMPRESA APLICARÁ I S TÉCNICAS O SISTEMAS ACONSEJABLES PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARÁ LAS OBRAS NECESARIAS DICHO FINES. 5) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES O RECIBIRLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO; IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL J MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA TÉCNICA Y EFICAZ REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS; TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD, HIPOTECAR SUS BIENES RAÍCES, DAR EN PRENDA SUS BIENES CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS; EFECTUAR NEGOCIACIONES O INVERSIONES SOBRE VALORES INMOBILIARIOS; LA VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA U OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; TOMAR A CARGO O GARANTIZAR OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O EN UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, CANCELAR LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE NO HAYAN SIDO CUBIERTAS POR EL DEUDOR GARANTIZADO; GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, PAGAR OBLIGACIONES A NOMBRE DE TERCEROS VINCULADOS CON ESTA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CRÉDITO QUE SE REQUIERA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL SECTOR FINANCIERO, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

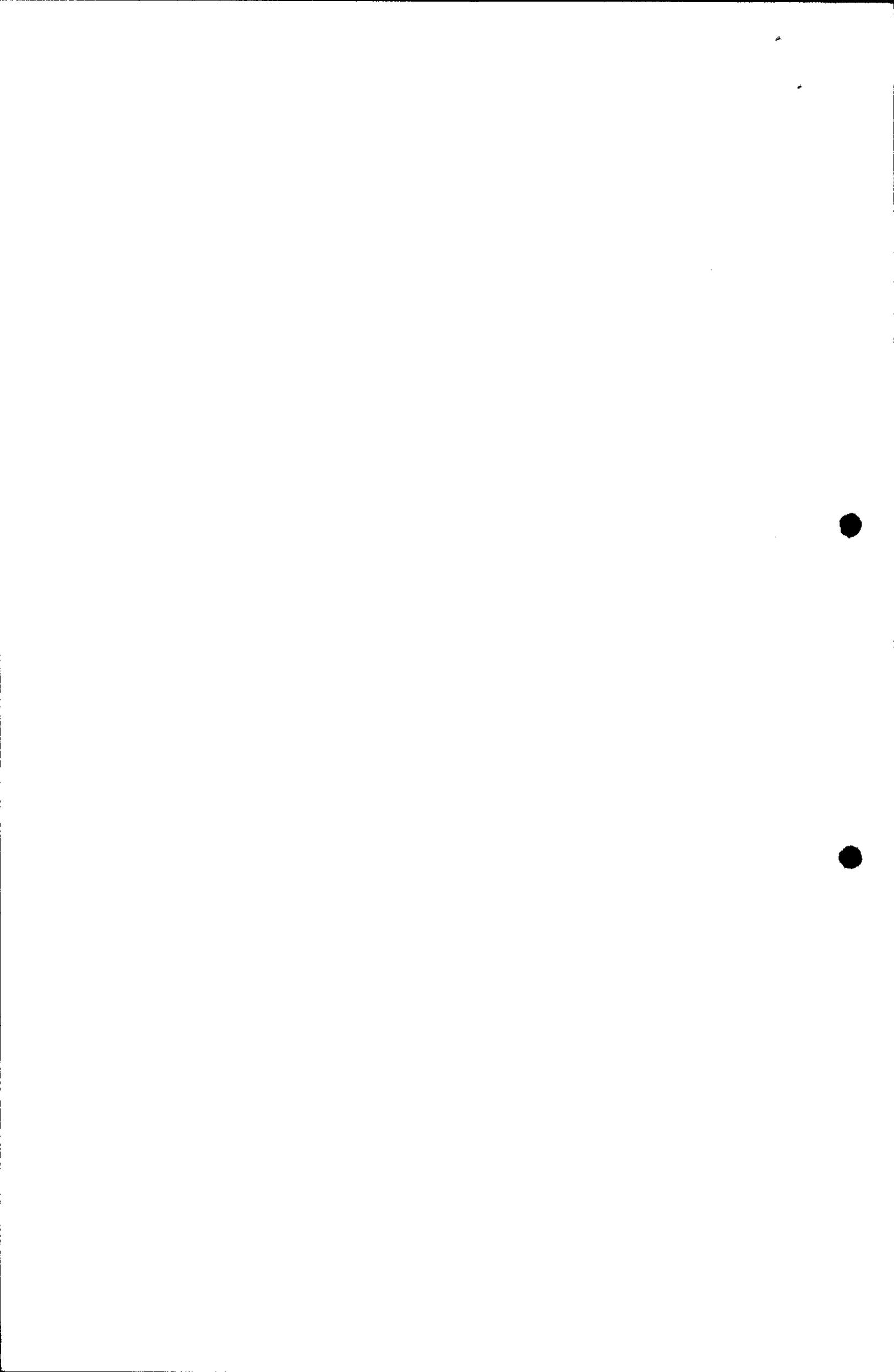
VALOR : \$30,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$16,992,882,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,992,882.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$16,992,882,000.00



759



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18036119A07D6

22 DE ENERO DE 2018 HORA 12:23:05

AA18036119 PAGINA: 3 de 4
* * * * *

NO. DE ACCIONES : 16,992,882.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, A DENOMINARSE REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LE RECONOCE LA LEY Y LOS ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634198 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MOURE ROMERO MARTHA CECILIA	C.C. 000000041574105
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL GONGORA GAITAN GLORIA MARIA	C.C. 000000051776683
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CARRIZOSA GELZIS FELIPE	C.C. 000000080414518

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARTICULARES, PUBLICAS AUTORIDADES CORPORACIONES, O PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. B) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, FIRMAR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, PUDIENDO ESPECIALMENTE DAR Y RECIBIR PRESTAMOS, GIRAR, ASEGURAR, PROTEGER, CANCELAR, DESCONTAR, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE CONSIDERE UTILES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES CON LA LIMITACION CONSAGRADA EN EL ARTICULO ANTERIOR. C) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y ELECCION NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME ANUAL Y EL BALANCE GENERAL. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. F) ORDENAR Y REGLAMENTAR LA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS. G) LAS DEMAS QUE LE FUEREN SEÑALADAS POR LA ASAMBLEA. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO APRUEBE DE

MANERA UNANIME. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA CELEBRACION O EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS (6.800) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES O PARA LA COMPRA DE ACTIVOS FIJOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6099 DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 00019811 DEL LIBRO V, MARTHA CECILIA MOURE ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.574.105 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCELA RAMIREZ BRIZNEDA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA), IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 39.687.826 DE USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE Y ILEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS, RELACIONADOS CON EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO I ETAPA (TORRES 1 Y 2), CONJUNTO RESIDENCIA SENDEROS DEL LIMONAR, UBICADO EN LA CARRERA 68 NO. 20 - 30 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA) CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-240482 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, QUE SE CONSTRUIRÁ SOBRE PARTE DE UN LOTE DE TERRENO QUE CORRESPONDE A LA DENOMINADA MANZANA CUARENTA (40) QUE HIZO PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LLANO DEL LIMONAR, HOY URBANIZACION "LA HACIENDA", SITUADA ENTRE LA CARRERA 68 Y CARRERA 68A (VÍA PEATONAL) CON CALLE 20 (VÍA PEATONAL) Y CALLE 25 (AUTOPISTA SIMÓN BOLIVAR) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI, CON UN ÁREA DE 6.168.30 MTS.2 Y SUS LINDEROS GENERALES SON LOS SIGUIENTES: NORTE: DEL PUNTO F25 AL F26 EN LONGITUD DE 88.444 METROS CON LA CARRERA 68 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD; NORESTE: DEL PUNTO F26 AL F27 EN LONGITUD DE 6.43 METROS LINEA CURVA CON LA INTERSECCIÓN ENTRE LA CARRERA 68 Y LA CALLE 25 (AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR), SUR: DEL PUNTO E18 AL E19 EN LONGITUD DE 93.350 METROS CON LA CARRERA 68A (VIA PEATONAL) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD. ORIENTE: DEL PUNTO E19 AL F27 EN LONGITUD DE 61.547 METROS CON LA CALLE 25 (AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR), OCCIDENTE: DEL PUNTO E18 AL F25 EN LONGITUD DE 67.523 METROS DE LA CALLE 20 (VIA PEATONAL). INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL NUMERO K094900010000. A) PARA QUE PROMETA EN VENTA, SUSCRIBA LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA RESPECTIVAS Y ACUERDE LOS TERMINOS DE LAS MISMAS EN RELACION CON LOS INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE CONFORMAN EL PROYECTO INMOBILIARIO. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE TRANSFIERAN A TERCEROS A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESIÓN, DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROYEETO INMOBILIARIO YA REFERIDO. C) PARA QUE SUSCRIBA LOS OTROSI, MODIFICACIONES Y REFORMAS CORRESPONDIENTES A LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA. D) PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE TESTIMONIO A QUE HUBIERE LUGAR Y RELACIONADAS CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA. E) PARA QUE HAGA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES A LOS ADQUIRENTES Y SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO

767



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18036119A07D6

22 DE ENERO DE 2018 HORA 12:23:05

AA18036119 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

02257159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FRANCO CALDERON YINA PAOLA	C.C. 000001022367605

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02227367 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ POVEDA ANDREA	C.C. 000000052507728

QUE POR ACTA NO. 020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634198 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ASTAF COLOMBIA S.A.S.	N.I.T. 000008600730107

CERTIFICA:
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01620749 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: IC CONSTRUCTORA S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PARQUEADEROS I C 72 S A S
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-02-14

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01620760 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: IC CONSTRUCTORA S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES CODEGO S.A.
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-02-14

CERTIFICA:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

162

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

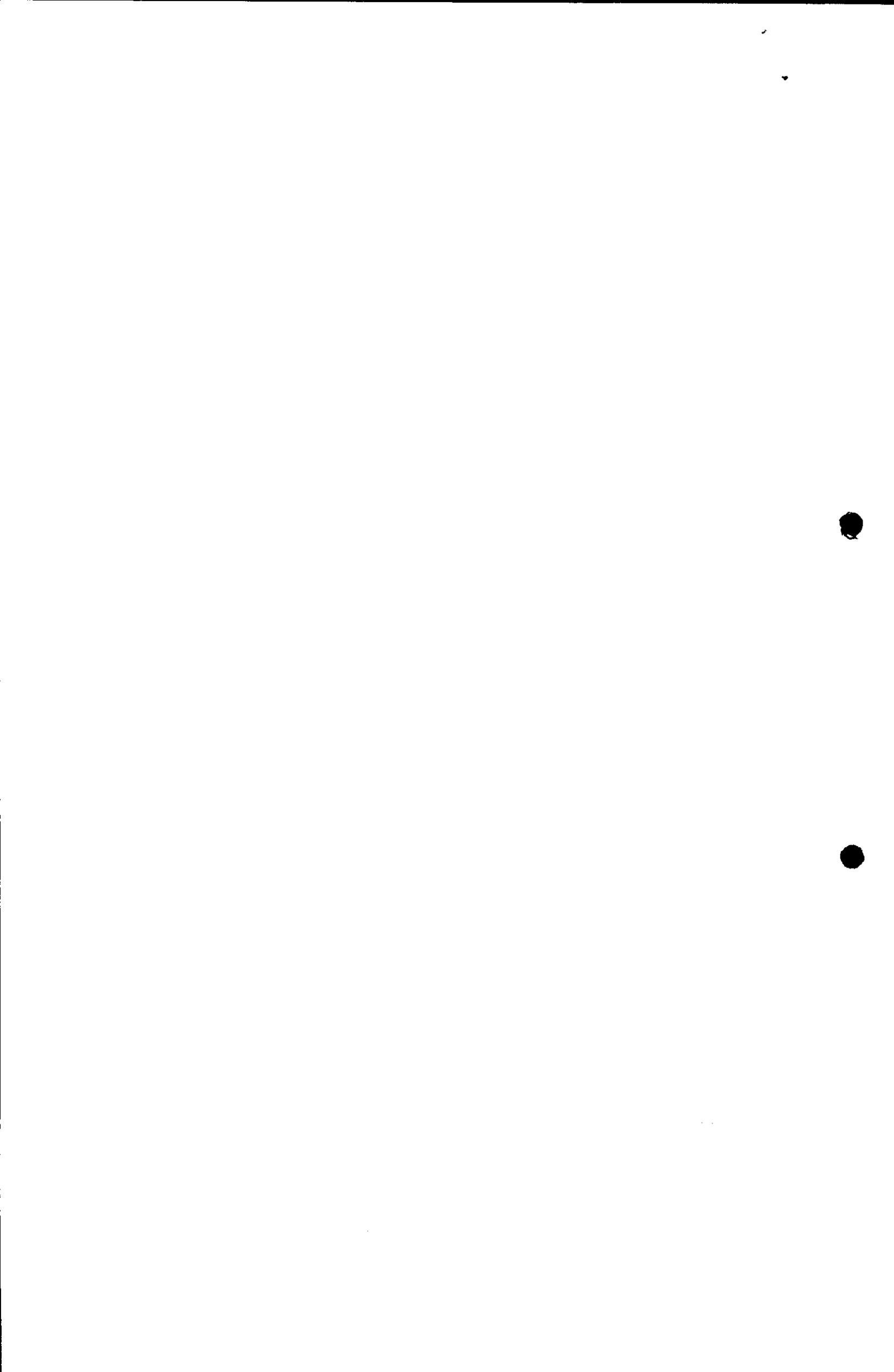
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





13/4/2018

Correo - juan.acevedo@asesoriasjc.com

163
36

Fwd: DOCUMENTO Pago de Comisión por intermediación

Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

lun 23/10/2017 6:47 p.m.

Para Juan Acevedo <juan.acevedo@asesoriasjc.com>;

📎 2 archivos adjuntos (604 KB)

image001.png; CARLOS AGUILERA.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: Luis José Medrano <lmedrano@icconstructora.co>

Fecha: 27 de abril de 2015, 15:53

Asunto: DOCUMENTO Pago de Comisión por intermediación

Para: Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Carlos, buenas tardes.

Adjunto envío el documento de la referencia. Este se cancelará únicamente a nombre de Carlos.

Por favor pasar por el original, a la recepción de IC, al recibirlo firmar la correspondiente copia.

Cordialmente,

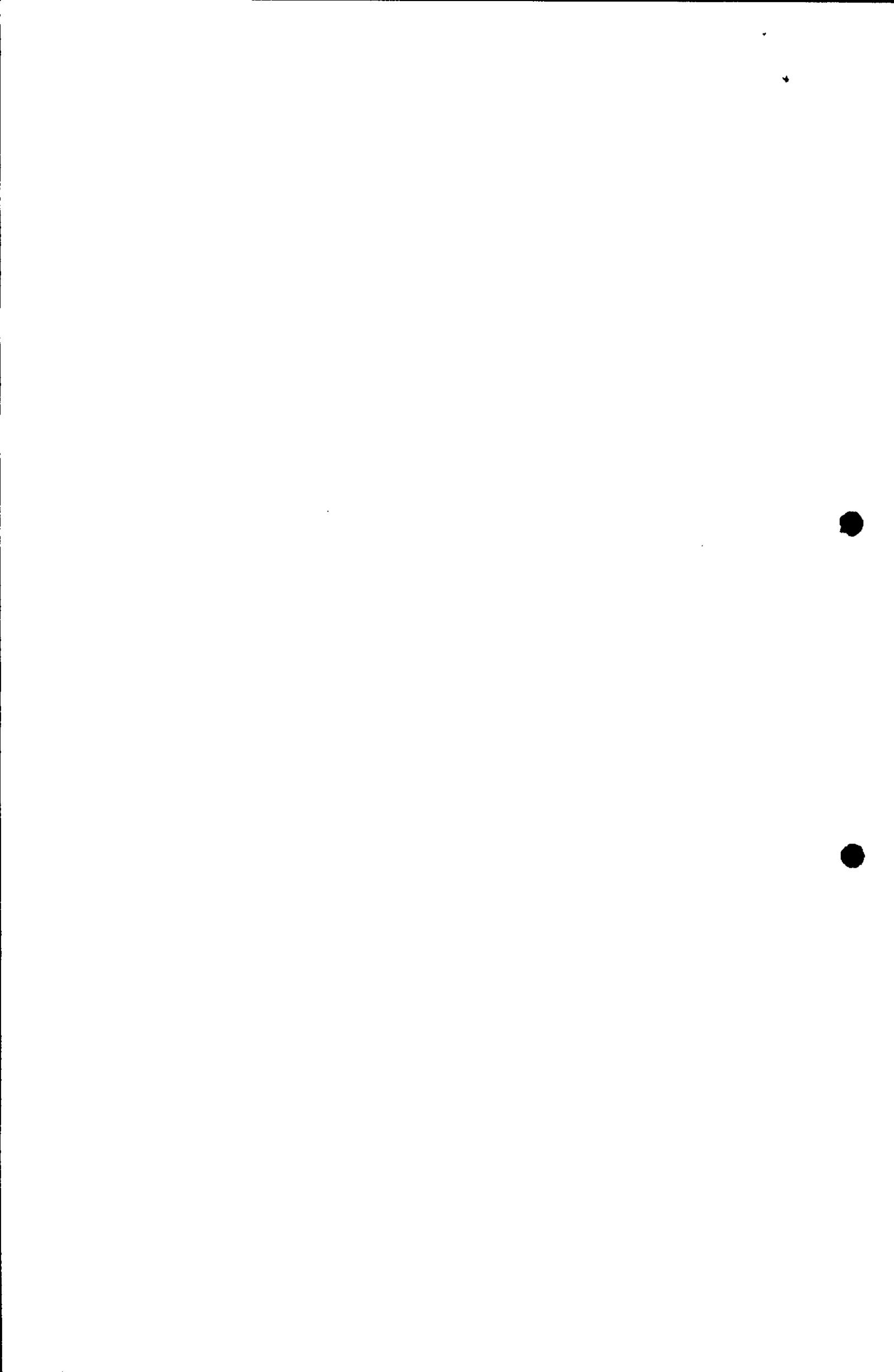
LUIS JOSE MEDRANO PINEDA

Gerente Promotora

Carrera 9 No. 73-24 | Bogotá - Colombia

Tel (571) 756 0657 | Fax (571) 743 0952

www.icconstructora.co



164

37



Bogotá D.C., abril 24 de 2015

Señor
CARLOS AGUILERA
Ciudad.

REF: PAGO DE COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN.

Respetado señor Aguilera.

Atendiendo al asunto de la referencia, le informamos comedidamente que el pago de comisión por intermediación dentro de la negociación de los predios ubicados en la calle 60A No. 2-31, en la calle 60A No.1A-75, y diagonal 60 Bis No. 1-83, aún no se puede realizar a la fecha, en tanto que el perfeccionamiento del negocio no se ha producido.

En efecto, el negocio está sometido a condición resolutoria, consistente en efectuar estudios dentro de la correspondiente debida diligencia, y de acuerdo a los resultados de esta, se determinará si el negocio se llevará a cabo o no.

De igual forma, la debida diligencia está sometida a plazo, el cual expirará el 29 de julio del año que avanza; término que en todo caso podrá ser prorrogable en caso de requerirse, ahora bien, si las conclusiones de la debida diligencia determinan que el negocio es viable, este se realizará y se procederá al pago de la respectiva comisión por intermediación, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000'000.000.00 M/C), dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del negocio.

Así las cosas, se ratifica que la comisión por intermediación se le pagará una vez concluya la debida diligencia, bien sea en el término inicial o su prórroga de ser el caso y con base en el resultado de esta se realice el respectivo negocio.

Cordialmente.

LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA
Gerente Promotora

WCL/MCMR

IC CONSTRUCTORA SAS
Nit 800.141.695-5
Carrera 9 No. 73-24 | Bogotá - Colombia
Teléfono (571) 756 0657 | Fax (571) 743 0952
www.icconstructora.co

165
38



Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2016

Señor
CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ
Avenida 7 No. 71 - 21 Torre B oficina 1304
Ciudad.

Ref.: Contestación de las comunicaciones de enero 15 y febrero 24 de 2016, así como la devolución de la factura No. 002.

Respetado señor Aguilera:

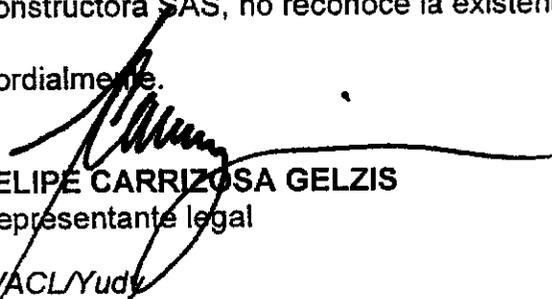
En atención a las comunicaciones de la referencia, le manifestamos que las mismas no serán atendidas, en tanto que ya todo está dicho con respecto al desembolso de la comisión del proyecto denominado "Altos del Cerro".

En efecto, a usted se le reconoció una comisión del tres por ciento (3%) que será pagada por el proyecto Altos del Cerro, en cabeza de las sociedades Estacio Kapital S A S y Altos del Cerro S A S, tal y como se le informó debidamente, mediante escrito calendado el 15 de diciembre de 2015.

De otra parte, en lo tocante a la carta enviada por nosotros el 24 de abril de 2015, efectivamente se le informa que a usted se le va a pagar la comisión correspondiente; con respecto al negocio del proyecto Altos del Cerro; en parte alguna de esta misiva se hace referencia a que IC Constructora S A S, a título singular le va a pagar una comisión adicional, y menos aún, que este pago, por ende, sea reconociéndole una doble comisión, como usted errada y maliciosamente lo quiere entender.

Así las cosas, y dando claridad a este asunto, le ratificamos que el Proyecto le desembolsará la comisión correspondiente al corretaje inmobiliario, a través de las sociedades Estacio Kapital S A S y Altos del Cerro S A S, por lo tanto se le hace devolución de la factura No. 002 del 22 de febrero de 2016, ya que IC Constructora SAS, no reconoce la existencia de obligación alguna con usted.

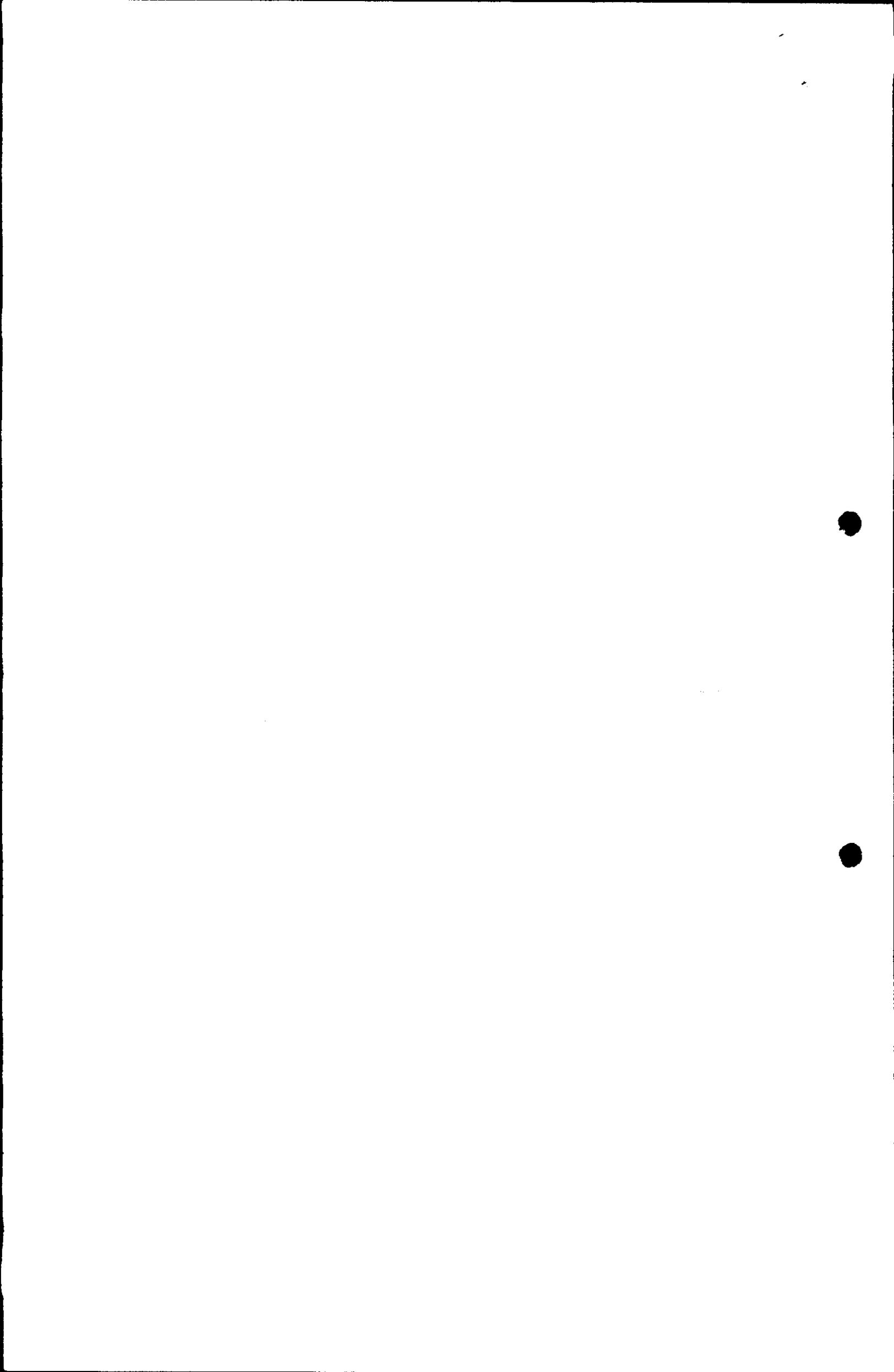
Cordialmente,


FELIPE CARRIZOSA GELZIS
Representante legal

WACL/Yudv

IC CONSTRUCTORA S.A.S., Nit. 800.141.695-5

| www.icconstructora.co | Carrera 9 No. 73-24 | PBX: (571) 756 0657 | Bogotá, D.C., Colombia |



Bogotá D.C. 19 de Enero de 2016

Señores:
TORRE FUERTE INMOBILIARIA
Atn.: CARLOS AGUILERA G.
Ciudad

Cordial saludo.

Dando alcance a su comunicación, le informo que nosotros como sociedad Estacio Kapital S.A.S.-Altos del Cerro S.A.S., y el suscrito como Representante Legal, hemos adquirido una obligación de pago de una comisión por venta, con el intermediario que nos presentó al comprador IC Constructora, obligación que vamos a honrar, dando cumplimiento a este compromiso.

De otro lado le quiero decir que aunque no es mi obligación de explicarle, le comento lo sucedido ya que usted no participó en las negociaciones que tuvimos con IC Constructora.

Acordamos entre las dos sociedades tanto Compradora como Vendedora, que el valor de la comisión que Estacio Kapital S.A.S.-Altos del Cerro S.A.S va a pagar al intermediario Torre Fuerte Inmobiliaria y/o Carlos Aguilera, se va a dividir entre Estacio Kapital S.A.S.- Altos del Cerro S.A.S e IC Constructora.

Ahora bien, nosotros vamos a honrar el compromiso que adquirimos, sin que me interese cualquier otro acuerdo o malentendido que haya entre usted e IC Constructora, bien sea porque ellos se refirieron al mismo compromiso que acordamos de asumir cada uno el 50% del pago del total de la comisión o por cualquier otra razón.

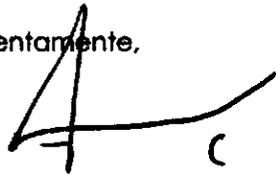
Por consiguiente, no nos queremos involucrar con algo diferente a nuestro compromiso firmado con usted.

Solucione sus malentendidos con IC Constructora y le pido el favor que no me involucre en ello.

Solo le explico el acuerdo que hice en privado con el señor Carrizosa en IC Constructora, para el pago de esta comisión.

Sin otro particular y agradecido por su atención.

Atentamente,



AVRAHAM M. ABRAMZON
C.E. 153.477 de Bogotá

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2015

Señor
CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ
AK 7 No. 71 – 21 Torre B Oficina 1304
Ciudad

Ref. Pago de comisión por corretaje inmobiliario

Respetado señor Aguilera.

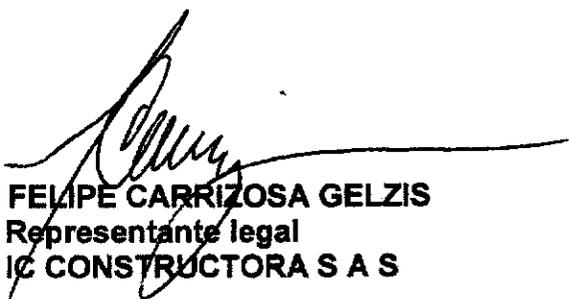
Por medio del presente escrito, le informamos que hacemos devolución de su factura No. 001 de fecha 01 de diciembre de 2015, en atención a que la comisión por corretaje inmobiliario la pagará **ALTOS DEL CERRO S A S** y **ESTACIO KAPITAL S A S**, una vez la comercialización de los predios denominados "Altos del Cerro" junto con su proyecto constructivo, ubicados en la calle 60A No. 1A-75 (lote B), diagonal 60 Bis No. 1-83 (lote 1) y calle 60A No. 1A-31 (lote A), quede en firme.

Es de indicar, que la comisión será pagada por el negocio de los predios, equivalente máximo al tres por ciento (3%) del valor del negocio, incluido impuestos, que será la única comisión pagada, conforme lo establece la normatividad comercial y la costumbre mercantil.

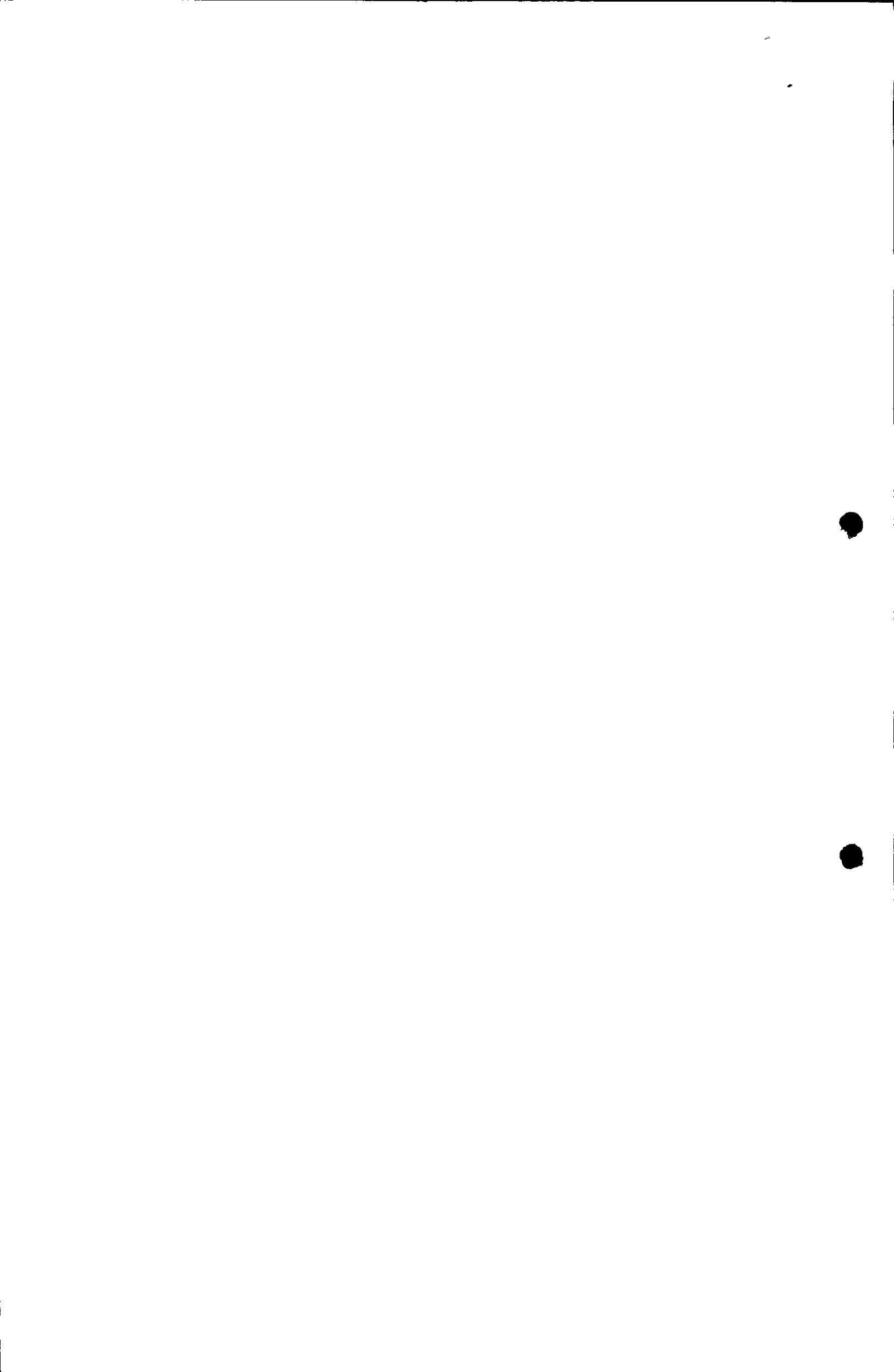
Así mismo, le informamos que deberá comunicarse con la señora **MÓNICA VARGAS**, para que acuerden la forma en que usted le realizará el pago, de la proporción de la comisión que a ella le corresponda.

Atentamente.


AVRAHAM MARIN ABRAMZON
Representante legal
ALTOS DEL CERRO S A S
ESTACIO KAPITAL S A S


FELIPE CARRIZOSA GELZIS
Representante legal
IC CONSTRUCTORA S A S

Anexamos lo enunciado.



168



Bogotá D.C., 12 de Enero del 2016

Señor
AVRAM MARIN ABRAMZON
Gerente
ESTACIO CAPITAL S.A.S
ALTOS DEL CERRO S.A.S
Ac.72 No.13-56
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN DEL 15-12-2015

Respetado Señor.

Formalmente me permito responderle su carta firmada conjuntamente por usted y el Representante Legal de la empresa IC Constructora S.A.S, fechada el 15 -XII-2015 y recibida en mi oficina el 16-XII-15 en la cual fijan su posición en relación con el pago de la comisión que nos corresponde por nuestra gestión de intermediación y venta del proyecto ALTOS DEL CERRO.

Al respecto me permito aclararle en principio, que yo no hice ningún acuerdo de pago de nuestra comisión en forma conjunta tanto con usted, como Representante Legal de las empresas propietarias del Proyecto Altos Del Cerro y con el Representante legal de IC Constructora empresa a la cual le ofrecimos dicho proyecto y quien finalmente lo compró.

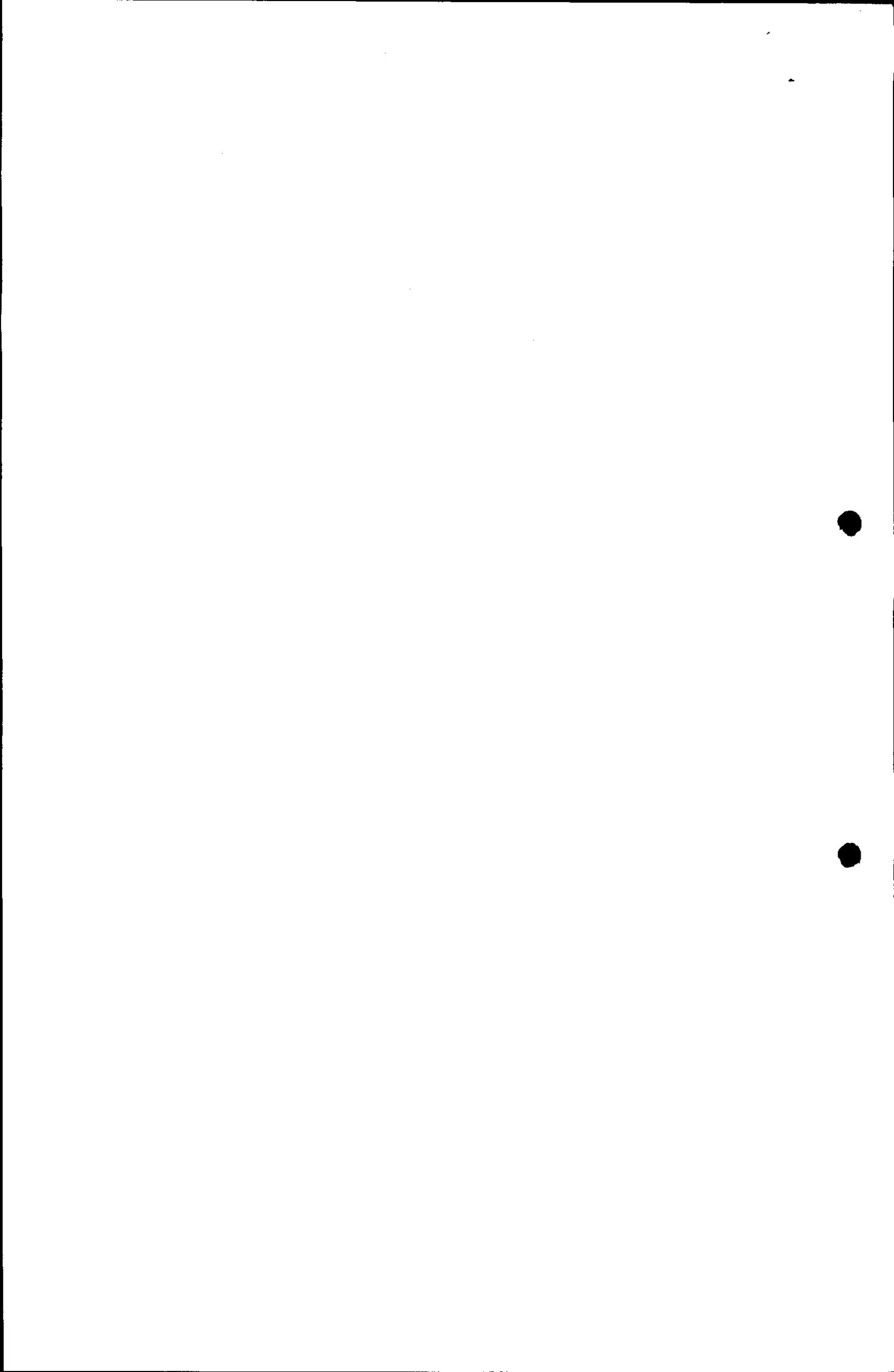
Que usted me contactó y solicitó nuestros servicios inmobiliarios con el fin de que nosotros adelantáramos las gestiones pertinentes a fin de lograr conseguir un socio para desarrollar dicho proyecto o en caso contrario para que lo comprara, lo cual yo acepté y acordamos que usted se comprometía y nos garantizaba el pago de una Comisión del tres por ciento (3.0%) sobre el valor sobre el cual se concretara finalmente un negocio con cualquiera de nuestros clientes a los cuales les hubiéramos ofrecido su proyecto, lo cual quedó claramente señalado en la carta de garantía de comisión que usted me expidió.

Que en dicho acuerdo no quedó señalado que yo no pudiera cobrarle a cualquiera de mis clientes compradores el pago de una comisión aparte de la que usted y yo habíamos acordado, lo cual no está prohibido por la ley y es totalmente lícita.

Que efectivamente el día que me reuní por primera vez con los señores JOSÉ LUIS MEDRANO – Gerente de la Promotora Inmobiliaria, y el señor GERMÁN PINTO Director del Banco de Tierras de IC Constructora, ambos funcionarios de dicha empresa quienes actuando como tales

1

AK.7 No.71-21, Torre B, Ofc.1304 – Bogotá D.C., Colombia Tels. (57-1) 3251112; 311 874 2505
www.torrefuerteinmobiliaria.com



769



y en representación de ésta, reunión que se llevó a cabo en las oficinas de la Constructora IC, en la cual les hice una presentación más formal del proyecto y les amplíe la información enviada con antelación a dicha reunión, además de aclararles algunas dudas e inquietudes que ellos tenían al respecto, acordamos en ese mismo momento y lugar que IC Constructora me pagaría la suma de \$1.000 millones de pesos a cambio de no seguirle ofreciendo dicho proyecto a otros clientes nuestros y darles a ellos la primera opción de concretar un negocio con usted lo antes posible, razón por la cual ese mismo día le llamé a usted desde la oficina de ellos para concertar la primera reunión con tal propósito, reunión que efectivamente se llevó a cabo en su oficina y donde se realizó el negocio de palabra entre usted y los dos funcionarios delegados por la Constructora para tal fin, es decir los señores JOSÉ LUIS MEDRANO y GERMÁN PINTO.

Como constancia de este acuerdo, el señor José Luis Medrano me expidió una carta con el visto bueno del Depto. Jurídico de la Constructora, en la cual se nos garantiza el pago de la suma acordada previamente, la cual le adjunto a la presente para su mayor ilustración al respecto.

En cuanto a la Agente Inmobiliaria que me presentó con dicha firma constructora, la señorita MONICA VARGAS, ellos se comprometieron a pagarle un porcentaje sobre el valor total del negocio, a quien también José Medrano, actuando en nombre de IC Constructora le expidió una carta similar en la cual le garantizaban el pago de la comisión acordada.

Es oportuno aclararle que el Representante Legal y Presidente de la empresa IC Constructora S.A.S, el señor FELIPE CARRISOZA fue informado desde un principio de dicho acuerdo realizado por sus funcionarios delegados con nosotros, de lo cual también estaba informado el Depto. Jurídico, además, dichas sumas ya estaban consideradas dentro de los cálculos financieros que ellos realizaron para poder finalmente llegar a un acuerdo de negocio con usted.

En consecuencia y teniendo en cuenta que cada acuerdo es independiente y aunque es sobre el mismo inmueble o negocio, usted deberá respondernos por la comisión pactada, la cual corresponde a los costos de nuestros servicios más el impuesto del IVA, pues según la ley y la norma tributaria vigente en la República de Colombia, este impuesto está a cargo de la persona beneficiaria o contratante de nuestros servicios y no al contrario.

Atentamente,

CARLOS A. AGUILERA G.
Gerente
gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com

770



Bogotá D.C., Enero 12 del 2016

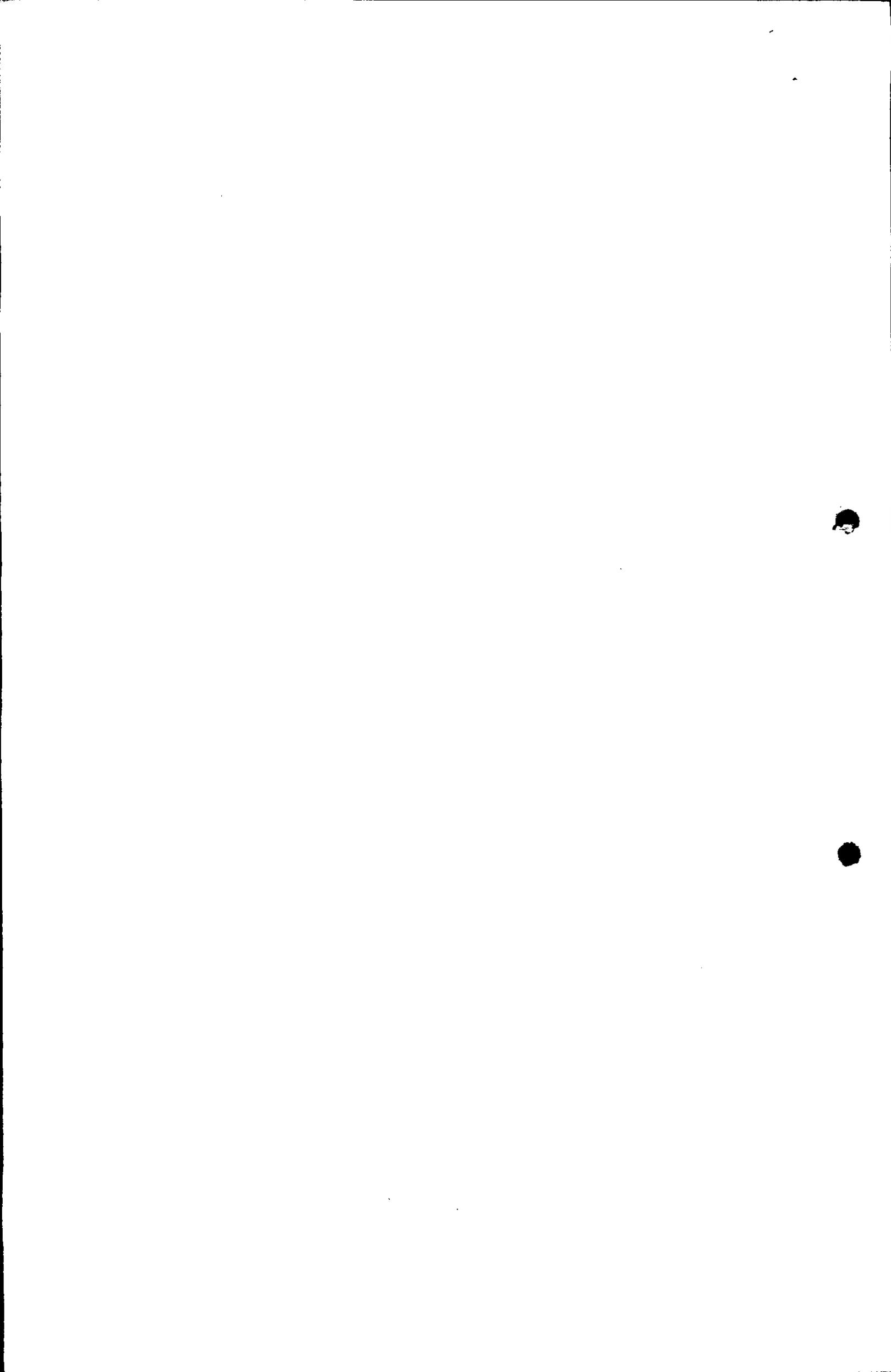
Señor
FELIPE CARRISOZA
Representante Legal
IC CONSTRUCTORA S.A.S
Kr. 9 No.73-24
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMISIÓN PACTADA POR COMPRA DEL PROYECTO ALTOS DEL CERRO-

Respetado señor, cordial saludo.

Dando alcance a la carta que usted y Avraham Marín Avramzon me hicieron llegar a mi oficina el pasado 16 de Diciembre del 2015, me permito darle respuesta formal y respetuosamente.

Primeramente quiero aclararle que tanto el acuerdo al cual llegamos en reunión que se llevó a cabo en sus oficinas el mes de Diciembre del 2014, entre mi persona, actuando como Gerente de mi empresa inmobiliaria, la señorita MONICA VARGAS agente inmobiliaria independiente, quienes en forma conjunta les ofrecimos el Proyecto Altos del Cerro de propiedad de nuestro cliente el señor Avraham Abramzon, reunión que sostuvimos con dos de sus funcionarios, los señores JOSÉ LUIS MEDRANO y GERMÁN PINTO, quienes actuando en nombre de IC Constructora S.A.S., acordamos que a cambio de que nosotros no siguiéramos ofreciendo dicho proyecto a otros clientes nuestros y les diéramos la primera opción de negocio a ustedes, evitando así que la empresa TERRANUM y otras empresas constructoras a las cuales otros intermediarios les habían ofrecido dicho proyecto se quedaran con este proyecto, se comprometieron en nombre de su empresa Constructora a reconocernos y pagarnos, una vez se hubiera concretado la negociación del mismo, a la suma de \$1.000 millones de pesos como contraprestación por nuestra gestión y asesoría en favor de su empresa, pues uno de mis clientes de la ciudad de Medellín había hecho por nuestro intermedio una oferta muy cercana al precio mínimo fijado por el propietario del proyecto y solo una diferencia era de \$2.000 millones estaban impidiendo el negocio entre las partes, situación que les comenté a sus dos funcionarios en dicha reunión.



771



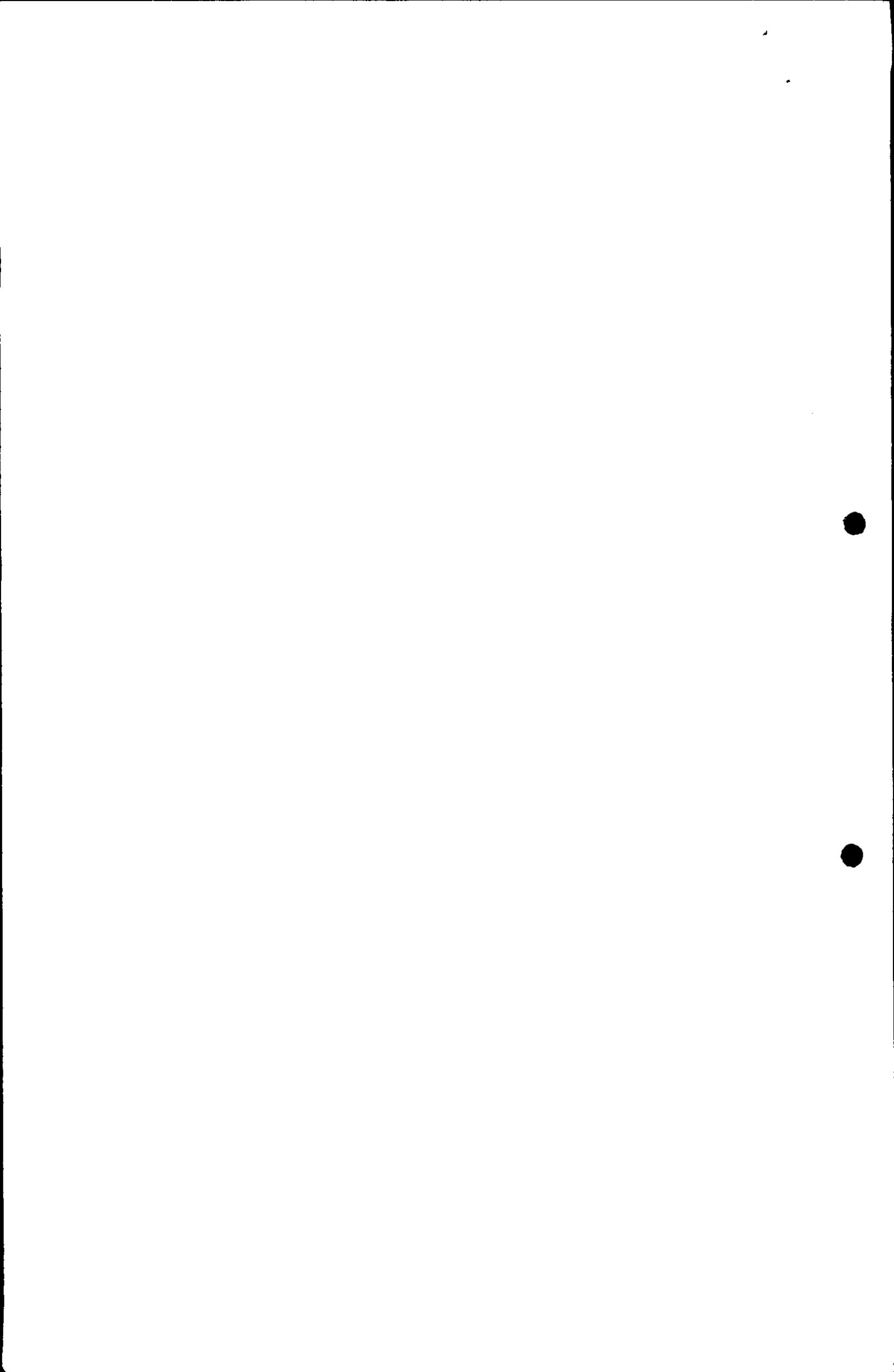
Para garantizarnos dicho acuerdo, el señor Luis Medrano nos hizo llegar una carta en la cual ustedes, su empresa constructora, se comprometían a pagarnos la suma acordada cuando el negocio se hubiera concretado finalmente, de lo cual tengo entendido que usted estaba enterado desde el principio de las negociaciones y cuya cifra ya estaba incluida dentro de los cálculos y proyecciones financieras que ustedes realizaron previamente antes de sentarse a negociar y fijar el precio final con mi cliente, el propietario del proyecto.

De lo anterior, también tenemos entendido que estaba enterado la directora jurídica de su empresa, pues como me lo señaló el señor Medrano, dicho documento lo firmaría cuando dicho departamento lo redactara y le diera el visto bueno para su firma.

Es pertinente aclararle que ni en el Código de Comercio colombiano ni en ninguna otra ley relacionada con el cobro por servicios profesionales de corretaje inmobiliario se establece un tope máximo de comisión, como tampoco establece que un agente corredor inmobiliario o inmobiliaria no pueda realizar acuerdos de pago de porcentajes de comisión por separado con las partes que intervienen en un negocio con la intermediación de un agente inmobiliario; de igual manera en ninguna parte de la legislación tributaria colombiana se establece que quien debe asumir el pago del impuesto del IVA estará a cargo de quien presta o vende un servicio o artículo, en consecuencia una vez se concrete el negocio de dicho proyecto inmobiliario entre ustedes y mi cliente procederé a hacerle llegar la correspondiente FACTURA que establece la ley comercial por el valor de la suma acordada más el correspondiente IVA, factura que deberá ser cancelada dentro de los términos de tiempo que en ella se señalen, la cual no será expedida por mi empresa inmobiliaria, pues el señor Medrano me indicó que el pago se realizaría a mi nombre y no al de mi empresa porque, según él, que mi Inmobiliaria es una Empresa Unipersonal.

También me permito aclararle que el acuerdo que yo realicé con ustedes es independiente del acuerdo que firmé oportunamente con el propietario del proyecto que ustedes compraron, y que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia aceptaré que usted y mi cliente pretendan cambiar o desconocer los acuerdos suscritos individualmente, independientemente que sean sobre el mismo negocio.

Señor Carrisoza, creo que es demasiado tarde para que usted pretenda desconocer dicho acuerdo, además durante un año que lleva este proceso de negociación usted nunca me llamó para que revisáramos este tema y solo hasta ahora cuando le envié la factura correspondiente usted se manifiesta al respecto.



772



Finalmente solo quiero invitarlo a cumplir lo que en nombre de su empresa y con su conocimiento y consentimiento pleno acordamos con sus funcionarios, quienes al ver la oportunidad de un buen negocio que se les ofrecía procedieron a aceptar sin dilaciones las condiciones que yo les planteé para que ustedes se quedaran con ese proyecto.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.
Agente Corredor Inmobiliario

17

Carlos Augusto Aguilera González
Asesor y Corredor Inmobiliario

Bogotá D.C., febrero 24 de 2016.

Doctor
FELIPE CARRIZOSA
Representante Legal
IC CONSTRUCTORA S.A.S.
Carrera 9 No.73-24
Ciudad

Asunto. Entrega de Factura No.002 - Terminación de la debida diligencia

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito remitirle la Factura de Venta No.002 correspondiente al pago de la comisión por intermediación, en la celebración del negocio por medio del cual su empresa adquirió el proyecto inmobiliario Altos del Cerro, incluyendo la transferencia de dominio de los predios ubicados en la Calle 60 A No. 2 - 31, Calle 60 A No. 1 A - 75 y Diagonal 60 Bis No. 1 - 83 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la debida diligencia ya finalizó, y de conformidad con lo dispuesto en la comunicación de fecha 24 de abril de 2015 expedida por ustedes, es procedente efectuar el pago de la comisión.

Al respecto, la comunicación referida, señaló:

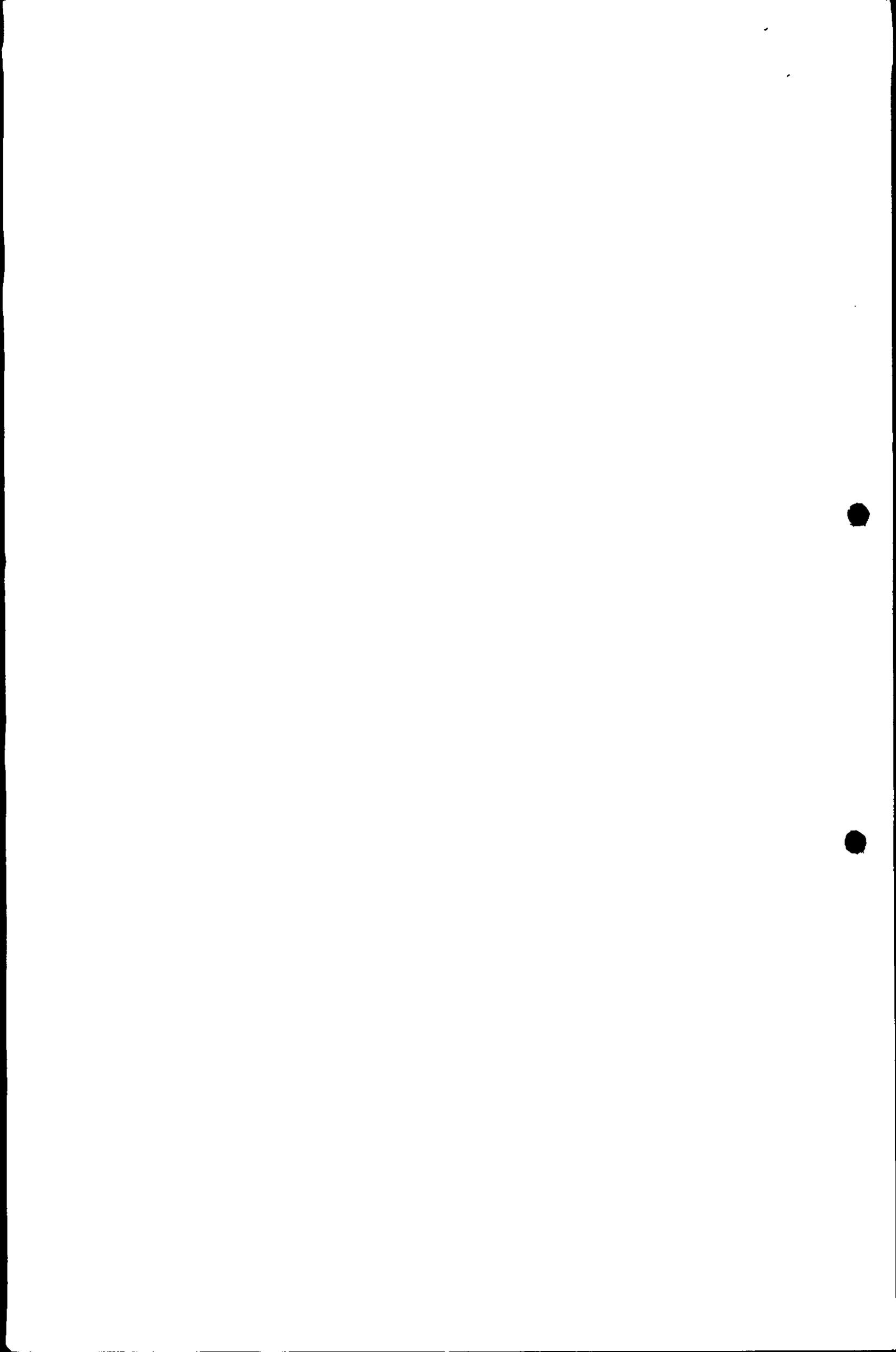
"De igual forma, la debida diligencia, está sometida a plazo, el cual expirará el 29 de julio del año que avanza; término que en todo caso podrá ser prorrogable en caso de requerirse, ahora bien, si las conclusiones de la debida diligencia determinan que el negocio es viable, éste se realizará y se procederá al pago de la respectiva comisión por intermediación por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000.00) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio.

Así las cosas se ratifica que la comisión por intermediación se le pagará una vez concluya la debida diligencia, bien sea en el término inicial o su prorroga de ser el caso y con base en el resultado de esta se realice el respectivo negocio." (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se reitera, que dado a que la debida diligencia ya concluyó, es procedente el cobro y respectivo pago de la comisión por intermediación

1

Ah.7 No.71-21 Torre B, Oficina 1304 Bogotá D.C., Colombia



774

Carlos Augusto Aguilera González
Asesor y Corredor Inmobiliario

pactada entre las partes, por lo cual, se adjunta la correspondiente Factura de venta para su trámite y pago dentro de los términos de tiempo señalados en la misma.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.

Cédula Nit No. 79040665-6

Teléfonos: 3251112; 313 4503683

E-Mail: gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com

Copias:

- Carpeta cliente
- Jurídica
- Archivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IC CONSTRUCTORA S A S
Nit: 800.141.695-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

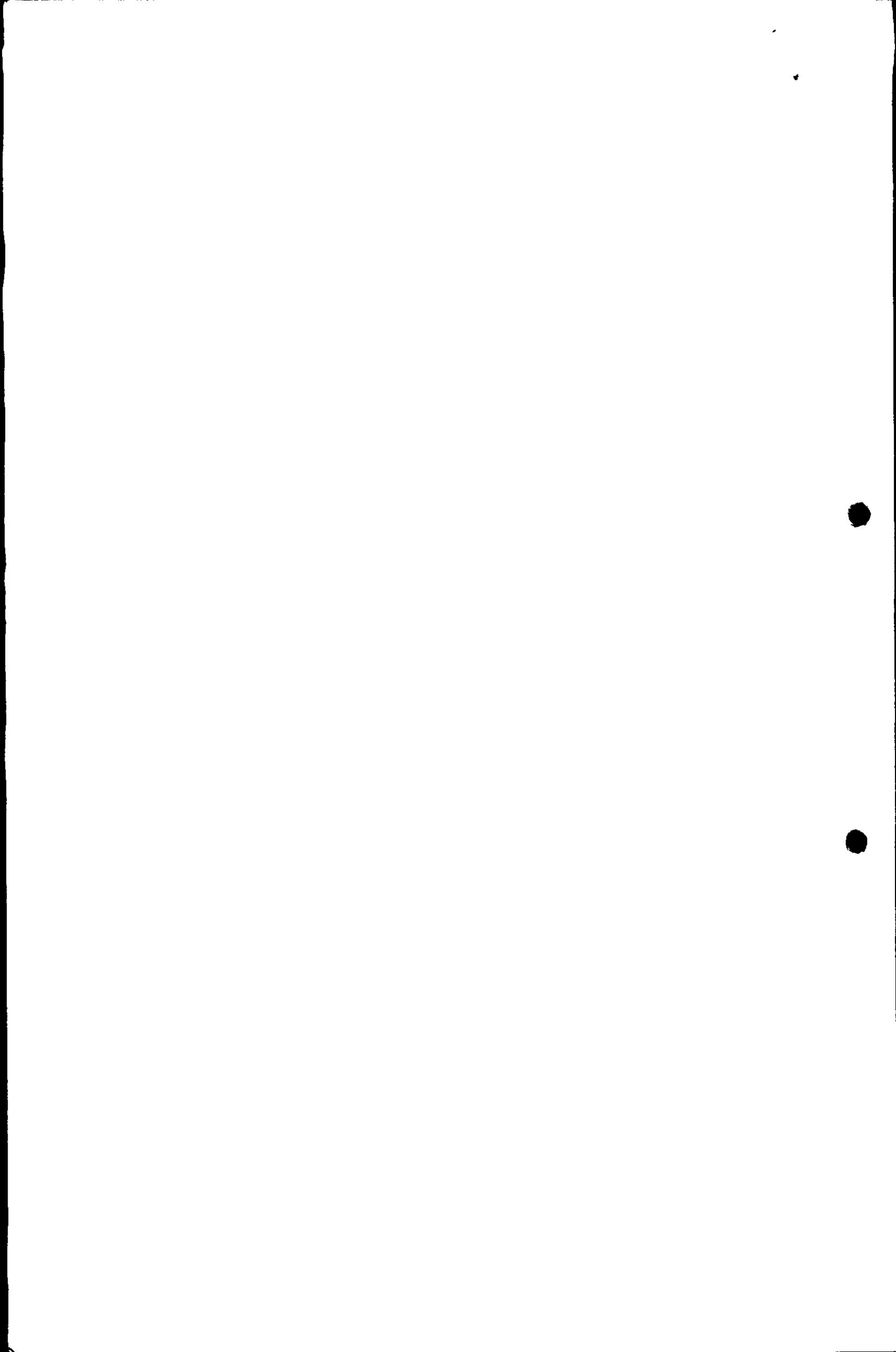
Matrícula No. 00470923
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 8 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kra 9 N 73 -24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@icconstructora.co
Teléfono comercial 1: 7560657
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 9 N 73 -24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mpastrana@icconstructora.co
Teléfono para notificación 1: 7560657
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 6849 Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1991, inscrita el 18 de septiembre de 1991, bajo el No. 339.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: VIVIENDA TOTAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0200 Notaría 30 de Santafé de Bogotá, del 29 de enero de 1992, inscrita el 31 de enero de 1992, bajo el número: 354.175 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: VIVIENDA TOTAL LTDA. Por el de: PRODESIC LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por E. P. No. 6870 del 12 de julio de 2002, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de julio de 2002 bajo el No. 837245 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PRODESIC LIMITADA, por el de: PRODESIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6363 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 2011, inscrita el 20 de septiembre de 2011 bajo el número 01513822 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PRODESIC S.A., por el de: IC CONSTRUCTORA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No 020 de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de 2012, inscrito el 15 de mayo de 2012 bajo el número 01634198 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: IC CONSTRUCTORA S.A., por el de: IC CONSTRUCTORA S A S.

Que por E. P. No. 6870 del 12 de julio de 2002, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de julio de 2002 bajo el No. 837245 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad de Responsabilidad Limitada a sociedad Anónima bajo el nombre de : PRODESIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No 020, de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012, inscrito el 15 de mayo de 2012 bajo el número 01634198 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: IC CONSTRUCTORA S A S

Que por Escritura pública No. 12643 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2010, inscrita el 3 de noviembre de 2010 bajo el número 01425981 del libro IX, en virtud de la escisión de la sociedades IC INMOBILIARIA SA y PRODESIC SA (escidentes), transfieren parte de su patrimonio a la sociedad PRODISEC S.A. (beneficiaria).

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 10948 de la Notaría setenta y dos de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2011, inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538923 del libro IX, las sociedades ARCHIDONA SAS, MANUFACTURAS DE ORIENTE SAS y COVITOTAL SA se escinden sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades IC CONSTRUCTORA S.A. e INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I C S A.

CERTIFICA:

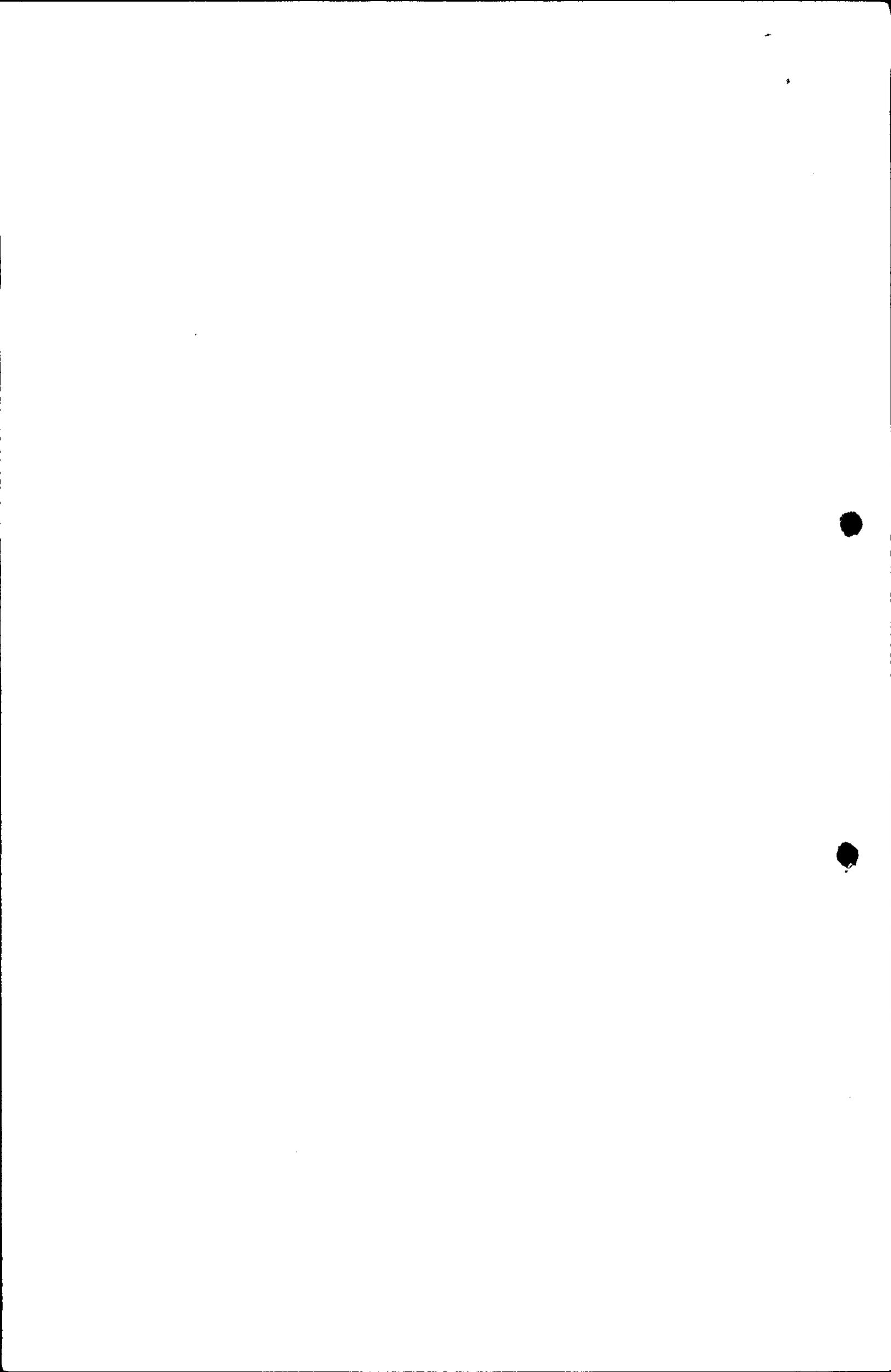
Que por Escritura pública No. 10505 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 4 de diciembre de 2012 bajo el número 01686470 del libro IX, las sociedades VANGUARDIA INVERSIONES S A S y VANGUARDIA ASESORIAS S A S (escidentes), se escinden sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia y A IC INVERSIONES S A S Y MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S (beneficiarias).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: 1) La inversión en terrenos urbanizados o por urbanizar o parcelar y la compra venta de toda clase de bienes raíces así como la adecuación de los mismos para la construcción de viviendas y edificación de las mismas, que realice directamente o en planes concertados con entidades de derecho público o privado o con personas naturales, así como la contratación y



778



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción de toda clase de obras civiles y la prestación de servicios de interventora, elaboración de proyectos y demás servicios inherentes a la Industria de la construcción tales como asesoría en mercadeo, finanzas, estadísticas, sistemas, computadores, administración, seguros, etc. 2) La enajenación de inmuebles dentro de planes o programas de urbanización o construcción. 3) La promoción y corretaje inmobiliario como arrendador en la administración de bienes inmuebles propios e igualmente en la consignación de bienes inmuebles ajenos o de terceros, y en desarrollo de esta actividad podrá celebrar sobre bienes inmuebles contratos de compra, venta, permuta, tomar o dar en arrendamiento, usufructo, anticresis, constituir y aceptar prendas e hipotecas y avalúos de la propiedad inmueble y en general todos los negocios relacionados con su objeto social. 4) La explotación de canteras y otros minerales, alquiler de maquinaria y suministro de materiales. En la realización de actividades de construcción la empresa aplicará las técnicas o sistemas aconsejables para cada uno de los planes y ejecutará las obras necesarias a dichos fines 5) en desarrollo de su objetivo social, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles o recibirlos o darlos a título de arrendamiento sean o no de su propiedad; importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; transformarse en otra clase de sociedad, hipotecar sus bienes raíces, dar en prenda sus bienes muebles, contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias; efectuar negociaciones o inversiones sobre valores inmobiliarios; la vinculación de la sociedad como socia o accionista de otra u otras empresas de cualquier tipo, cualquiera que sea su objeto social; tomar a cargo o garantizar obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas, y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o en una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelar las obligaciones garantizadas que no hayan sido cubiertas por el deudor garantizado; garantizar con sus bienes obligaciones propias o de terceros, pagar obligaciones a nombre de terceros vinculados con esta sociedad, suscribir los documentos de crédito que se requiera, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de documentos de crédito; dar y recibir dinero en mutuo siempre que no constituya una actividad propia del sector financiero, y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social, y en general la realización de cualquier acto lícito de comercio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad siempre que las mismas estén relacionadas con su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$16.213.362.000,00
No. de acciones : 16.213.362,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

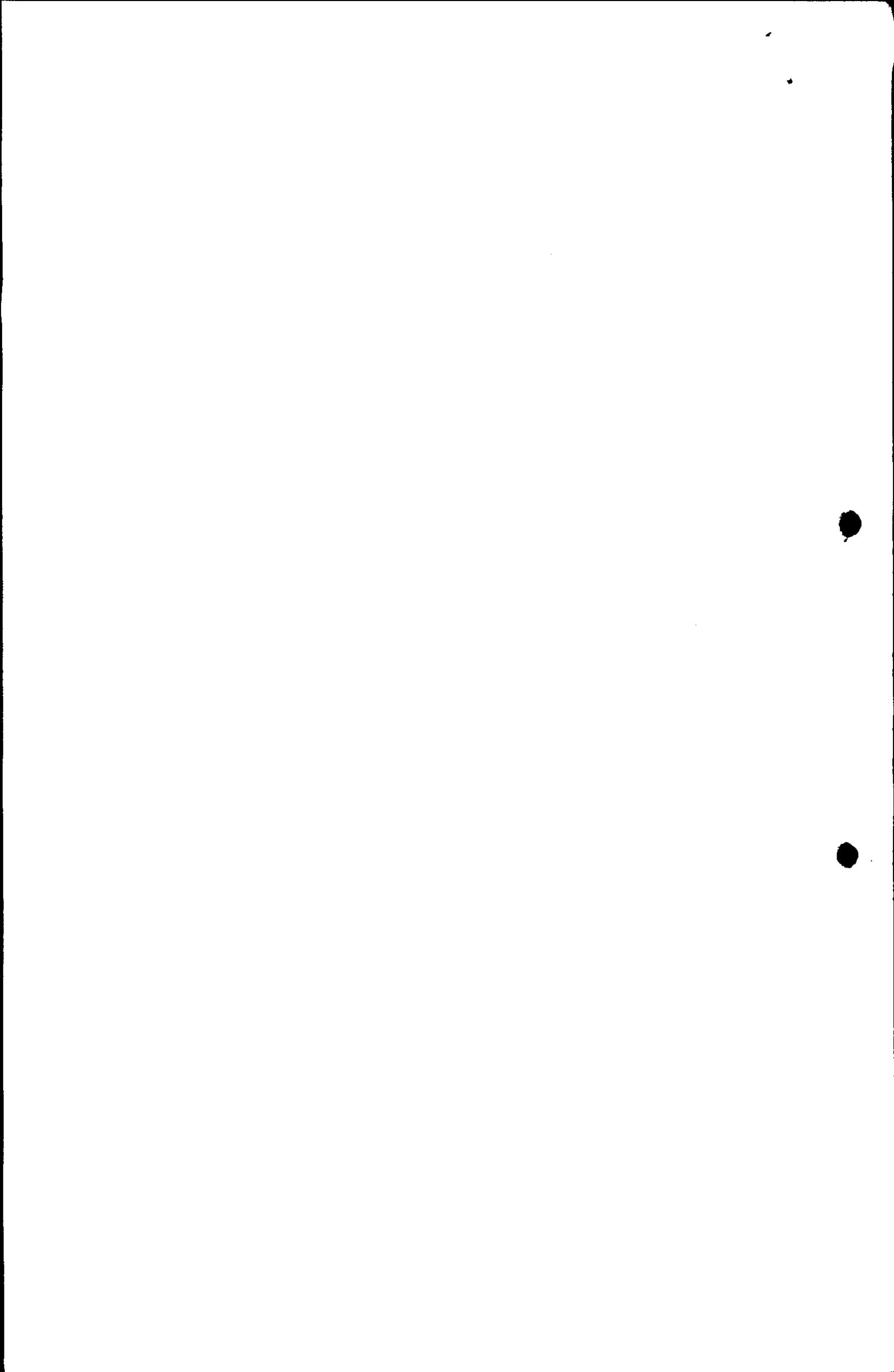
Valor : \$16.213.362.000,00
No. de acciones : 16.213.362,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal, junto con un suplente con las mismas funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del Representante Legal son: a) Representar Legalmente a la sociedad en todos los asuntos y negocios ante cualquier persona natural o jurídica, particulares, públicas autoridades corporaciones, o poder para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Celebrar a nombre de la sociedad los actos y contratos necesarios para el adecuado ejercicio de su objeto social, firmar los respectivos documentos, pudiendo especialmente dar y recibir préstamos, girar, asegurar, proteger,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelar, descontar, negociar títulos valores y en general celebrar todas las operaciones de crédito que considere útiles para el desarrollo de las actividades sociales con la limitación consagrada en el artículo anterior. c) Nombrar los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y elección no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe anual y el balance general. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo estime conveniente. f) Ordenar y reglamentar la emisión de acciones ordinarias. g) Las demás que le fueren señaladas por la Asamblea. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad, aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas, para la celebración o ejecución de los siguientes actos: a) Celebrar cualquier acto en nombre de la sociedad con el objeto de que ésta reciba, de u otorgue garantías de cualquier naturaleza o sea garante de obligaciones de terceros, excepto aquellas garantías que deba otorgar o recibir la sociedad necesariamente para el desarrollo de sus propios proyectos inmobiliarios, las cuales estarán sujetas a autorización de la Asamblea en razón de su cuantía. b) Donar, ceder o entregar a título gratuito cualquier bien de propiedad de la sociedad. c) Celebrar cualquier acto o contrato que implique asociación o disociación con terceros, bajo cualquier modalidad asociativa, como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, adquisición de participaciones en sociedades comerciales, celebración de contratos de cuentas en participación, Joint Venture, y en general, cualquier tipo de contrato de colaboración. d) Celebrar cualquier acto o contrato sin importar su naturaleza, con cuantía superior a los Dos Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2500 SMLMV) e) Celebrar cualquier acto en nombre de la sociedad con el objeto de que ésta reciba, de u otorgue garantías de cualquier naturaleza o sea garante de obligaciones de terceros, con cuantía superior a los Dos Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2500 SMLMV), siempre que las mismas se relacionen exclusivamente con el desarrollo de sus propios proyectos Inmobiliarios. f) Compra, venta, gravamen, adquisición o disposición a cualquier título sobre activos fijos requeridos para el desarrollo de las operaciones sociales, por cuantía superior a los Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Para el cálculo del límite según la cuantía, se tomará en cuenta cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto a celebrar o ejecutar por el representante legal en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, dentro de un periodo de treinta (30) días comunes, o entre diferentes partes durante el mismo periodo, pero con el mismo objeto, hasta por la suma límite establecida en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 147 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2018 con el No. 02345185 del Libro IX, se designó a:

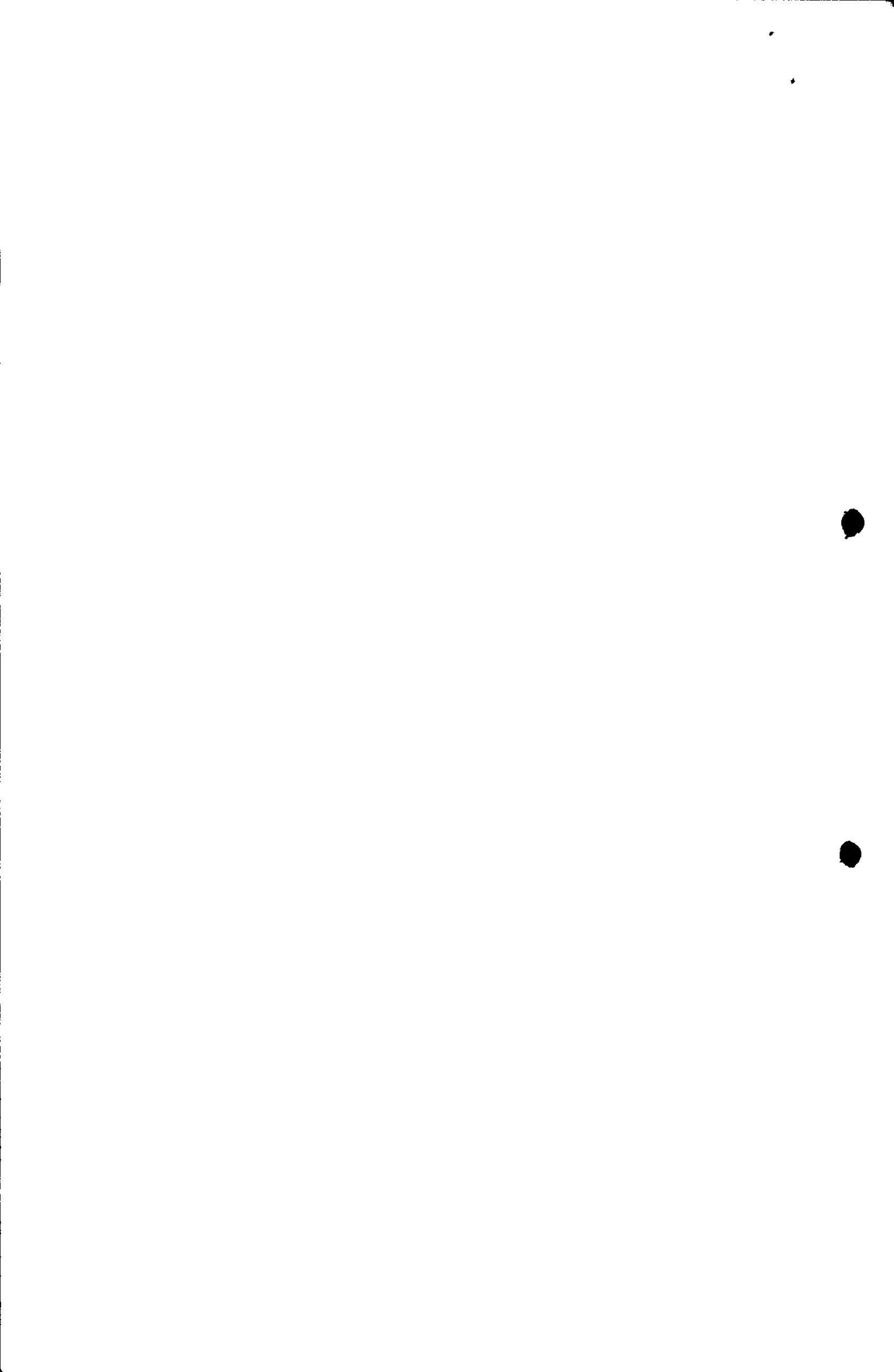
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alvarez Rafael	Gordillo C.C. No. 00000080421838
Primer Suplente Del Representante Legal	Gongora Gloria Maria	Gaitan C.C. No. 000000051776683

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 160 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 02469189 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS	N.I.T. No. 000008300681106

Mediante Documento Privado No. sin num del 31 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2020 con el No. 02548363 del Libro IX, se designó a:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Lina Maria	Aguirre C.C. No. 000001022386432

Mediante Documento Privado No. Sin num del 27 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2020 con el No. 02575207 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gonzalez Andrea	Poveda C.C. No. 000000052507728 T.P. No. 118302-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5352 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No 00040143 del libro V, compareció Rafael Álvarez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.838 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María del Pilar Pastrana Mora identificado con cédula de ciudadanía no. 52.803.133 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional de número 150.001 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que dentro de las funciones como gerente jurídico/a ejerza las siguientes: Primero: Se notifique, en nombre de la poderdante, de cualquier actuación, investigación, acción de tutela, acción de grupo demanda y/o denuncias presentadas o iniciadas por o contra la poderdante, ante cualquier autoridad privada o pública del orden nacional, distrital o municipal. Segundo: Represente a la poderdante en toda clase de procesos judiciales administrativos y policivos, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante, o como convocante o convocada, según corresponda. Para este efecto, la apoderada estará plenamente facultada para recibir, desistir, transigir, y conciliar, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas ejecutiva, legislativa, judicial, y, en general, para que actúe en nombre y representación de la poderdante ante cualquier entidad o autoridad pública en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo. Tercero. Absuelva, en

183



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, extrajudiciales, administrativos o policivos. Que se formulen a la poderdante. Cuarto: Represente a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones judiciales o administrativas iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad. Quinto: transija o concilie toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante hasta un límite de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), para lo cual, la apoderada podrá llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales, ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva. Sexto. Inicie y lleve a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de demandas, denuncias, solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la apoderada. Séptimo. Para que comparezca y represente a la sociedad en los términos del artículo 54 del código general del proceso, en cada una de las instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas en las que se requiera la presencia del representante legal de la sociedad.

Que por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría cuarenta y ocho de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2020, inscrita el 9 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043306 del libro V, compareció Rafael Álvarez Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.838 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Pablo Mac Allister Ortiz, identificado con cedula ciudadanía No. 80.089.232 de Bogotá D.C., para que realice las siguientes gestiones en nombre y representación de IC CONSTRUCTORA S.A.S.: Primero: Suscriba los documentos de asignación de beneficio de área, cartas de instrucciones y/o encargos fiduciarios y designación de beneficiarios, contratos de vinculación de clientes, contratos de promesa de compraventa, otrosíes y cesiones a los contratos mencionados, de ser necesarios, y/o cualquier otro contrato y/o documento que se requiera durante la etapa de comercialización de los bienes inmuebles resultantes de los proyectos inmobiliarios en los que participe IC CONSTRUCTORA S.A.S. como vendedora, desarrolladora, constructora, comercializadora, fideicomitente y/o apoderada, sin restricción de cuantía, ni ubicación geográfica de los bienes inmuebles, salvo las restricciones previstas en los estatutos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en cuanto las facultades del representante legal. Segundo: Suscriba las escrituras públicas en virtud de las cuales IC CONSTRUCTORA S.A.S. realice la transferencia de la propiedad, a cualquier título, de las unidades privadas resultantes de los proyectos inmobiliarios en los que participe IC CONSTRUCTORA S.A.S. como vendedora, desarrolladora, constructora, comercializadora, fideicomitente y/o apoderada, sin restricción de cuantía, ni ubicación geográfica de los bienes inmuebles, salvo las restricciones previstas en los estatutos de la sociedad en cuanto las facultades del representante legal, así como para que suscriba las escrituras públicas aclaratorias correspondientes y de rescisión y para que comparezca ante cualquier notaría a suscribir las actas de comparecencia cuando a ello haya lugar. Tercero: En cumplimiento del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, el apoderado queda facultado para declarar en cualquier instrumento y bajo la gravedad de juramento que el precio de los inmuebles es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores que sean declarados por las partes. El apoderado queda facultado para sustituir o delegar el presente poder dentro de los límites y para los asuntos aquí establecidos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9.088	20-XII-1991	6A. BOGOTA	14- I-1992 351.904
0.200	29-I -1992	30 STAFE BTA	31- I-1992 354.175
4.502	25- V-1995	29 STAFE BTA	02- VI-1995 495.094
11.732	30- XI-1995	29 STAFE BTA	12-XII-1995 519.192
4.881	27- V- 1996	29 STAFE BTA	6-VIII-1996 NO.549.255
8.726	06- IX-1.996	29 STAFE BTA	19- IX-1.996 NO.555.665

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001912 del 16 de marzo de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00672997 del 23 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0010153 del 29 de	00714043 del 31 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0010265 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00715230 del 8 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0011175 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00770112 del 26 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008578 del 26 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00803146 del 21 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005228 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00831989 del 19 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0006870 del 12 de julio de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00837245 del 25 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0011493 del 24 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00852236 del 8 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0009566 del 1 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01010771 del 12 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 12643 del 27 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01425981 del 3 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6363 del 5 de septiembre de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01513822 del 20 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 10948 del 20 de diciembre de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01538923 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 020 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01634198 del 15 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 10505 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01686470 del 4 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 053 del 18 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01792680 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 134 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02235122 del 16 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 142 del 22 de diciembre	02289565 del 28 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2017 de la Asamblea de de 2017 del Libro IX
Accionistas
Acta No. 148 del 9 de abril de 02345052 del 30 de mayo de
2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX
Acta No. 151 del 8 de junio de 02352317 del 26 de junio de
2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX
Acta No. 175 del 26 de marzo de 02586841 del 14 de julio de
2020 de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de febrero de 2012, inscrito el 29 de marzo de 2012 bajo el número 01620749 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: IC CONSTRUCTORA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PARQUEADEROS I C 72 S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-14

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de febrero de 2012, inscrito el 29 de marzo de 2012 bajo el número 01620760 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: IC CONSTRUCTORA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES CODEGO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-14

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 20 de marzo de 2019, inscrito el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02439941 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: IC CONSTRUCTORA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- I C INMOBILIARIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43

Recibo No. AB20375243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4112
Otras actividades Código CIIU:	6810

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

788



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2020 Hora: 15:55:43
Recibo No. AB20375243
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20375243A3584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 64,724,412,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTO COMERCIAL

Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Sáb 10/10/2020 1:52 PM

Para: Juan Acevedo <juan.acevedo@asesoriasjc.com>

CC: latinredplus@yahoo.es <latinredplus@yahoo.es>

PROCÓNSUL S.A.S

CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.

Gerente - CEO

(57-1) 7965316; Moviles: 313 450 3683; 311 874 2505

Calle 103 C No.63-39

Bogotá D.C. - Colombia

<http://torrefuerteinmobiliaria.com/>

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Aguilera** <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

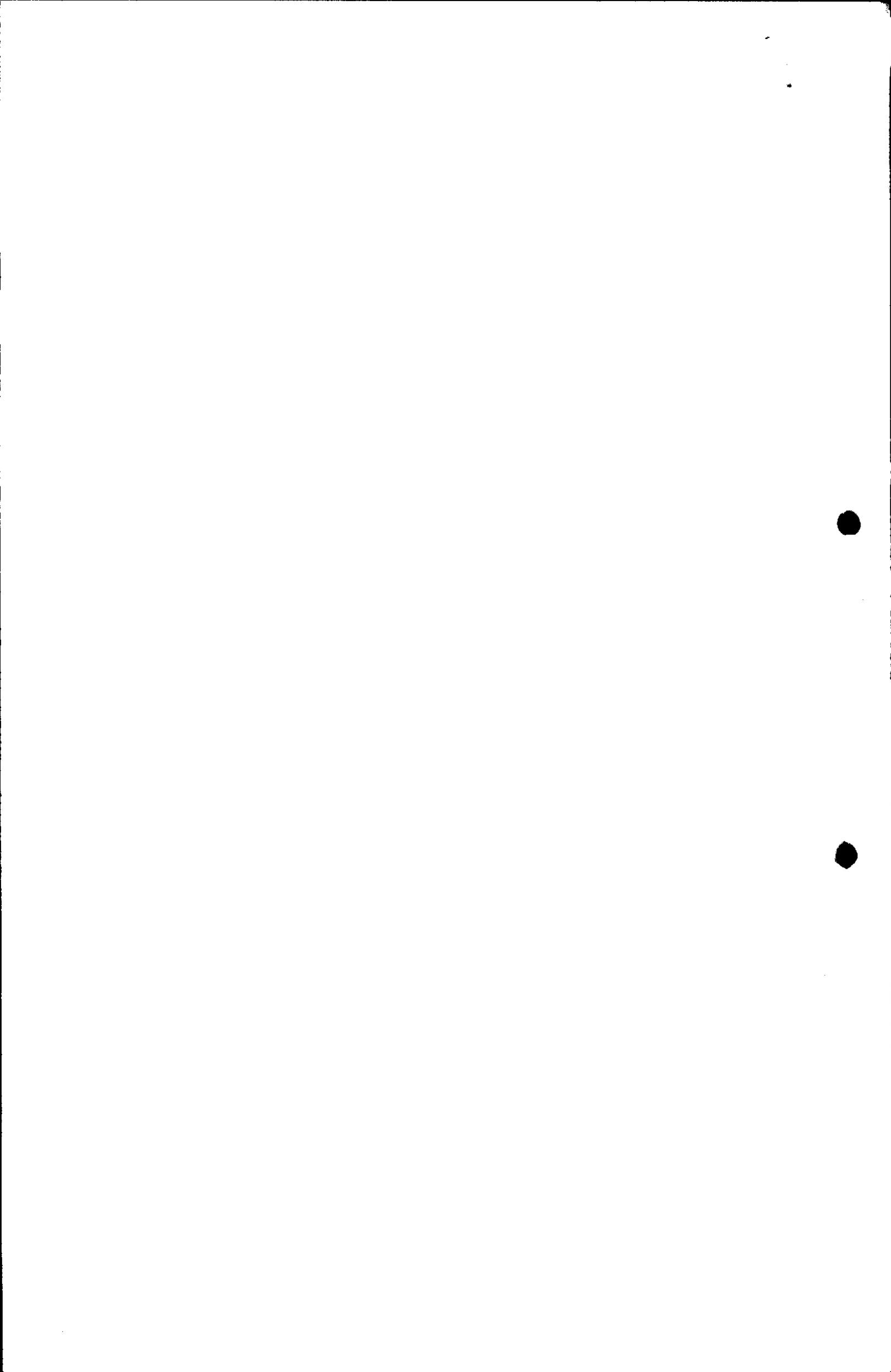
Date: lun., 9 de feb. de 2015 a la(s) 12:17

Subject: SOLICITUD DE DOCUMENTO COMERCIAL

To: Luis Medrano <lmedrano@icconstructora.co>

Apreciado Luis, cordial saludo.

En virtud a que hasta la fecha ustedes no me han dado una respuesta a la solicitud que por tu intermedio les hice hace más de 8 días, en la cual les solicité la constitución de un fideicomiso a favor nuestro para garantizar el pago de la suma correspondiente a nuestra comisión por la cesión del negocio del PROYECTO ALTOS DEL CERRO, formalmente solicito se me expidas el respectivo documento en el cual quede plasmado el acuerdo comercial al que ustedes y yo llegamos, documento en el cual quede claramente establecido el monto (\$1.000,000.000) y la forma de pago.



13/10/2020

Correo: Juan Acevedo - Outlook

68

790

Favor enviarme el borrador para revisarlo y manifestarte mi Vo. Bo., luego enviaré un mensajero a recoger el documento debidamente firmado por ti o por el funcionario facultado legalmente para firmarlo.

quedo a la espera de tu pronta y gentil respuesta...

--

TORRE FUENTE
INMOBILIARIA INTEGRAL

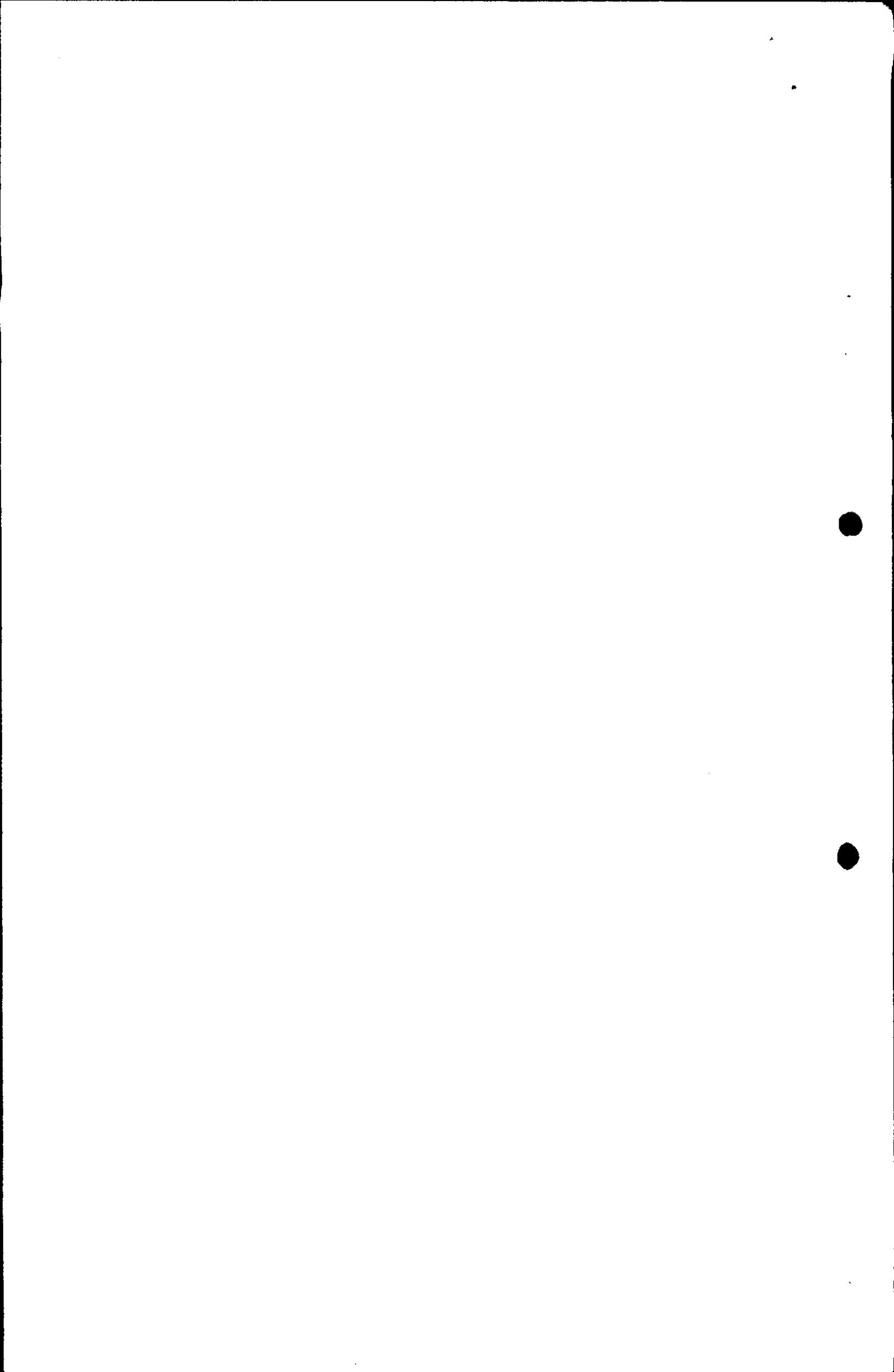
CARLOS A. AGUILERA G.

Gerente General

(57) 313 450 3683; 311 874 2505; 305 237 3744

Bogotá D.C. - Colombia

<http://torrefuerteinmobiliaria.com/>



13/10/2020

Correo: Juan Acevedo - Outlook

68

Fwd: CARTA DE ACUERDO Y GARANTÍA DE PAGO DE COMISIÓN

Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Sáb 10/10/2020 2:24 PM

Para: Juan Acevedo <juan.acevedo@asesoriasjc.com>

1 archivos adjuntos (3 KB)

image001.png;

PROCÓNSUL S.A.S

CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.

Gerente - CEO

(57-1) 7965316; Moviles: 313 450 3683; 311 874 2505

Calle 103 C No.63-39

Bogotá D.C. - Colombia

<http://torrefuerteinmobiliaria.com/>

----- Forwarded message -----

De: **Luis José Medrano** <lmedrano@icconstructora.co>

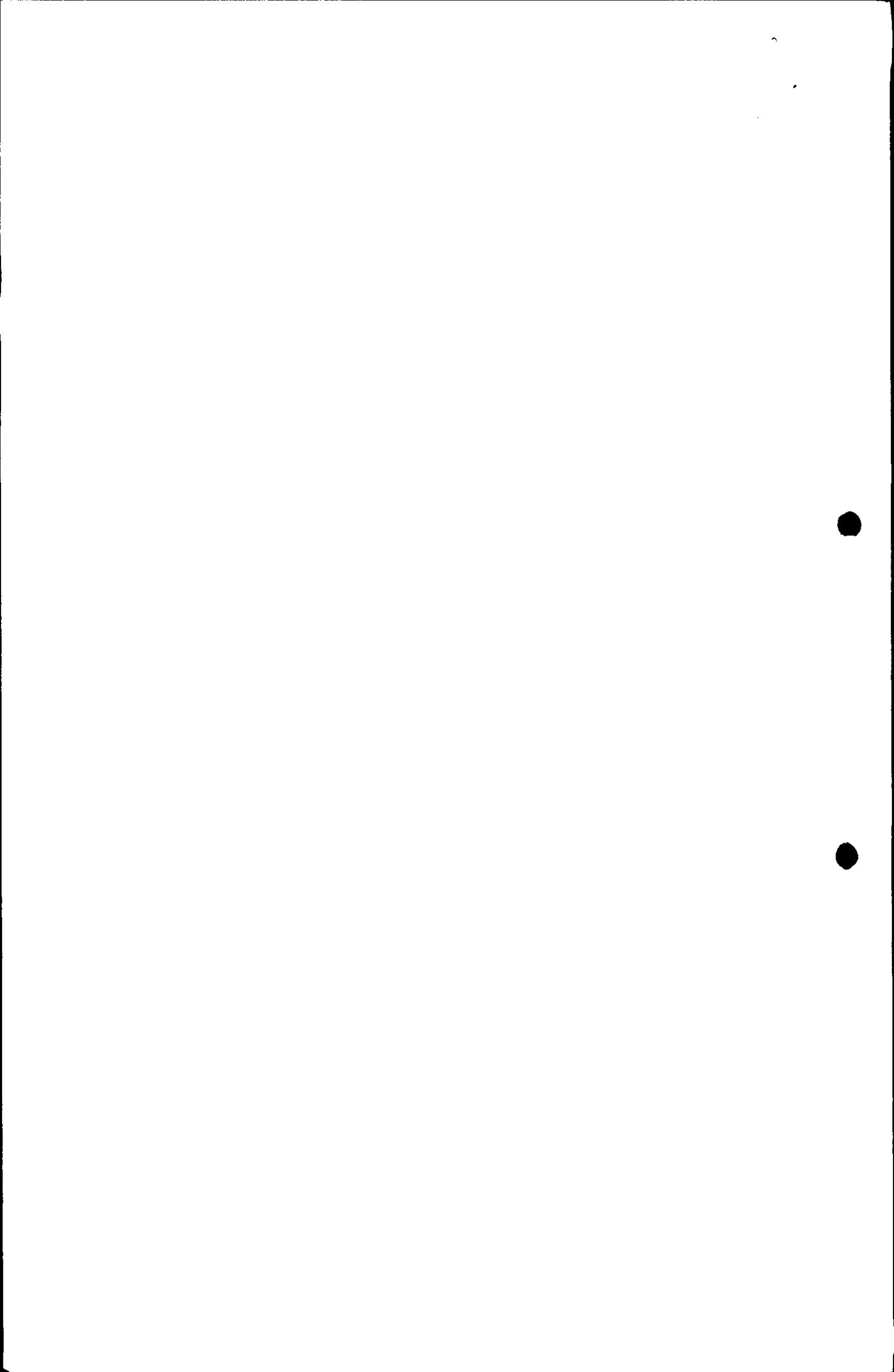
Date: vie., 6 de mar. de 2015 a la(s) 17:42

Subject: RE: CARTA DE ACUERDO Y GARANTÍA DE PAGO DE COMISIÓN

To: Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Estimado Carlos,

Muy buenas tardes.



Una vez sea revisada por nuestra área jurídica, la "CARTA DE ACUERDO Y GARANTÍA DE PAGO DE COMISIÓN", elaborada por Carlos, por PAGO DE COMISIÓN POR LA CESIÓN DEL NEGOCIO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO "ALTOS DEL CERRO" DE BOGOTÁ D.C., procederemos a la suscripción de la misma.

Cordialmente,

 LUIS JOSE MEDRANO PINEDA

Gerente Promotora

Carrera 9 No. 73-24 | Bogotá - Colombia

Tel (571) 756 0657 | Fax (571) 743 0952

www.icconstructora.co

De: Carlos Aguilera [mailto:gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com]

Enviado el: jueves, 26 de febrero de 2015 09:26 a.m.

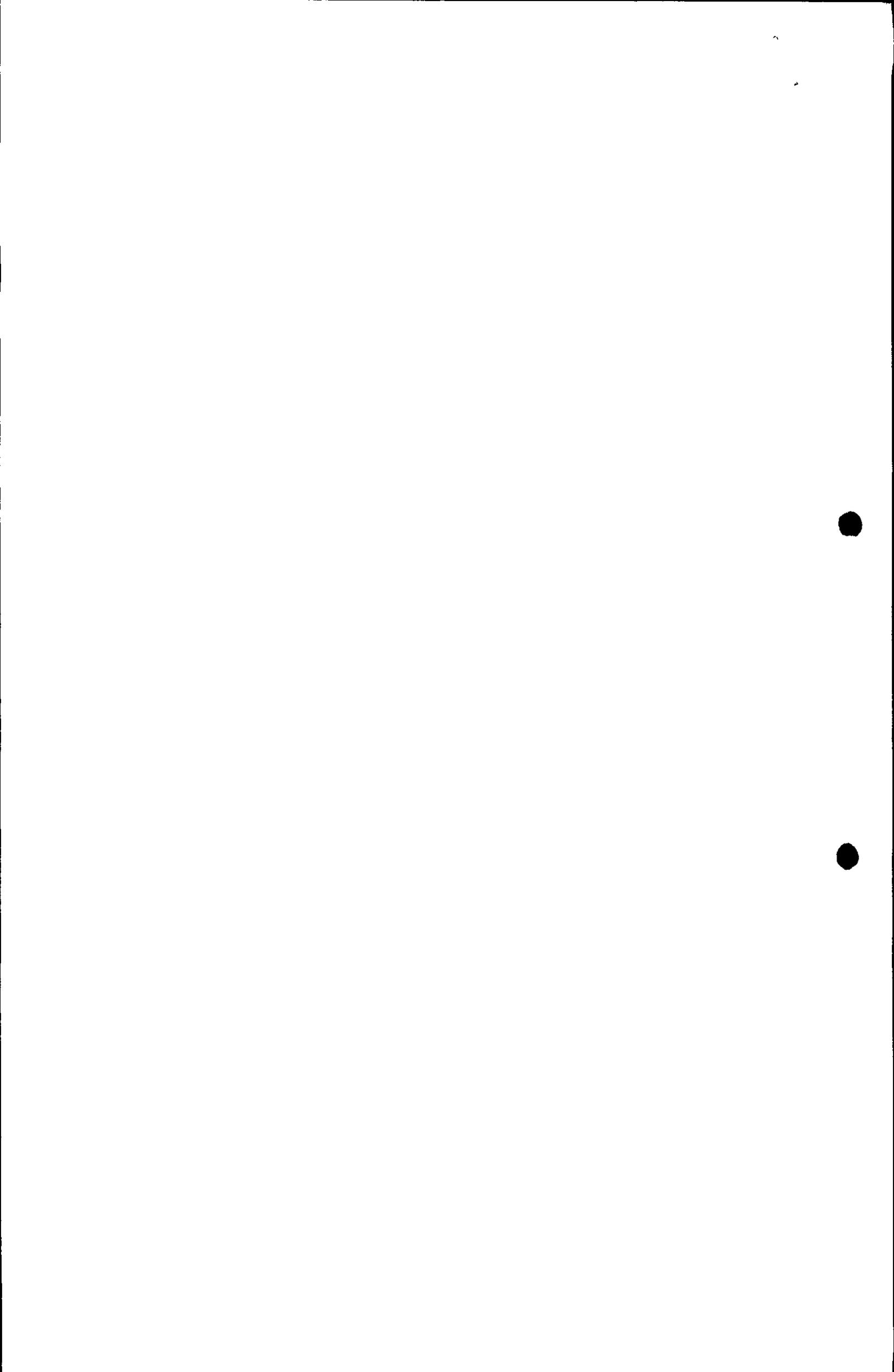
Para: Luis Medrano

CC: gpinto@icconstructora.co

Asunto: CARTA DE ACUERDO Y GARANTÍA DE PAGO DE COMISIÓN

Apreciado Luis, cordial saludo.

Formalmente te estoy enviando el documento que requiero que ustedes me firmen, el cual incluso debió haberse firmado el mismo día que ustedes firmaron la promesa de compraventa



del Proyecto ALTOS DEL CERRO ya que por razones de tiempo y por ser final del año no se alcanzó a dejar firmado.

Te agradezco le des la trascendencia y la importancia que este documento amerita, por lo cual te solicito me sea entregado a mas tardar el lunes 2 de Marzo, debidamente firmado por el Representante Legal, Gerente o Presidente de tu empresa.

Solicito que cualquier modificación que ustedes consideren necesaria o pertinente hacerle al documento que les estoy enviando hoy, me sea planteada para considerarla y de esa manera conciliar el texto definitivo que debe ser firmado.

Atte.

--

TORRE FUERTE
INMOBILIARIA INTEGRAL

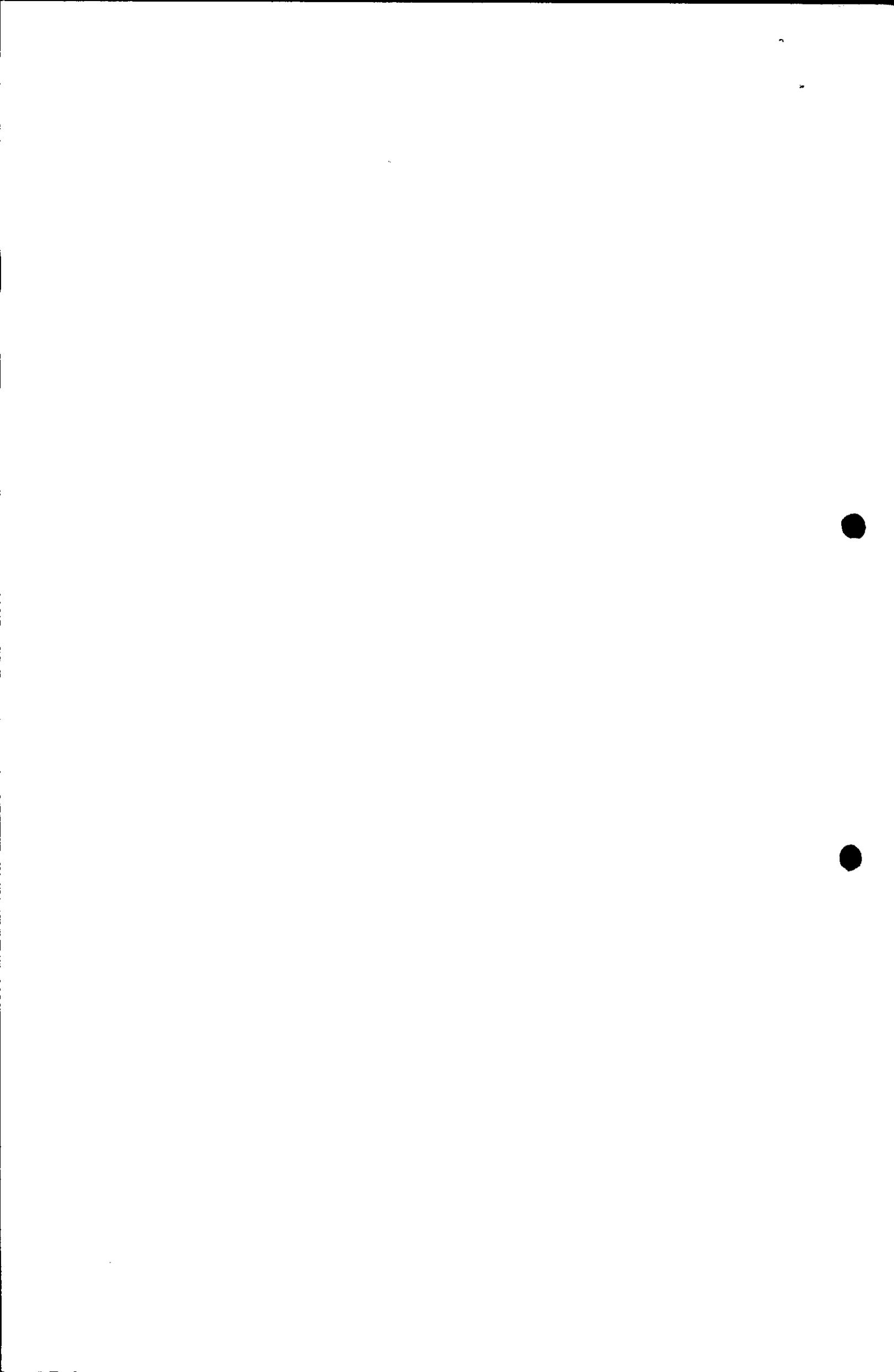
CARLOS A. AGUILERA G.

Gerente General

(57) 313 450 3683; 311 874 2505; 305 237 3744

Bogotá D.C. - Colombia

<http://torrefuerteinmobiliaria.com/>



794

CARTA DE COMPROMISO Y GARANTIA DE PAGO DE COMISIÓN POR LA CESIÓN DEL NEGOCIO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO "ALTOS DEL CERRO" DE BOGOTÁ D.C.

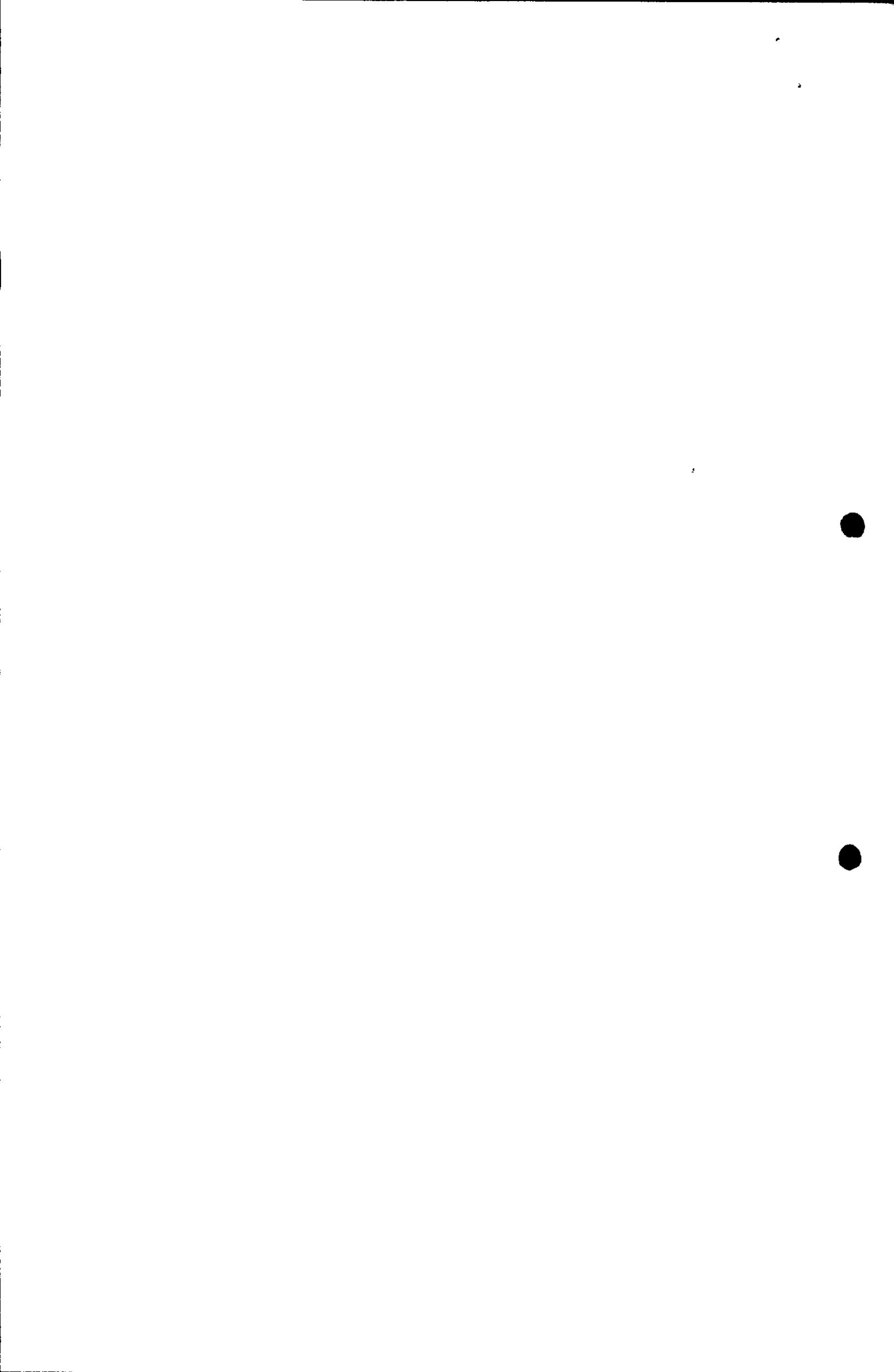
Yo, JOSE LUIS MEDRANO con cédula de ciudadanía colombiana No. _____ actuando como Gerente / Representante Legal de la empresa IC CONSTRUCTORA S.A.S., empresa legalmente constituida mediante Escritura Publica No. _____, registrada en la Cámara de Comercio de _____, con Matricula Mercantil No. _____ del _____ y NIT: _____, manifiesto por medio de este documento que reconoceremos y pagaremos a favor de la empresa TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U., con Matricula Mercantil No. _____ del _____, y NIT: 900339767-1, o a quien esta señale mediante documento escrito y notariado, la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000,000.000) M/L, por concepto de COMISIÓN POR CESIÓN DEL NEGOCIO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO "ALTOS DEL CERRO", el cual está ubicado en los predios de propiedad de las empresas ESTACIO KAPITAL S.A.S., con NIT: 830511678-7, y ALTOS DEL CERRO S.A.S., con NIT: 900013501-1, cuyas direcciones catastrales actuales son: CL.60A No.1A-75; CL.60A No.2-31 y DIAG.60 BIS No.1-83, y Matrículas Inmobiliarias No.50C-1333121; 50C-1039518 y 50C-1046708 respectivamente.

El valor de la comisión aquí señalada será pagada con la sola presentación de la respectiva FACTURA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de radicada en nuestras oficinas y siempre y cuando se haya culminado el proceso de la "debida diligencia" señalada en el correspondiente contrato de promesa de compraventa suscrito con los propietarios actuales del proyecto y quede en firme dicho negocio, para lo cual se ha fijado como plazo máximo el __ de Junio del 2015.

Esta carta se expide en la ciudad de Bogotá D.C., hoy 22 de Diciembre del 2015 por solicitud de TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.

NOTA: Para cualquier efecto se declara que este documento presta merito ejecutivo suficiente.

Firma del R. Legal aquí:



Fwd: INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

Carlos Aguilera <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Sáb 10/10/2020 1:59 PM

Para: Juan Acevedo <juan.acevedo@asesoriasjc.com>

CC: latinredplus@yahoo.es <latinredplus@yahoo.es>

PROCÓNSUL S.A.S

CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.

Gerente - CEO

(57-1) 7965316; Moviles: 313 450 3683; 311 874 2505

Calle 103 C No.63-39

Bogotá D.C. - Colombia

<http://torrefuerteinmobiliaria.com/>

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Aguilera** <gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com>

Date: mié., 22 de abr. de 2015 a la(s) 12:27

Subject: INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

To: Luis Medrano <lmedrano@icconstructora.co>

Respetado Luis, cordial saludo.

Luego de realizar las respectivas consultas con mi contador y por temas tributarios, te solicito respetuosamente que el DOCUMENTO DE ACUERDO DE PAGO DE COMISIÓN POR SESIÓN DEL NEGOCIO del PROYECTO ALTOS DEL CERRO, sea elaborado a mi nombre y no al de mi empresa.

Les informo que yo pertenezco al REGIMEN COMUN.

746

13/10/2020

Correo: Juan Acevedo - Outlook

69

Si no tienen ningún inconveniente, el documento puede quedar que el pago se realizará a nombre de TORREFUERTE INMOBILIARIA E.U., o CARLOS AUGUSTO AGUILERA G.

--

TORRE FUERTE

INMOBILIARIA INTEGRAL

CARLOS A. AGUILERA G.

Gerente

(57-1) 3251112; Moviles: 313 450 3683; 311 874 2505

Ak. 7 No.71-21, Torre B, Ofc.1304

Bogotá D.C. - Colombia

<http://torrefuerteinmobiliaria.com/>

70 ✓

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

9 de diciembre de 2015
\$ 50.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISIÓN POR NEGOCIACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARÁN EN EL ÚLTIMO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	50.000.000	
			50.000.000
		50.000.000	50.000.000

OBSERVACIONES: PRÉSTAMO DE FIDEPSA 87 S.A.S.

EFFECTIVO

CHEQUE No. 422633

BANCO CITIBANK

OFICINA CALLE 100-116

BENEFICIARIO TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

C.C. o NIT:
 Fecha Recibido

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 18 DIC 2015
RECIBIDO

Cheque No.

422633

09

Año Mes Día DOSVEINTESYTRES

2015/12/09 \$ 50.000.000

Páguese a

Torre Fuerte Inmobiliaria

La suma de

Cincuenta millones de pesos m/cte

SEP 24, 2015

0078888016
citibank
 CITIBANK-COLOMBIA S.A.

NÚMERO DE CUENTA

Firma

20 00000000900075908016 42263300

108
71

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

2 de febrero de 2016
 \$ 150.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 2 DE PAGO DE COMISIÓN POR NEGOCIACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARÁN EN EL ÚLTIMO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	150.000.000	
			150.000.000
		150.000.000	150.000.000

OBSERVACIONES: PRÉSTAMO DE FIDEPSA 87 S.A.S.
 EFECTIVO

CHEQUE No. 422671
 BANCO CITIBANK
 OFICINA CALLE 100-116
 BENEFICIARIO TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.

ELABORADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:
 C.C. o NIT: 900339767-1
 Fecha Recibido 02-02-2016.

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 02 FEB 2016
RECIBIDO

Cheque No. 422671

DOSSIEISIETEUNO

Año Mes Día
 2016 02 02

\$ 150.000.000

09

422671

Páguese a Torre Fuerte Inmobiliaria
 La suma de Ciento cincuenta millones de pesos m/cte

SEP 24, 2015

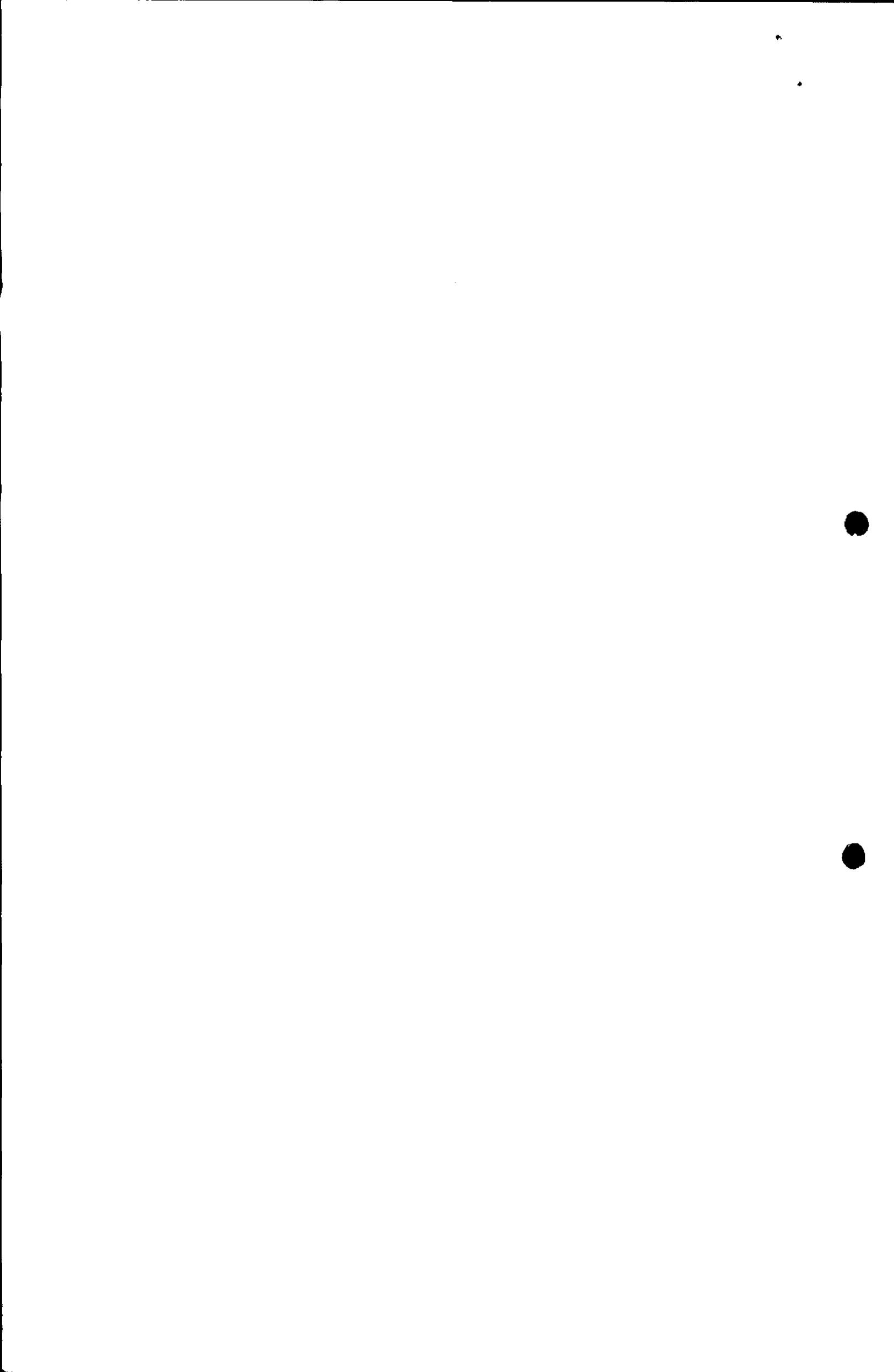
0075908016
citibank
 CITIBANK-COLOMBIA S.A.

NUMERO DE CUENTA

Firma

8# 0000000090075908016#42267100

MEMORANDUM



72

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

4 de marzo de 2016
 \$ 70.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400 COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 3 DE PAGO DE COMISION POR POSIBLE NEGOCIACION ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARAN EN EL ULTIMO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA.	70.000.000	
			70.000.000
		70.000.000	70.000.000

OBSERVACIONES: PRÉSTAMO DE FIDEPSA 87 S.A.S.

EFFECTIVO

CHEQUE No.	422674		
BANCO	CITIBANK		
OFICINA	CALLE 100-116		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

[Firma]
 C.C. o NIT: 1078430332
 Fecha Recibido 04/03/16

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 04 MAR 2016
RECIBIDO

Cheque No. **422674** 09

Año Mes Día 2016/03/03 **DOSSIESSIETECUATRO** \$ 70.000.000

Páguese a Torre Fuerte Inmobiliaria

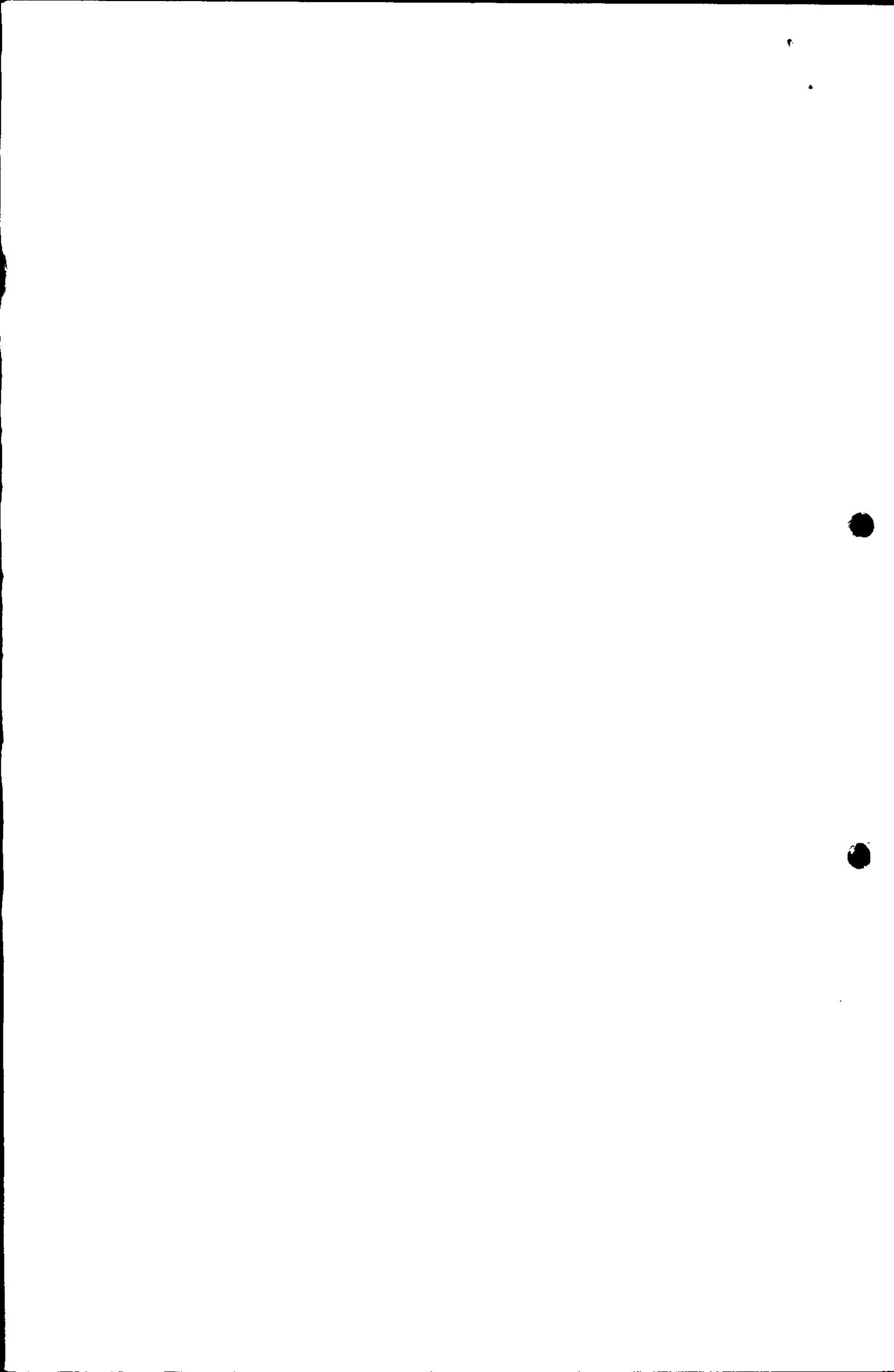
La suma de Setenta millones de pesos milate

SEP 24, 2016

citibank
 CITIBANK-COLOMBIA S.A.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA *[Firma]* Firma

⑆ 00000000090075908016142267400



200

73

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

5 de abril de 2016
 \$ 70.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 4 DE PAGO DE COMISIÓN POR POSIBLE NEGOCIACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARÁN EN EL ÚLTIMO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	70.000.000	
			70.000.000
		70.000.000	70.000.000

SERVACIONES: PRÉSTAMO DE FIDEPSA 87 S.A.S.

EFECTIVO

CHEQUE No.	422690		
BANCO	CITIBANK		
OFICINA	CALLE 100-116		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 06 ABR 2016
RECIBIDO

C.C. o NIT:
 Fecha Recibido

Cheque No.

422690

09

DOSSISNUEVECERO

Año Mes Día

2016 04 09

\$ 70.000.000

422690

Páguese a

Torre Fuerte Inmobiliaria

La suma de

Setenta millones de pesos m/cte

SEP 24, 2016

[Firma]

Firma

NÚMERO DE CUENTA

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

007600018

citibank

CITIBANK-COLOMBIA S.A.

⑆ 0000000090075908016⑆ 42269000

FORMAS BRAS A 8000



202
75

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

7 de junio de 2016
 \$ 70.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 5 DE PAGO DE COMISIÓN POR POSIBLE NEGOCIACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARÁN EN EL ÚLTIMO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	70.000.000	
			70.000.000
		70.000.000	70.000.000

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO

CHEQUE No.	9020147		
BANCO	CITIBANK		
OFICINA	CALLE 100-116		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 07 JUN 2016
 RECIBIDO

C.C. o NIT: 9003397677
 Fecha Recibido

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

Cheque No.

9020147

09

CEROUNCUATROSIEETE

\$ 70'000.000

Año Mes Día
 2016 06 07

Páguese a

Torre Fuerte Inmobiliaria E.U.

La suma de

Setenta millones de pesos milite

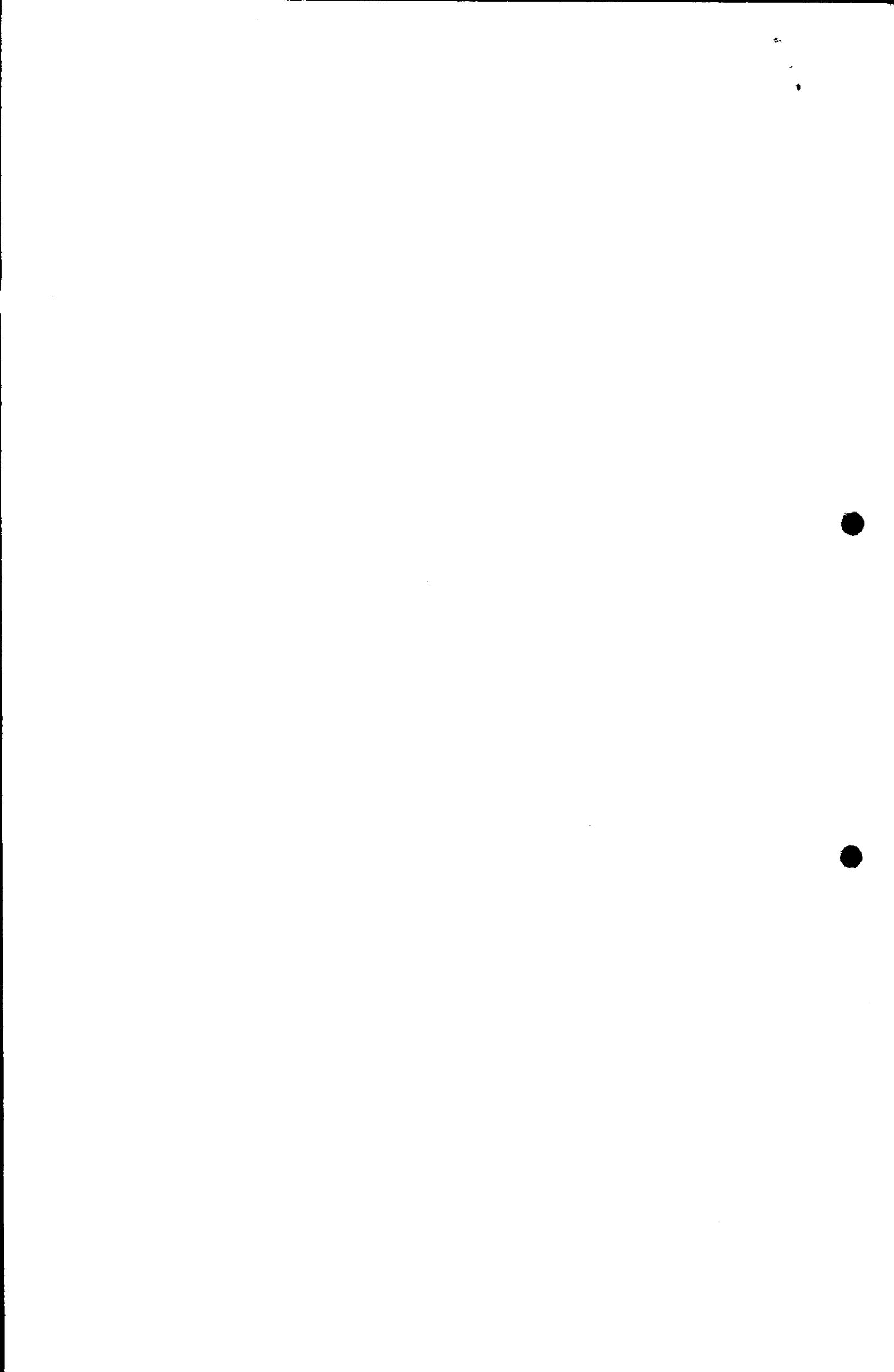
9020147

ABR 21, 2016

1010000498
citibank
 CITIBANK-COLOMBIA S.A.

NÚMERO DE CUENTA
 Firma

30 00000000090 10 10000498 00 2016700



203

76

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MILITE.

6 de julio de 2016
 \$ 35.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400 COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 7 DE PAGO DE COMISIÓN POR POSIBLE NEGOCIACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARÁN EN EL ÚLTIMO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	35.000.000	
			35.000.000
		35.000.000	35.000.000

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO

CHEQUE No.	9020160
BANCO	CITIBANK
OFICINA	CALLE 100-116
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
ELABORADO	REVISADO
APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 07 JUL 2016
RECIBIDO

C.C. o NIT:
 Fecha Recibido

NOTA: Este cheque fue endosado y consignado a favor de MOTOVALLE SA. y abonado al valor de la factura de compra de la camioneta FORD EDGE 2016.

Cheque No.

9020160

09

Año Mes Día

2016/07/06

CERCUNOSEISCERO
 \$35.000.000

9020160

Páguese a

Torre Fuerte Inmobiliaria E.U.

La suma de

Trenta y cinco millones de pesos milite.

ABR 21, 2016

1010000498

citibank

CITIBANK-COLOMBIA S.A.

NUMERO DE CUENTA

Firma

0100000000901010000498002016000

IMPRESO EN COLOMBIA

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

204

77

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 AK 7, 71-21 TORRE B OFICINA 1304
 TEL: 3 25 11 12
 SETENTA MILLONES DE PESOS MILITE.

3 de agosto de 2016
 \$ 70.000.000

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400 COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO 8 DE PAGO DE COMISIÓN POR POSIBLE NEGOCIACIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES IC CONSTRUCTORA Y ALTOS DEL CERRO S.A.S. LAS RESPECTIVAS RETENCIONES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONCEPTO SE HARÁN EN EL ÚLTIMO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	70.000.000	
			70.000.000
		70.000.000	70.000.000

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO

CHEQUE No.	9020172		
BANCO	CITIBANK		
OFICINA	CALLE 100-116		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

TORRE FUERTE INMOBILIARIA

02 AGO 2016

RECIBIDO

C.C. o NIT: *[Handwritten]*
 Fecha Recibido: *[Handwritten]*

02 AGO 2016
RECIBIDO

Cheque No. **9020172**
 CEROUNOSIETEDOS

Año Mes Día
 2016/08/03 \$ 70.000.000

Páguese a Torra Fuerte Inmobiliaria E.U.
 La suma de Setenta millones de pesos milite.

ABR 21, 2016

1010000498
citibank
 CITIBANK-COLOMBIA S.A.

[Handwritten Signature]
 FIRMA

98 0000000098 10 10000498 02017200

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

IMPRESO EN COLOMBIA



207

78

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 CALLE 103C, 63-39
 TEL: 796 53 16 311 874 25 05

12 de marzo de 2018
 \$ 161.757.633

CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MILTE

ESTACIO KAPITAL S.A.S.
 NIT 830.511.678-7

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISIÓN	161.757.633	
	SEGÚN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018		
	ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA		
	ESTE VALOR SE PAGA CON EL CHEQUE No. 7626637 DE BANCO COLPATRIA		
	E INCLUYE TANTO LA SUMA QUE PAGA:		
	ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 48.407.479		
	ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 161.757.633		161.757.633
	PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 210.165.112		
		161.757.633	161.757.633

OBSERVACIONES:
 CTIVO

CHEQUE No.	CHEQUE DE ESTACIO KAPITAL		
BANCO	COLPATRIA		
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

[Firma]

TORRE FUERTE INMOBILIARIA

C.C. o NIT: 1018430332
 Fecha Recibido: Marzo 12, 2018

RECIBIDO



CHEQUE No. 7626637-2
 19

PAGADO EL IMPUESTO DE TRÁNSITO

PAGUESE A: Torre Fuerte Inmobiliaria E.U.

LA SUMA DE: Doscientos diez millones ciento sesenta y cinco mil ciento trece pesos milte.

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

[Firma]

FIRMA

3# 000000019144810152921# 7626637

7
1
2



206

79

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 CALLE 103C, 63-39
 TEL: 796 53 16 311 874 25 05
 CUAPATZÁ Y LINDERO DEL TONEL, JARDINES DE LA TRINIDAD STEF. DEL. QUINCECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MILCÉ

12 de marzo de 2018
 \$ 48.407.479

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISIÓN SEGÚN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA ESTE VALOR SE PAGA CON EL CHEQUE No. 7626637 DE BANCO COLPATRIA E INCLUYE TANTO LA SUMA QUE PAGA: ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 48.407.479 ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 161.757.633 PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 210.165.112	48.407.479	
			48.407.479
		48.407.479	48.407.479

OBSERVACIONES:
 NINGUNO

CHEQUE No.	CHEQUE DE ESTACIO KAPITAL		
BANCO	COLPATRIA		
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

TORRE FUERTE INMOBILIARIA
 C.C. o NIT: 9018430352
 Fecha Recibido: Marzo 12 / 2018

RECIBIDO



CHEQUE No.

19

AÑO MES DIA

2018 03 12

\$ 210.165.112

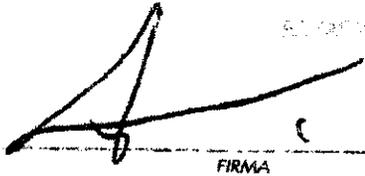
PAGUESE A:

Torre Fuerte Inmobiliaria E.U.

LA SUMA DE:

Doscientos diez millones ciento sesenta y cinco mil

ciento treinta y pasos mil/cte.



FIRMA

311 00000001914481015292117626637

11



207

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U. 10 de abril de 2018
 NIT 900.339.767-1 \$ 16.135.826
 CALLE 103C, 63-39
 TEL: 796 53 16 311 874 25 05
 DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

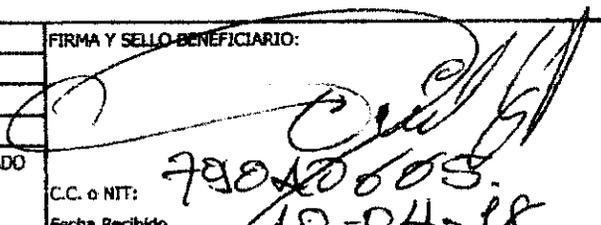
CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPONENTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISIÓN SEGÚN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA ESTE VALOR SE PAGA CON EL CHEQUE No. 7626637 DE BANCO COLPATRIA E INCLUYE TANTO LA SUMA QUE PAGA: ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 16.135.826 ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 53.919.211 PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 70.055.037	16.135.826	
		16.135.826	16.135.826

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO

CHEQUE No.	7626637			FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:  C.C. o NIT: 79040603 Fecha Recibido: 10-04-18
BANCO	COLPATRIA			
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY			
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.			
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	

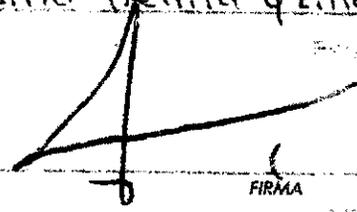


CHEQUE No. 7626637 19

PAGUESE A: Torre Fuerte Inmobiliaria

LA SUMA DE: Dieciséis millones ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos m/cte.

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

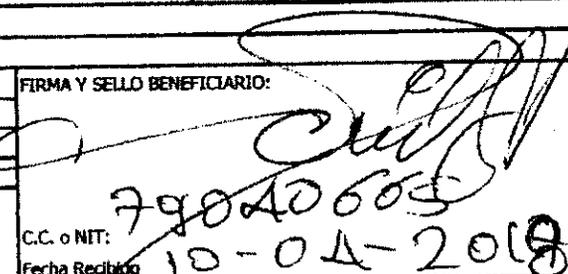


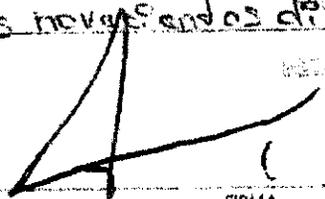
FIRMA

⑈ 100000001914481015292117626648

4. 0. 3



TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U. NIT 900.339.767-1 CALLE 103C, 63-39 TEL: 796 53 16 311 874 25 05		10 de abril de 2018 \$ 53.919.211													
CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.															
ESTACIO KAPITAL S.A.S. NIT 830.511.678-7 CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400		COMPROBANTE DE EGRESO P.V.													
CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO												
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISION SEGUN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA ESTE VALOR SE PAGA CON EL CHEQUE No. 7626637 DE BANCO COLPATRIA E INCLUYE TANTO LA SUMA QUE PAGA: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>ALTOS DEL CERRO S.A.S.</td> <td>\$ 16.135.826</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESTACIO KAPITAL S.A.S.</td> <td>\$ 53.919.211</td> <td></td> <td>53.919.211</td> </tr> <tr> <td>PARA UN TOTAL GIRADO DE:</td> <td>\$ 70.055.037</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	ALTOS DEL CERRO S.A.S.	\$ 16.135.826			ESTACIO KAPITAL S.A.S.	\$ 53.919.211		53.919.211	PARA UN TOTAL GIRADO DE:	\$ 70.055.037			53.919.211	
ALTOS DEL CERRO S.A.S.	\$ 16.135.826														
ESTACIO KAPITAL S.A.S.	\$ 53.919.211		53.919.211												
PARA UN TOTAL GIRADO DE:	\$ 70.055.037														
		53.919.211	53.919.211												
OBSERVACIONES:															
EFECTIVO															
CHEQUE No.	7626637	CHEQUE DE ESTACIO KAPITAL	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:												
BANCO	COLPATRIA														
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY														
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.														
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO												
		C.C. o NIT:	79040603												
		Fecha Recibido	10-04-2018												

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE	 COLPATRIA MULTIBANCA	CHEQUE No. <u>7626637</u>
	PAGUESE A: <u>Torre Fuerte Inmobiliaria</u>	AÑO MES DIA <u>2018 04 09</u>
LA SUMA DE: <u>Cinuenta y tres millones novecientos diecinueve mil</u> <u>doscientos once pesos m/cte.</u>	\$ <u>53.919.211</u>	19
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		FIRMA 

01# 00000002914481015292#7626649

11



209

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 CALLE 103C, 63-39
 TEL: 796 53 16 311 874 25 05
 DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.

8 de mayo de 2018
 \$ 16.135.826

ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISIÓN SEGÚN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA ESTE VALOR SE PAGA CON EL CHEQUE No. 7626637 DE BANCO COLPATRIA E INCLUYE TANTO LA SUMA QUE PAGA: ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 16.135.826 ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 53.919.211 PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 70.055.037	16.135.826	
		16.135.826	16.135.826

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO

CHEQUE No.	7626637	CHEQUE DE ESTACIO KAPITAL	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:
BANCO	COLPATRIA		
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	

C.C. o NIT: 79040665.
 Fecha Recibido



CHEQUE No. 19

AÑO MES DIA
 20 05 08 \$ 16.135.826

PAGUESE A: Torre Fuerte Inmobiliaria
 LA SUMA DE: Dieciséis millones ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos m/cte.
 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

FIRMA

⑆ 0000 0019 4481015292 7626663

10



210

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 CALLE 103C, 63-39
 TEL: 796 53 16 311 874 25 05
 CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.

8 de mayo de 2018
 \$ 53.919.211

ESTACIO KAPITAL S.A.S.
 NIT 830.511.678-7

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	ANTICIPO DE PAGO DE COMISIÓN SEGÚN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA ESTE VALOR SE PAGA CON EL CHEQUE No. 7626637 DE BANCO COLPATRIA E INCLUYE TANTO LA SUMA QUE PAGA: ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 16.135.826 ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 53.919.211 PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 70.055.037	53.919.211	
		53.919.211	53.919.211

OBSERVACIONES:

EFFECTIVO

CHEQUE No. 7626637 CHEQUE DE ESTACIO KAPITAL
 BANCO COLPATRIA
 OFICINA ANTIGUO COUNTRY
 BENEFICIARIO TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.

FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:

[Handwritten Signature]
 C.C. o NIT: 79040585
 Fecha Recibido

ELABORADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO



CHEQUE No.

AÑO MES DIA

2018 05 08

\$ 53.919.211

PAGUESE A:

Torre Fuerte Inmobiliaria

LA SUMA DE:

Cinquenta y tres millones novecientos diecinueve mil doscientos once pesos m/cte.

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

[Handwritten Signature]
 FIRMA

⑆ 0000001904481015292⑈ 7626664

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
 NIT 900.339.767-1
 CALLE 103C, 63-39
 TEL: 796 53 16 311 874 25 05

8 de Junio de 2018
 \$ 35.027.519

TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

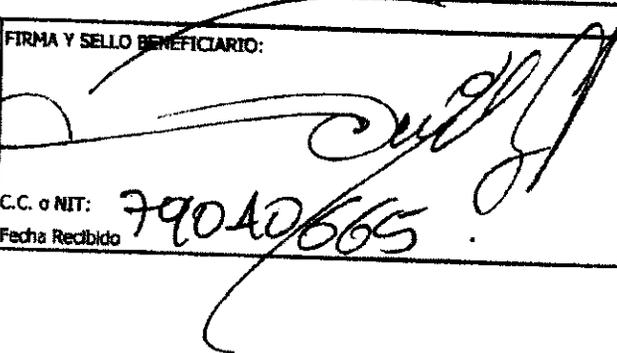
ALTOS DEL CERRO S.A.S.
 NIT 900.013.501-1

CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400

COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	PAGO TOTAL DE COMISION POR VALOR DE \$420.330.226 SEGUN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA EL VALOR FINAL QUE SE PAGA ES DE \$70.055.037. ESTE VALOR SE PAGA CON LOS CHEQUES No. 1217059 Y 1218186 DEL BANCO COLPATRIA CADA UNO POR LA SUMA DE \$35.027.519. DECLARANDO AMBAS PARTES QUEDAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.	35.027.519	
	ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 16.135.826		35.027.519
	ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 53.919.211		
	PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 70.055.037	35.027.519	35.027.519

OTRAS VARIACIONES:

CHEQUE No.	1217059	CHEQUE DE ALTOS DEL CERRO S.A.S.	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO: 
BANCO	COLPATRIA		
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO
		C.C. o NIT: 79040665	
		Fecha Recibido	

COLPATRIA
MULTIBANCA

CHEQUE No. 1217059-7 19

ANO MES DIA 2018.06.08 \$35'027'519

PAGUESE A: Torre Fuerte Inmobiliaria

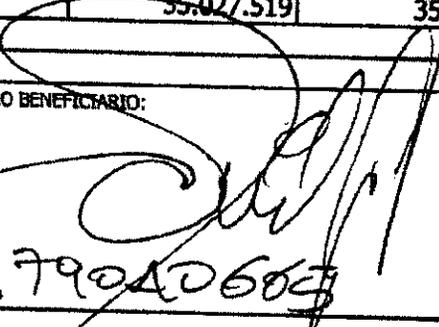
LA SUMA DE: Treinta y cinco millones veintisiete mil quinientos diecinueve pesos m/cte

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COUNTRY S.A.

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

FIRMA 

7# 1000000019144810175001217059

TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U. NIT 900.339.767-1 CALLE 103C, 63-39 TEL: 796 53 16 311 874 25 05		8 de Junio de 2018 \$ 35.027.519	
TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.			
ESTACIO KAPITAL S.A.S. NIT 830.511.678-7 CALLE 72, 13-66 Tel: 6009406 - 6009412 Fax: 6009400			
CODIGO P.U.C.	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	PAGO TOTAL DE COMISION POR VALOR DE \$420.330.226 SEGUN ACUERDO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2018 ENTRE LAS SOCIEDADES ALTOS DEL CERRO S.A.S. ESTACIO KAPITAL S.A.S Y TORRE FUERTE INMOBILIARIA EL VALOR FINAL QUE SE PAGA ES DE \$70.055.037. ESTE VALOR SE PAGA CON LOS CHEQUES No. 1217059 Y 1218186 DEL BANCO COLPATRIA CADA UNO POR LA SUMA DE \$35.027.519. DECLARANDO AMBAS PARTES QUEDAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.	35.027.519	
	ALTOS DEL CERRO S.A.S. \$ 16.135.826 ESTACIO KAPITAL S.A.S. \$ 53.919.211 PARA UN TOTAL GIRADO DE: \$ 70.055.037		35.027.519
ERVACIONES:		35.027.519	35.027.519
EFECTIVO			
CHEQUE No.	1218186	CHEQUE DE KAPITAL PARO. S.A.S.	
BANCO	COLPATRIA	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO:  C.C. o NIT: 79040605 Fecha Recibido	
OFICINA	ANTIGUO COUNTRY		
BENEFICIARIO	TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.		
ELABORADO	REVISADO		

COLPATRIA MULTIBANCA	CHEQUE No. 1218186
AÑO MES DIA 2018 06 08	\$ 35.027.519
PAGUESE A: Torre Fuerte Inmobiliaria	
A SUMA DE: Treinta y cinco millones veintisiete mil quinientos diecinueve pesos mlcte	
FIRMA: 	
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	
B* 000000001904481017527101218186	

24



213

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

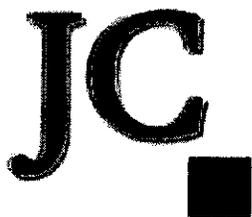
De: Juan Acevedo <juan.acevedo@asesoriasjc.com>
Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2020 4:03 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Gallo Medina Abogados; mpastrana@icconstructora.co; Carlos Aguilera; VILMA AURORA GARZON MOLINA; Abraham Abramzon
Asunto: Rad 2020 - 009 Reforma de la demanda
Datos adjuntos: Rad. 2020 - 009 Reforma de la demanda.pdf

Señores,
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 2020 - 009

JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, de manera atenta adjunto reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito en los términos y oportunidad dispuestos dentro del artículo 93 del Código General del proceso.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS
T.P. 232.595
Cra. 13 # 13-24 Of. 816 Bogotá D.C.
Cel.: 321 367 7227
juan.acevedo@asesoriasjc.com

214¹

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Verbal
Radicado: 20200000900
Demandante: Carlos Augusto Aguilera González
Demandados: IC CONSTRUCTORA S.A.S
Asunto: Reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 75.103.184, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional número 232.595 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado de **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.040.665; en ejercicio del poder que adjunto debidamente otorgado en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020; encontrándome dentro de la oportunidad establecida en el artículo 93 del C.G.P, respetuosamente me dirijo a su despacho para presentar **REFORMA DE LA DEMANDA** en PROCESO VERBAL en contra de la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.141.695-5, representada legalmente por **RAFAEL ALVAREZ GORDILLO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.421.838, o quien haga sus veces. Lo anterior con el fin que por medio del proceso correspondiente se reconozca y se condene al pago de la obligación en contra del demandado, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, es un empresario colombiano, dueño y gerente de la empresa **TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U. hoy PROMOTORA & CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. - PROCÓN SUL S.A.S**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.339.767-1, la cual comprende dentro de su objeto social la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el sector inmobiliario tanto a nivel nacional como internacional; estructuración de proyectos; gestión de suelos; construcción y desarrollo de proyectos inmobiliarios; y la captación de inmuebles de propiedad de terceros con el objeto de venderlos, arrendarlos o permutarlos, entre otras actividades.
2. El señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, tiene un especial conocimiento del mercado inmobiliario, y por esta razón, el señor **AVRAHAM MARÍN ABRAMZON**, Representante Legal de la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S.**, le manifestó a mi poderdante, que requería de los servicios de éste a fin de lograr conseguirle un comprador o en su defecto, un socio constructor o financiero, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario que se pretendía adelantar en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1333121 (propiedad de Estacio Kapital S.A.S), 50C-1046708 (propiedad de Altos del Cerro S.A.S) y 50C-1039518 (Propiedad de Atos del Cerro S.A.S), con direcciones catastrales CL 60A No. 1A - 75, Diag. 60 BIS No. 1 - 83 y CL 60A No. 2 - 31 de Bogotá D.C. respectivamente.
3. Al momento del hecho inmediatamente anterior, mi poderdante sostenía una relación comercial con el señor **AVRAHAM MARÍN ABRAMZON** desde aproximadamente 6 años; y en virtud de ésta, por la confianza generada; ya le había realizado múltiples gestiones como comisionado con el fin de encontrar compradores, socios e inversionistas para varios inmuebles de propiedad del señor **ABRAMZON** en la ciudad de Bogotá D.C. en trámite a dicho instante.
4. El proyecto Altos del Cerro despertó un gran interés en mi poderdante, y por esta razón contrató los servicios de una empresa de arquitectos para que le realizaran un estudio de factibilidad del proyecto inmobiliario y le emitieran un concepto que le permitieran, con datos muy aterrizados, tomar la decisión de adquirir los predios en

275

asocio de un tercero, los cuales contaban en su momento con la respectiva licencia de construcción aprobada y, desarrollarlo conjuntamente con una empresa constructora con la suficiente experiencia, capacidad y solvencia económica que se requería para dicho objetivo.

5. No obstante lo anterior, mi poderdante no contaba con el capital suficiente para adquirir el proyecto por sí solo, por lo que buscando socios financieros que lo pudieran respaldar o se quisieran asociar, se contactó con la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S., por intermedio de la señora MÓNICA VARGAS - agente corredora inmobiliaria, quien era conocida tanto por mi cliente como por el señor GERMAN PINTO, funcionario de dicha constructora, y gracias a esa gestión se llevó a cabo en el mes de diciembre del año 2014 una reunión en las oficinas de dicha empresa a la cual asistieron los señores JOSÉ LUIS MEDRANO PINEDA y GERMAN PINTO, funcionarios de dicha empresa, con el fin de ampliarles la información al respecto y exponerles las condiciones del negocio en el cual podría participar IC CONSTRUCTORA S.A.S. como socia capitalista y constructora de en su momento TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
6. El proyecto planteado por el señor Aguilera a IC CONSTRUCTORA S.A.S., despertó tal interés en la misma, que los señores LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA cuyo cargo era Gerente de la Promotora IC CONSTRUCTORA S.A.S., y GERMÁN PINTO cuyo cargo era Director del Banco de Tierras, actuando en nombre de IC CONSTRUCTORA S.A.S, y debidamente delegados y autorizados por el señor FELIPE CARRISOZA GELZIS, quien para entonces fungía como Representante Legal y Presidente de IC CONSTRUCTORA SAS., quien ya había revisado las cifras y los detalles básicos del negocio planteado por mi cliente pues ya lo había analizado con su equipo de trabajo, le manifestaron a mi poderdante que IC CONSTRUCTORA le interesaba mucho quedarse con el proyecto, pero no querían tener socios en dicho negocio.
7. Cabe anotar que hasta el momento enunciado en el hecho anterior, no se había realizado ningún contacto entre IC CONSTRUCTORA S.A.S. y la sociedad ALTOS DEL CERRO S.A.S.
8. Por el hecho que mi poderdante desistiera de su firme interés en participar como socio capitalista en el negocio referido; como también que no siguiera en la tarea de buscar socios inversionistas para el mismo en el mercado inmobiliario; y además poner en contacto a las sociedades IC CONSTRUCTORA S.A.S. con ALTOS DEL CERRO S.A.S. y ESTACIO KAPITAL S.A.S. representadas por AVRAHAM MARÍN ABRAMZON, los señores MEDRANO y PINTO ofrecieron a mi poderdante y acordaron en nombre de IC CONSTRUCTORA S.A.S pagar una suma fija al señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZALEZ, en el evento que se lograra perfeccionar el negocio entre dichas sociedades.
9. La suma que IC CONSTRUCTORA S.A.S., se comprometió a pagar al señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, en caso de que efectivamente se lograra una negociación con ALTOS DEL CERRO S.A.S. a quien todavía no conocía, y por el hecho de que mi poderdante desistiera de su firme interés en participar como socio capitalista dentro del proyecto en las condiciones narradas en el hecho 8, fue de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), los cuales serían pagados dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio. Esta suma fue considerada viable por parte de IC CONSTRUCTORA S.A.S., teniendo en cuenta las cifras que arrojó el análisis realizado por ellos mismos.
10. Una vez acordados los términos anteriores, mi poderdante, el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, procedió a concertar una reunión entre los negociadores delegados por IC CONSTRUCTORA S.A.S., con el señor AVRAHAM MARIN ABRAMZON, representante de las sociedades ALTOS DEL CERRO S.A.S., y ESTACIO KAPITAL S.A.S., propietarias del proyecto mencionado, reunión que efectivamente se llevó a cabo el mismo día en que se realizó la reunión entre mi

216

cliente y los delegados de IC CONSTRUCTORA S.A.S., en la cual ésta última se comprometió a pagarle la suma acordada.

11. Después que dichas partes fueran puestas en contacto, se realizó efectivamente el negocio sobre el proyecto inmobiliario entre IC CONSTRUCTORA S.A.S., y el señor AVRAHAM MARIN ABRAMZON, en representación de las sociedades ALTOS DEL CERRO S.A.S., y ESTACIO KAPITAL S.A.S. El valor total del negocio comercial realizado por las partes respecto de los predios enunciados anteriormente correspondió a la suma de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.000).
12. Debe anotarse que el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ en nombre de la sociedad en su momento TORRE FUERTE INMOBILIARIA EU, había acordado previamente y de forma independiente con el señor AVRAHAM MARIN ABRAMZON, representante legal de la sociedad ALTOS DEL CERRO S.A.S., que ALTOS DEL CERRO S.A.S. le pagaría a TORRE FUERTE INMOBILIARIA EU una comisión del 3% sobre el valor final neto del negocio, en el caso que se concretara un negocio con cualquier cliente presentado por esta última.
13. Por lo anterior, el señor Aguilera acordó de forma previa e independiente con las sociedades ALTOS DEL CERRO S.A.S. e IC CONSTRUCTORA S.A.S, las remuneraciones que le pagarían cada una de estas por su gestión: consistiendo en (i) la comisión por intermediación en la venta del proyecto equivalente al 3% del valor total de la negociación la cual estaba a cargo de ALTOS DEL CERRO S.A.S.; y, (ii) la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) por el desistimiento de su firme interés de participar como socio capitalista en el negocio; no seguir en la tarea de buscar socios inversionistas; y, puesta en contacto entre las partes, la cual estaría a cargo de IC CONSTRUCTORA S.A.S, independientemente del valor por el cual finalmente se concretara el negocio.
14. Después de plasmado el acuerdo comercial entre mi poderdante y la demandada, el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ remitió al señor Medrano Pineda su proyecto de documento para formalizar dicho acuerdo, quien informó que el mismo sería revisado por el área jurídica de IC CONSTRUCTORA S.A.S. para proceder a su suscripción.
15. En consecuencia, el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA, le envió por medio de correo electrónico al señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, la copia escaneada de un documento proveniente de IC CONSTRUCTORA S.A.S. de fecha 24 de abril de 2015, en donde se le comunica al señor Aguilera que una vez se realice el negocio respecto de los predios mencionados, se le pagará a éste la comisión por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio.
16. El documento mencionado anteriormente fue suscrito por el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA en calidad de Gerente Promotora y corresponde a lo pactado entre el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ y la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S.
17. Cabe resaltar que el documento enviado por IC CONSTRUCTORA S.A.S de fecha 24 de abril de 2015 modifica algunos términos de la versión inicial enviada por parte de mi poderdante; pero en vista que conserva la suma acordada entre las partes y momento de pago, confiando en lo que ya se había hablado y en la buena fe por parte de los funcionarios de IC CONSTRUCTORA S.A.S., mi poderdante lo aceptó.
18. La negociación entre ALTOS DEL CERRO S.A.S e IC CONSTRUCTORA S.A.S., fue realizada y perfeccionada efectivamente el día 3 de febrero de 2017 de acuerdo a lo que manifiestan las partes de dicho negocio.

ZTA

19. Conforme con el correo electrónico de fecha 22 de abril de 2015, la suma pactada sería pagada a nombre de CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, y no a nombre de TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U.
20. A pesar que la negociación entre ALTOS DEL CERRO S.A.S e IC CONSTRUCTORA S.A.S., fue realizada y perfeccionada efectivamente el día 3 de febrero de 2017, a finales del año 2015 el señor Luis Medrano Pineda le comunicó a mi poderdante por vía telefónica que ya podía radicar la respectiva factura por la suma pactada.
21. Es por lo anterior que el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ remitió a IC CONSTRUCTORA S.A.S., la respectiva factura para el cobro de la obligación que ésta le adeudaba.
22. A lo anterior, mediante documento de fecha 15 de diciembre de 2015, y suscrito por los señores FELIPE CARRIZOSA GELZIS y AVRAHAM MARIN ABRAMZON, representantes legales de IC CONSTRUCTORA S.A.S., y las sociedades ALTOS DEL CERRO S.A.S. y ESTACIO KAPITAL S.A.S. respectivamente, hicieron la devolución de la factura enviada por el señor Aguilera, indicando que la única comisión que se le pagaría a éste, sería la suma equivalente al 3% del valor final del negocio incluyendo impuestos; y además, que dicha comisión estaría a cargo únicamente de ALTOS DEL CERRO S.A.S. y ESTACIO KAPITAL S.A.S.
23. A través del documento de fecha 15 de diciembre de 2015 referido con anterioridad, la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S. desconoció completamente el acuerdo al cual se había llegado con el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, consistente en pagarle una remuneración por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) una vez realizado el negocio; acuerdo que como se dijo anteriormente, es completamente independiente de la comisión que se pactó PREVIAMENTE con ALTOS DEL CERRO S.A.S. en el mismo negocio.
24. A causa de lo anterior, el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ les respondió a los señores Abramzon y Carrizosa por separado, argumentando la independencia de los acuerdos celebrados con cada una de las partes en el respectivo negocio, y en el caso del señor Abramzon, aclarando la discusión del valor agregado correspondiente al IVA.
25. Por su parte, el señor Abramzon le respondió a mi poderdante a través de documento de fecha 19 de enero de 2016, que honraría la obligación adquirida de pagar la comisión por venta, y que el señor Aguilera debía solucionar independientemente lo pactado con IC CONSTRUCTORA S.A.S.
26. Por estas razones, mediante documento de fecha 24 de febrero de 2016, el señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ remitió a IC CONSTRUCTORA S.A.S., la factura 002 que contiene el valor de la remuneración pactada con dicha sociedad por la realización del negocio y confirmada por el documento de fecha 24 de abril de 2015.
27. A través de documento de fecha 14 de marzo de 2016 suscrito por el señor FELIPE CARRIZOSA GELZIS, se hizo devolución de la factura enviada, argumentando que la comisión del 3% del valor del negocio la pagarán las sociedades ALTOS DEL CERRO S.A.S. y ESTACIO KAPITAL S.A.S. (remuneración que como se dijo se pactó en forma independiente y previa con el señor AVRAHAM MARIN ABRAMZON y por sumas distintas).
28. En el mismo documento de fecha 14 de marzo de 2016, el señor CARRIZOSA como representante legal de IC CONSTRUCTORA S.A.S., reconoce la carta que se envió al señor Aguilera en la fecha 24 de abril de 2015 precisando que "fue enviada por nosotros" es decir, por IC CONSTRUCTORA S.A.S., pero se niega a cumplir con lo que allí se comprometieron.

278

29. Como se mencionó anteriormente, respecto de la carta de fecha 24 de abril de 2015 en donde IC CONSTRUCTORA S.A.S. se compromete a pagar al señor Aguilera la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), a mi poderdante le fue remitida una copia escaneada mediante correo electrónico, cuyo documento original firmado por el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA se encuentra en las instalaciones de IC CONSTRUCTORA S.A.S., pues nunca le fue entregado.
30. IC CONSTRUCTORA S.A.S. no pagó al señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZALEZ, la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) a la cual se comprometió en el documento de fecha 24 de abril de 2015 dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del negocio con ALTOS DEL CERRO S.A.S. el cual ocurrió como se dijo, en la fecha 3 de febrero de 2017.
31. El documento de fecha 24 de abril de 2015 remitido en copia escaneada al correo electrónico del señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, proviene del deudor, es decir, de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S., en cuyo poder se encuentra el documento original firmado por el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA.
32. El señor FELIPE CARRIZOSA GELZIS, representante legal de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S ratificó la procedencia de IC CONSTRUCTORA S.A.S., cuando en el documento de fecha 14 de marzo de 2016, al precisar que la carta del 24 de abril de 2015 "fue enviada por nosotros" es decir, por parte de IC CONSTRUCTORA S.A.S.
33. El documento de fecha 24 de abril de 2015, constituye prueba en contra de IC CONSTRUCTORA S.A.S., pues fue firmado por el señor LUIS JOSÉ MEDRANO PINEDA como Gerente Promotora autorizado por el representante legal; fue proyectado con visto bueno de la entonces directora jurídica y suplente del gerente de IC CONSTRUCTORA S.A.S (contiene las iniciales de Martha Cecilia Moure Romero); y además, es reconocido expresamente como proveniente de IC CONSTRUCTORA S.A.S. por parte de su representante legal, el señor FELIPE CARRIZOSA GELZIS en el documento enviado el 14 de marzo de 2016.
34. Por lo anterior, aunque el documento de fecha 24 de abril de 2015 haya sido enviado en copia escaneada al correo electrónico del señor Aguilera, no hay duda de que éste proviene del deudor (IC CONSTRUCTORA S.A.S.) y constituye plena prueba contra él.
35. El dinero adeudado por parte del demandado debió pagarse a más tardar el 17 de febrero de 2017, correspondiente a los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del negocio.

II. PRETENSIONES

De acuerdo a lo expuesto en los hechos, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Que se declare la existencia de un contrato entre el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** y la Sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** por medio del cual el primero se obligó a desistir de su firme propósito e interés en participar como socio capitalista (obligación de no hacer) en el negocio consistente en la adquisición y desarrollo del proyecto inmobiliario denominado ALTOS DEL CERRO, el cual se pretendía desarrollar en el globo de terreno conformado por los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1333121 (propiedad de Estacio Kapital S.A.S), 50C-1046708 (propiedad de Altos del Cerro S.A.S) y 50C-1039518 (Propiedad de Altos del Cerro S.A.S), con direcciones catastrales CL 60A No. 1A - 75, Diag. 60 BIS No. 1 - 83 y CL 60A No. 2 - 31 de Bogotá D.C. respectivamente, con la sociedad **ALTOS DEL CERRO S.A.S**; y, por su parte, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** se obligó a pagar a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio referido.



219

2. Que se declare que la fecha de perfeccionamiento del negocio que determina el tiempo de la obligación de pago por parte de la demandada fue el 3 de febrero de 2017.
3. Que se declare que en virtud del contrato celebrado entre las partes del presente proceso, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, se obligó a pagar al señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) a más tardar en la fecha 17 de febrero de 2017 (diez días hábiles siguientes al perfeccionamiento del negocio que ocurrió en la fecha 3 de febrero de 2017).
4. Que se declare que en virtud del contrato celebrado entre las partes del presente proceso, mi poderdante el señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ**, cumplió cabalmente con lo pactado, pues efectivamente efectuó su obligación de no hacer, desistiendo de su firme interés y propósito de participar como socio capitalista en el negocio del cual se trata en la presente demanda; como también de no seguir en la tarea de buscar socios inversionistas que quisieran y pudieran unirse a él para adquirirlo y desarrollarlo conjuntamente, y, de igual forma puso en contacto a las sociedades **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** con **ALTOS DEL CERRO S.A.S.** y **ESTACIO KAPITAL S.A.S.** representadas por **AVRAHAM MARÍN ABRAMZON**.
5. Que se declare que en virtud del contrato celebrado entre las partes del presente proceso, el demandado, la sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, no cumplió con su obligación de pagar a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del negocio, esto es, a más tardar el 17 de febrero de 2017.
6. Que se declare que existe una responsabilidad contractual en cabeza de la demandada hacia mi poderdante, por no cumplir con su obligación a la cual se comprometió en virtud del contrato celebrado tratado en la presente demanda.
7. Que se declare que la demandada se ha constituido en mora, por no cumplir con su obligación a la cual se comprometió en virtud del contrato celebrado tratado en la presente demanda.
8. Que se declare que mi poderdante ha sufrido los perjuicios moratorios (art. 870 C.Co) en cuantía equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, correspondiente a los intereses moratorios en negocios mercantiles (art. 884 C.Co), sobre la suma adeudada a partir de la fecha de exigibilidad, esto es, desde el 18 de febrero de 2017.
9. Que se condene a la demandada a pagar a mi poderdante la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).
10. Que se condene a la demandada a pagar a mi poderdante a título de indemnización de perjuicios por la mora la suma de dinero correspondiente a los intereses de mora en cuantía equivalente a una y media veces el interés bancario corriente sobre la base de la suma de MIL MILLONES DE PESOS a partir de la fecha 18 de febrero de 2017 hasta que se realice el pago completo de la suma a la cual se comprometió en virtud del contrato tratado en la actual demanda.
11. Respecto de las costas y agencias en derecho solicito al despacho que se decida en la oportunidad procesal correspondiente.

III. PRUEBAS

Como prueba de lo solicitado en la presente demanda, solicito que se tengan como tales las siguientes:

220

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho que ordene la citación del representante legal de la demandada con el fin que sea interrogada respecto de los hechos del presente proceso de acuerdo con las preguntas que le formularé en los términos del artículo 202 del Código General del Proceso.

B. TESTIMONIOS

A efectos de demostrar el negocio celebrado entre mi poderdante e IC CONSTRUCTORA S.A.S, que dio lugar a la obligación incorporada en el documento firmado por el señor Luis Medrano tal como se narró en los hechos; como también la negociación efectiva realizada entre IC CONSTRUCTORA S.A.S y ALTOS DEL CERRO S.A.S; y así mismo la fecha de perfeccionamiento del negocio a partir de la cual deben contarse los 10 días, solicito que se tenga como prueba el testimonio de las personas que relaciono a continuación:

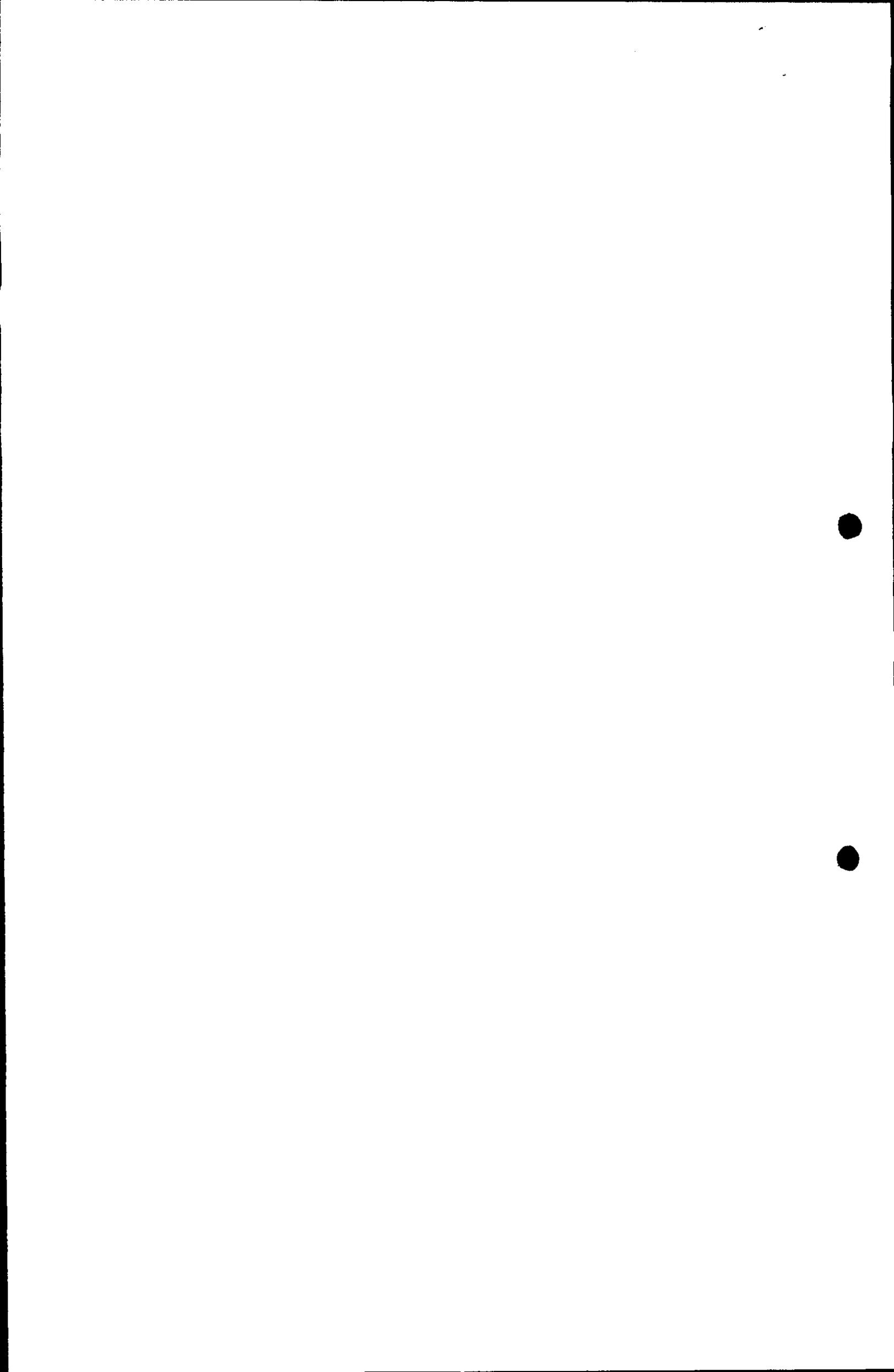
Nombre: Carlos Augusto Aguilera González como representante legal de la sociedad TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U. identificada con el NIT. 900.339.767-1
 Identificación: C.C. 79.040.665.
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Lugar de citación: Calle 103 C # 63-39, Bogotá D.C.; gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com
 Hechos objeto de la prueba: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26.

Nombre: Luis Fernando Mazo Carvajal.
 Identificación: C.C. 10.118.475
 Domicilio: Medellín Antioquia
 Lugar de citación: Calle 19 # 43g -155 Medellín Antioquia; gerente@excelentespropiedades.com
 Hechos objeto de la prueba: 5, en el sentido que el señor Carlos Aguilera se encontraba buscando socios financieros que lo pudieran respaldar o se quisieran asociar para el proyecto.

Nombre: Mónica Vargas Botero.
 Identificación: C.C. 52.862.082.
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Lugar de citación: Calle 127ª # 49 -67 Interior 4, Apto 102 Bogotá D.C.; gerente@businetssinmobiliaria.com
 Hechos objeto de la prueba: Agente corredora inmobiliaria por cuyo intermedio se llevó a cabo la reunión entre TORRE FUERTE INMOBILIARIA E.U e IC CONSTRUCTORA S.A.S., y quien estuvo presente en la reunión donde se celebró el negocio por el cual se presenta la actual demanda. Al testigo se le preguntará respecto de los hechos 5, 6, 8, 9 y 23.

C. DOCUMENTOS

1. Estudio de factibilidad contratado por mi poderdante para sustentar su decisión de adquirir los predios tal como se narró en los hechos.
2. Copia de documento titulado "Compromiso pago de comisión" suscrito por el señor Avraham M. Abramzon donde se identifican los inmuebles, se menciona el acuerdo independiente celebrado con Torre Fuerte Inmobiliaria E.U., y se menciona la negociación entre Altos del Cerro S.A.S., e IC Constructora S.A.S. Conforme al art. 245



221

C.G.P., se allega una copia y de acuerdo al conocimiento que tiene mi poderdante el original se encuentra en las instalaciones de la sociedad Altos del Cerro S.A.S.

3. Certificado de existencia y representación de la sociedad IC Constructora S.A.S., expedido en el mes de enero de 2018 donde se demuestra que en su momento el señor Felipe Carrizosa fue representante legal.
4. Impresión de mensaje de datos (247 C.G.P), consistente en correo electrónico con documento adjunto enviado a mi poderdante por parte del señor Luis José Medrano Pineda donde se adjunta un documento titulado "pago de comisión por intermediación" de acuerdo con el negocio celebrado entre IC Constructora S.A.S., y Carlos Augusto Aguilera González.
5. Copia del documento titulado "pago de comisión por intermediación" adjunto al correo electrónico enviado por el señor Luis José Medrano a mi poderdante, dentro del cual se menciona que se le pagará al señor Carlos Augusto Aguilera González la suma de MIL MILLONES DE PESOS. Conforme al art. 245 C.G.P., se allega una copia y de acuerdo al conocimiento que tiene mi poderdante el original se encuentra en las instalaciones de la sociedad IC Constructora S.A.S.
6. Documento de fecha 14 de marzo de 2016, donde quien entonces tenía las atribuciones de representante legal de la sociedad IC Constructora S.A.S., donde aunque se discute la obligación del documento donde se le promete a mi poderdante pagar la suma de MIL MILLONES DE PESOS, reconoce que el mismo fue emanado por parte de la constructora que representa.
7. Copia del documento firmado por el señor Abramzon, representante de ALTOS DEL CERRO S.A.S., donde comunica que honrará la obligación de pagar la respectiva comisión por venta pactada de forma exclusiva e independiente con ALTOS DEL CERRO S.A.S., y donde además se hace ver que las negociaciones de mi poderdante con Altos del Cerro S.A.S., e IC Constructora S.A.S., fueron independientes. Conforme al art. 245 C.G.P., se allega una copia y de acuerdo al conocimiento que tiene mi poderdante el original se encuentra en las instalaciones de la sociedad Altos del Cerro S.A.S.
8. Copia del documento de fecha 15 de diciembre de 2015, y suscrito por los señores FELIPE CARRIZOSA GELZIS y AVRAHAM MARIN ABRAMZON, representantes legales de IC CONSTRUCTORA S.A.S. donde se desconoce la negociación realizada entre mi poderdante e IC CONSTRUCTORA S.A.S. Conforme al art. 245 C.G.P., se allega una copia y de acuerdo al conocimiento que tiene mi poderdante el original se encuentra en las instalaciones de la sociedad IC Constructora S.A.S.
9. Impresión de mensaje de datos (247 C.G.P) consistente en las respuestas del señor CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ, que aunque sin firma fueron enviadas independientemente a las sociedades ALTOS DEL CERRO S.A.S., e IC CONSTRUCTORA S.A.S.
10. Copia de documento de remisión de la factura 002 referido en el hecho 15, que aunque se encuentra sin firma; fue enviado por parte de mi poderdante a IC CONSTRUCTORA S.A.S. Conforme al art. 245 C.G.P., se allega una copia y de acuerdo al conocimiento que tiene mi poderdante el original se encuentra en las instalaciones de la sociedad IC Constructora S.A.S.
11. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S.
12. Correo electrónico enviado en la fecha 9 de febrero de 2015 por parte del señor Carlos Augusto Aguilera González al señor Luis José Medrano Pineda donde se trata el acuerdo al que llegaron mi poderdante con IC Constructora S.A.S.

2019

13. Cruce de correos electrónicos (enviado por Carlos Aguilera en la fecha 26 de febrero de 2015 y respondido por Luis José Medrano Pineda en la fecha 6 de marzo de 2015 en donde se refieren al estudio del documento adjunto a dichos correos donde se contempla el acuerdo entre Carlos Augusto Aguilera González e IC Constructora S.A.S.
14. Documento adjunto a los correos electrónicos de fechas 26 de febrero de 2015 y 6 de marzo de 2015 donde se hace referencia a la cesión del negocio.
15. Correo electrónico enviado en la fecha 22 de abril de 2015 por parte del señor Carlos Augusto Aguilera González al señor Luis José Medrano Pineda donde se hace referencia al acuerdo entre mi poderdante e IC Constructora S.A.S., relativo a una cesión de un negocio.
16. Comprobantes de pago de la comisión pactada de forma independiente tal como se presentó en los hechos de la presente demanda entre mi poderdante y el señor Avraham Abramzon.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del Código General del Proceso, a continuación, estimo razonadamente bajo juramento los conceptos adeudados por parte de la demandada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año	Mes	IBC (EA)	Interés de mora (EA)	Interés de mora (ED)	Días de mora	Valor de la deuda	Valor de intereses
2017	Febrero	22,34%	33,51%	0,07921%	11	\$1.000.000.000	\$ 8.713.224,85
	Marzo	22,34%	33,51%	0,07921%	31		\$ 24.555.451,86
	Abril	22,33%	33,50%	0,07918%	30		\$ 23.754.098,34
	Mayo	22,33%	33,50%	0,07918%	31		\$ 24.545.901,61
	Junio	22,33%	33,50%	0,07918%	30		\$ 23.754.098,34
	Julio	21,98%	32,97%	0,07810%	31		\$ 24.210.967,09
	Agosto	21,98%	32,97%	0,07810%	31		\$ 24.210.967,09
	Septiembre	21,48%	32,22%	0,07655%	30		\$ 22.964.704,26
	Octubre	21,15%	31,73%	0,07552%	31		\$ 23.411.392,30
	Noviembre	20,96%	31,44%	0,07493%	30		\$ 22.478.029,52
	Diciembre	20,77%	31,16%	0,07433%	31		\$ 23.042.803,53
	2018	Enero	20,69%	31,04%	0,07408%		31
Febrero		21,01%	31,52%	0,07508%	28	\$ 21.023.286,81	
Marzo		20,68%	31,02%	0,07405%	31	\$ 22.955.272,22	
Abril		20,48%	30,72%	0,07342%	30	\$ 22.026.228,13	
Mayo		20,44%	30,66%	0,07329%	31	\$ 22.721.414,93	
Junio		20,28%	30,42%	0,07279%	30	\$ 21.837.244,66	
Julio		20,03%	30,05%	0,07200%	31	\$ 22.320.418,25	
Agosto		19,94%	29,91%	0,07172%	31	\$ 22.232.141,48	
Septiembre		19,81%	29,72%	0,07130%	30	\$ 21.391.421,57	
Octubre		19,63%	29,45%	0,07073%	31	\$ 21.927.375,26	
Noviembre		19,49%	29,24%	0,07029%	30	\$ 21.086.497,60	
Diciembre		19,40%	29,10%	0,07000%	31	\$ 21.700.552,03	
2019	Enero	19,16%	28,74%	0,06924%	31	\$ 21.463.221,53	
	Febrero	19,70%	29,55%	0,07096%	28	\$ 19.867.615,66	
	Marzo	19,37%	29,06%	0,06991%	31	\$ 21.670.921,83	
	Abril	19,32%	28,98%	0,06975%	30	\$ 20.924.047,04	
	Mayo	19,34%	29,01%	0,06981%	31	\$ 21.641.281,34	
	Junio	19,30%	28,95%	0,06968%	30	\$ 20.904.914,15	
	Julio	19,28%	28,92%	0,06962%	31	\$ 21.581.969,39	
	Agosto	19,32%	28,98%	0,06975%	31	\$ 21.621.515,27	
	Septiembre	19,32%	28,98%	0,06975%	30	\$ 20.924.047,04	
	Octubre	19,10%	28,65%	0,06904%	31	\$ 21.403.785,49	
	Noviembre	19,03%	28,55%	0,06882%	30	\$ 20.646.184,85	
	Diciembre	18,91%	28,37%	0,06844%	31	\$ 21.215.297,44	
2020	Enero	18,77%	28,16%	0,06799%	31	\$ 21.076.144,26	
	Febrero	19,06%	28,59%	0,06892%	29	\$ 19.985.806,91	
	Marzo	18,95%	28,43%	0,06856%	31	\$ 21.255.013,79	
	Abril	18,69%	28,04%	0,06773%	30	\$ 20.319.218,73	
	Mayo	18,19%	27,29%	0,06612%	31	\$ 20.497.219,71	
	Junio	18,12%	27,18%	0,06589%	30	\$ 19.768.144,64	
	Julio	18,12%	27,18%	0,06589%	31	\$ 20.427.082,80	
	Agosto	18,29%	27,44%	0,06644%	31	\$ 20.597.315,28	
	Septiembre	18,35%	27,53%	0,06664%	30	\$ 19.990.951,20	
	Octubre	18,09%	27,14%	0,06580%	31	\$ 20.397.006,44	
	Noviembre	18,74%	28,11%	0,06789%	18	\$ 12.220.430,02	
	Total						
GRAN TOTAL						1.980.227.628,88	

Por lo anterior, el monto de la obligación que debe hacer efectiva la demandada de acuerdo con el artículo 870 del Código de Comercio se estima en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000); y por su parte, el monto de los perjuicios moratorios a la fecha de presentación de la actual reforma de la demanda se estima en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$980.227.628), para un total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.980.227.628), correspondiente a la obligación con indemnización de perjuicios moratorios adeudada por parte de la demandada.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho de la presente demanda, invoco las siguientes disposiciones:

- Artículos 1495, 1500, 1608 y 1617 del Código Civil.
- Artículos 864, 870 y 884 del Código de Comercio.
- Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

VI. CUANTÍA, COMPETENCIA Y TRÁMITE

Estimo la cuantía en MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.980.227.628) aproximadamente, por lo cual el proceso es de mayor cuantía, y se tramita por el proceso Verbal.

Es competente el despacho por el factor funcional y así mismo por el domicilio del demandado.

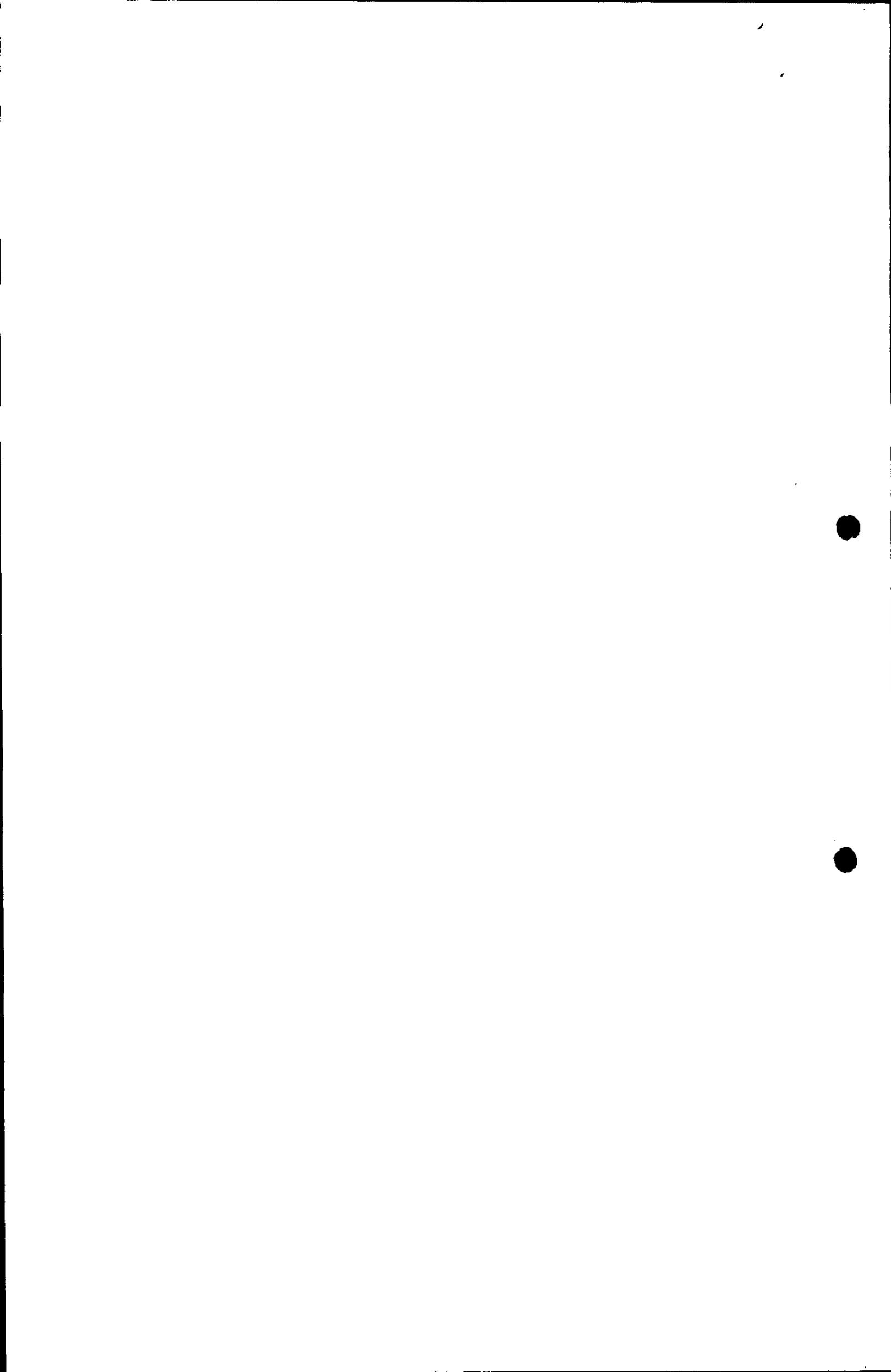
VII. ANEXOS

Acompaño a la presente demanda los siguientes anexos:

- Poder para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el presente proceso otorgado en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Copia de la tarjeta profesional del suscrito abogado.
- Soporte que da cuenta que se agotó el requisito de procedibilidad.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Respecto de las copias físicas y electrónicas de la presente demanda se da cumplimiento al inciso tercero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

VIII. NOTIFICACIONES

- El señor **CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ** recibirá notificaciones en los siguientes medios:
 - Dirección postal: 111111
 - Dirección de notificación Judicial física: Calle 103 C # 63 - 39 Bogotá D.C.
 - Dirección de notificación judicial electrónica:
gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com
 - Teléfonos: 7965316, 313 4503683; 311 8742505.
- La Sociedad **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** recibirá notificaciones en los siguientes medios:
 - Dirección postal: 110221
 - Dirección de notificación judicial física: Carrera 9 No. 73-24, Bogotá D.C.
 - Dirección de notificación judicial electrónica: mpastrana@icconstructora.co



224

- Teléfono: (571) 756 0657 y Fax (571) 743 0952.
- El representante legal de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S. recibirá notificaciones en los siguientes medios:
 - Dirección postal: 110221
 - Dirección de notificación judicial física: Carrera 9 No. 73-24, Bogotá D.C.
 - Dirección de notificación judicial electrónica: mpastrana@icconstructora.co
 - Teléfono: (571) 756 0657 y Fax (571) 743 0952.
- El suscrito recibirá notificaciones en su despacho, y además en los siguientes medios:
 - Dirección de notificación judicial física: Cra 13 # 13 - 24, Oficina 816, Bogotá D.C.
 - Dirección de notificación judicial electrónica: juan.acevedo@asesoriasjc.com
 - Teléfono: 321 367 7227

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO RIVAS
Abogado
T.P. 232.595 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 75.103.184
Cra. 13 # 13 - 24, Of. 816. Bogotá D.C.
Cel.: 321 367 7227
juan.acevedo@asesoriasjc.com

225

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 2020-00009

19 MAY 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez,
con la anterior escrito y anexos, reforma de la demanda. Sírvase
proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(5)

241

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 7^o AGO 2021

Proceso N° 2020-00009.

1. Se admite la reforma de la demanda obrante a folios 139 a 224.
2. De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
3. Notifíquese este proveído al extremo pasivo por anotación en estado conforme lo consagra el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.
4. No se tienen en cuenta los escritos que descorren la objeción al juramento estimatorio y el que descorre el traslado de las excepciones previas (fl. 226 a 236) en ocasión a la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(2)


República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 066 Fecha 7 AGO 2021
El Secretario(a)


21

